ENERGIAREN
EUSKAL ERAKUNDEA
ENTE VASCO
DE LA ENERGÍA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE RIGEN EL CONCURSO CONVOCADO POR EL ENTE VASCO DE LA ENERGIA PARA ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO EL CONTRATO DE PÓLIZAS DE SEGUROS DEL GRUPO EVE

Nº DE EXPEDIENTE:

ESG/21/003

PROCEDIMIENTO ABIERTO

I.- CARÁTULA DEL PLIEGO

Nº DE EXPEDIENTE: ESG/21/003

A. OBJETO DEL CONTRATO

- Título: El objeto del presente documento es la contratación de pólizas de seguros del ENTE VASCO DE LA ENERGÍA y determinadas empresas de su Grupo de participadas. Se deberá formalizar una póliza por diferentes tipologías de riesgo según el siguiente desglose:

 Póliza 1: Pólizas de Todo Riesgo Daños materiales Grupo EVE, que a su vez incluye:
 - Daños en las diversas instalaciones del Grupo EVE.
 - Instalaciones solares.
 - Edifico del CIC Energigune en el Parque Tecnológico de Miñano (Araba).
 - Red de estaciones de medición de sismicidad Euskalsis.
 - Subestación de BIMEP en Armintza.

 Póliza 2: Daños materiales de la planta de energía de las olas de Mutriku.

 Póliza 3: Todo riesgo de la flota de cinco (5) vehículos del EVE.

- División por Lotes: No.

- Código CPV: 66510000-8 (Servicios de seguros)

- Código NUTS: ES21.

B. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

EVE, con NIF Q5150001E y domicilio a estos efectos en el Edificio Plaza Bizkaia, C/Alameda de Urquijo 36 – 1ª Planta, 48011, Bilbao.

- Responsable de la contratación:
 - Nombre: Ignacio Medrano Albeniz
 - Teléfono: 94.403.56.00
 - Correo electrónico: imedrano@eve.eus

 Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones de cualquier índole que se deriven del contrato serán cursados por el Tomador del seguro y/o Asegurados y/o Beneficiarios a la compañía aseguradora adjudicataria de la presente licitación a través del corredor/mediador de Seguros del Grupo EVE, y viceversa.

 Asimismo, al efecto de que las entidades aseguradoras interesadas dispongan de la información suficiente en relación con los riesgos cuya cobertura demanda el EVE, se pone de manifiesto que los datos de siniestralidad que sean precisos deberán solicitarlos al siguiente mediador de seguros: AON GIL Y CARVAJAL, S.A. CORREDURÍA DE SEGUROS.

- Perfil del contratante:
 - http://www.contratacion.euskadi.eus/w32-1081/es/v79aWar/comunJSP/v79aCambioIdioma.do?idioma=es

- Comité de Contratación: https://www.eve.eus/Corporativo/Perfil-del-contratante/Comite-de-Contratacion-Reglamento-y-composicion.aspx

- Comité de expertos: No

C. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

- Presupuesto base de licitación: El presupuesto base de licitación de este contrato asciende a 151.500,00 €, importe al que deben sumarse los impuestos correspondientes.

- Presupuesto base desglosado por Pólizas:
 Póliza 1: 85.000,00 €/año x 1,5 años = 127.500,00 €
 Póliza 2: 13.000,00€/año x 1,5 años = 19.500,00€
 Póliza 3: 3.000,00 €/año x 1,5 años = 4.500,00 €
 TOTAL: = 151.500,00 € (sin impuestos).

- Valor estimado del Contrato: 151.500,00 € (Impuestos no incluidos).

Presupuesto de licitación (sin impuestos)	151.500,00€
Importe de las modificaciones previstas (sin impuestos)	15.150,00€
Importe de los premios o primas pagaderos (sin impuestos)	0,00€
Importe de las opciones eventuales (sin impuestos)	0,00€
Prórrogas (sin impuestos)	0,00€
TOTAL VALOR ESTIMADO	166.650,00€

D. PRECIO Y PAGO DEL PRECIO

- Sistema de determinación del precio: Tanto alzado. Las ofertas que superen el presupuesto base de licitación indicado en el **APARTADO "C"** anterior, serán rechazadas. Estos precios tienen carácter de máximos, en consecuencia, las ofertas que los superen serán rechazadas.

- Modalidad de pago del precio: La retribución al corredor/mediador de Seguros del Grupo EVE será efectuada por la compañía aseguradora adjudicataria mediante un corretaje sobre las primas netas que se deriven del contrato de seguro que se derive de la presente licitación.

 El pago de las primas realizado al corredor/mediador de Seguros del Grupo EVE por el Tomador surtirá los mismos efectos que si se hubiera realizado directamente a la compañía aseguradora. En consecuencia, la eventual falta de pago por parte del corredor/mediador de Seguros del Grupo EVE a la compañía de seguros no será oponible por ésta contra el Tomador, Asegurado o Beneficiario como motivo de no atención de siniestros.

- Operaciones preparatorias: No.
 - Definición de las operaciones susceptibles de abonos a cuenta: -
 - Criterios y forma de valoración: -
 - Garantía/s a prestar: -

- Revisión de precios: No.

- Cláusula de variación del precio en función del cumplimiento de objetivos: No.

E. VIGENCIA DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCION. PRORROGAS

- Duración total o plazo de ejecución total o fecha límite: 1,5 años. En todo caso, comenzará a las 00:00 horas del día 1 de julio de 2021 y permanecerá vigente hasta las 24:00 del 31 de diciembre de 2022.

 Con independencia de la fecha de adjudicación, su notificación al licitador adjudicatario o la firma del contrato, el efecto del mismo comenzará en la fecha indicada en el párrafo anterior, por lo que el licitador adjudicatario estará obligado a indemnizar todos los siniestros cubiertos por la póliza que procedan abonar de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Pliego.

- Fecha de inicio: Las 00.00 horas del 1 de julio de 2021.

- Prórroga del contrato: No.

 No obstante, la entidad aseguradora vendrá obligada, si así lo requiriese el propio EVE, a prorrogar el contrato en vigor por un plazo máximo de seis (6) meses con objeto de conceder al EVE el plazo suficiente para la convocatoria de un nuevo procedimiento de adjudicación.

F. GASTOS DE PUBLICIDAD

No existen.

G. GARANTÍAS

- Garantía provisional: No procede.
- Garantía definitiva: No procede.

H. SEGUROS

- La empresa contratista deberá disponer de los seguros obligatorios así como los seguros que se indican a continuación y que deberá acreditar antes de la formalización del contrato:

 a. Seguro de Responsabilidad Civil Profesional: Que cubra los errores y omisiones en las que los profesionales, (abogados, ingenieros, peritos…) que presten sus servicios para el órgano de contratación, puedan incurrir en el desarrollo de su trabajo o en el ejercicio de sus funciones. Dicho seguro deberá ser suscrito con una Compañía Aseguradora de reconocido prestigio, e incluir un límite de indemnización de no menos de 600.000 Euros.

- Si el contratista no obtiene y/o no mantiene los seguros previstos en el contrato, o no proporciona los correspondientes certificados de vigencia de los seguros, con constancia de su pago, el órgano de contratación tendrá derecho a procurar una cobertura de seguros similar, cuyos costes serán cargados a la contratista y oportunamente descontados de cualquier suma que el órgano de contratación adeudase a la contratista.

- Las exigencias que en materia de seguros se establecen para el contratista, deberán ser trasladadas por éste de manera adecuada y proporcional a su riesgo a todos los subcontratistas que contrate para la ejecución del contrato, respondiendo ante el órgano de contratación o quien corresponda de cualquier falta que a este respecto pudiera producirse.

- El contratista deberá comunicar al órgano de contratación toda modificación, renovación o cancelación de las pólizas indicadas anteriormente. Asimismo, cuando sea requerido para ello, también entregará copia de los contratos de seguro y el recibo justificante del pago de la prima.

 El no envío de la acreditación correspondiente o documentación complementaria requerida se considerará como incumplimiento contractual.

- Los riesgos, obligaciones y responsabilidades previstas a cargo del contratista no quedan limitadas por la contratación de los seguros a que se refiere este apartado, y, en consecuencia, el importe de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la asunción de tales riesgos no podrá reducirse en la medida de los mencionados seguros o por falta de contratación o cobertura suficiente de ellos en perjuicio del órgano de contratación o de terceros.

- El coste de todos los seguros especificados en este apartado, serán a cargo de la contratista.

I. INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN DE PERSONAL

No procede.

J. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- De tipo social o relativo al empleo: Las recogidas en la cláusula 28.2 del Pliego en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la *Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública.*

- De tipo medioambiental: Sí. Los documentos se entregarán preferentemente en formato electrónico. En el caso de que el EVE solicite la entrega en papel de ciertos documentos, éstos se presentarán en papel 100% reciclado (mínimo 65% postconsumo) o papel no reciclado con un contenido mínimo de fibras de gestión forestal sostenible y/o recicladas del 20%, impresa a doble cara, con la mínima encuadernación posible y sin tapas de plástico (para facilitar su reciclaje).

- De tipo ético: No procede.

- De tipo lingüístico: Las recogidas en la cláusula 28.1 del Pliego.

- En materia de igualdad: Las recogidas en la cláusula 28.4 del Pliego

- En materia de protección de datos de carácter personal:
 La ejecución de este contrato va a requerir el tratamiento y/o cesión de datos de carácter personal al contratista: No.

 En caso de que el órgano contratante facilite al contratista datos de contacto necesarios para llevar a cabo los trabajos, el contratista tratará los datos de contacto de las personas de contacto facilitadas a los exclusivos efectos de poder coordinar los trabajos.

En el caso de que los hubiera, todas las condiciones especiales de ejecución serán a su vez exigidas a todas las empresas subcontratistas.

K. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES DEL CONTRATO Y OTRAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL

- Obligaciones contractuales esenciales:
 - Las condiciones especiales de ejecución indicadas en el **APARTADO J** de la Carátula.
 - Adscribir a la ejecución del contrato los medios indicados, en su caso, en el **ANEXO III** *"Compromiso de adscripción de medios"*, así como aquellos medios humanos y/o materiales cuya posesión y/o disponibilidad, en su caso, se haya/n acreditado en el procedimiento de adjudicación a efectos de cumplir los requisitos de solvencia técnica o profesional.
 - La obligación de realizar la propia contratista determinadas partes de la prestación o trabajos concretos de conformidad con el **APARTADO P** de la Carátula.
 - Las condiciones para proceder a la subcontratación indicadas en la cláusula 34, la acreditación de la aptitud de la persona subcontratista de conformidad con la cláusula 34 y la acreditación de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de urgencia a las que se refiere la letra c) del artículo 215.2 de la LCSP.
 - En materia de protección de datos personales, si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por la contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, aquella deberá:

 - Cumplir con la finalidad recogida en este pliego para la cual se han cedido los datos.

 - No modificar la ubicación de los servidores y el lugar de prestación de los servicios asociados a ellos, indicados por la contratista mediante declaración presentada antes de la formalización del contrato, sin previa comunicación al órgano de contratación.

 - No modificar la/las subcontratista/s, indicada/s por la contratista en su oferta con la/las que se hayan subcontratado los servidores o los servicios asociados a los mismos, sin previa comunicación al órgano de contratación.

 - Todas aquellas que en relación con esta materia se hallan previstas en la normativa de contratación pública.

- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales esenciales constituye infracción grave a efectos del artículo 71.2.c) de la LCSP.

L. PENALIDADES

Las previstas en la cláusula 31 de este documento.

M. SUBCONTRATACIÓN

Se establecen las siguientes limitaciones a la posibilidad de subcontratar:

- El porcentaje máximo a subcontratar asciende a 0 % respecto al precio del contrato.

- Si así se establece en el **APARTADO P** de la Carátula, el propio contratista deberá realizar las partes de la prestación o trabajos concretos señalados en dicho apartado.

- Los licitadores que tengan pensado subcontratar, deberán facilitar en el Sobre A la siguiente información y/o documentación:

 - Parte de la prestación que prevén subcontratar. Deben aportar el **ANEXO IV** de este Pliego.
 - En el caso de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la contratista de datos personales por cuenta de la/del responsable del tratamiento, indicación en el **ANEXO IV** de si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios a ellos asociados, así como el nombre o el perfil empresarial de la/las subcontratistas (definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de la/las subcontratista/s).
 - DEUC de cada una de las personas subcontratistas que prevén subcontratar (con las secciones A y B de la parte II y la parte III debidamente cumplimentadas).
 - Adicionalmente, en el caso de que el operador económico recurra a la solvencia y medios de personas u operadores externos, también se deberá presentar el **ANEXO XIV.**
 - Declaración sobre los compromisos que la subcontratista asume respecto de las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato según el modelo que figura en el **ANEXO X**.

N. RECEPCIÓN PARCIAL DE LOS TRABAJOS. PLAZO DE GARANTÍA.

- Recepción parcial de los trabajos: No procede.

- Plazo de garantía: No procede.

O. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

- Posibilidad de modificación del contrato: Si, conforme se detalla a continuación:

 - *Circunstancias*: La constatación, durante la vigencia del contrato, de la existencia de necesidades reales superiores a las inicialmente estimadas como consecuencia de la concurrencia de las siguientes circunstancias: necesidad de incorporar a las pólizas nuevos equipos, instalaciones, edificios, personas,… a asegurar.
 - *Método de verificación*: Informe del responsable del contrato.
 - *Alcance*: La modificación consistirá en el incremento del número de unidades de prestación en la cuantía necesaria para cubrir las necesidades reales.
 - *Porcentaje del presupuesto del contrato al que como máximo pueden afectar*: 10%
 - *Procedimiento*: Los establecidos en las letras a) y b) de la cláusula 33.2.

-

P. CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO.

- Obligación de la contratista de presentar el programa de trabajo que dispone la cláusula 25: No.

(i) Se exige que partes de la prestación o trabajos concretos sean realizados por la propia contratista (artículo 75.4 de la LCSP): Sí, la totalidad del contrato.

En caso de unión temporal de empresas, se establece la obligación de que dichas partes o trabajos sean realizados por un miembro concreto: Sí, la totalidad del contrato.

Q. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

- Registro: Registro Telemático de Contratación Electrónica (ver cláusula 12.2, apartado "Medios electrónicos" del Pliego).

- Plazo de recepción de las proposiciones: Las ofertas se recogerán hasta las doce (12:00) horas del 16 de abril de 2021.

R. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

- Tramitación: Ordinaria.

- Procedimiento: Abierto.

- Información sobre la división en Lotes: No procede.

- Medios de tramitación: electrónicos.

- Notificaciones y comunicaciones: medios electrónicos.

- Subasta electrónica: No.

- Contrato reservado a Centros Especiales de Empleo de inserción social y empresas de inserción o incluido en el marco de programas de empleo protegido: No.

- Contrato reservado a determinadas organizaciones por tratarse de un contrato de servicios de carácter social, cultural o de salud de conformidad con la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP: No.

S. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

- Obligación de disponer de unos requisitos mínimos de solvencia: Sí, de conformidad con lo previsto en este apartado.

- Momento de acreditar la Solvencia: Solamente por la licitadora que haya presentado la mejor oferta, mediante los documentos indicados en la cláusula 21.1, antes de proceder a la adjudicación del contrato por el órgano de contratación.

- Solvencia: los operadores económicos deben disponer de la solvencia económico-financiera y Técnica Profesional indicada a continuación:

 - Solvencia económica-financiera:

 - Informe de las Instituciones Financieras o seguro de RC.
 - Primas cobradas en seguro directo en los ejercicios 2019 y 2020. El volumen de negocios mínimo anual exigido deberá ser igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato, es decir, 151.500 € x 1,5 = 227.250 €.
 - Nº de pólizas en vigor de la aseguradora al término de cada uno de los ejercicios 2019 y 2020, en el sector energético a nivel nacional.
 - Margen de solvencia fijado a la aseguradora por el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento de Ordenación del seguro privado y margen de solvencia existente realmente al ejercicio 2020.
 - Fondo de Garantía fijado a la aseguradora por el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento de Ordenación y Supervisión de seguros Privados y Fondo de Garantía que realmente tenía la aseguradora al término del ejercicio económico del año 2020.
 - Resultado de los balances y cuentas de pérdidas y ganancias correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020 adjuntando las copias y las declaraciones de Impuestos de Sociedades, y de las cuentas Anuales auditadas depositadas en el Registro Mercantil del ejercicio 2019.

 - Solvencia técnica-profesional:

 - Personal y medios técnicos que la licitadora ofrece al GRUPO EVE para cada riesgo licitado, describiendo su nombre, lugar de trabajo, experiencia en el ramo del seguro que se oferte: señalando el tiempo medio de respuesta a las demandas de sus clientes que estos medios ofrecen y cuantos datos de interés al respecto resulten para una mejor comprensión del servicio ofertado.
 - Número de personas y oficinas en la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi con especial referencia a las titulaciones académicas y profesionales del personal de dirección de empresa y en particular del personal responsable de la ejecución del contrato.
 - Experiencia probada en pólizas similares, en cuanto a contenido e importe a las del objeto de este contrato.
 - Mínimo de cien (100) personas en la plantilla fija de la empresa.

- Clasificación: No procede.

- Habilitación empresarial o profesional: Si

- Habilitación empresarial o profesional exigible: Compañía aseguradora.
- Momento en que se ha de disponer de la habilitación: Fecha final de presentación de ofertas.

o Adscripción obligatoria de medios: No.

T. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

o Los criterios generales que han de servir de base para la adjudicación son:

Criterio	Descripción	Puntuación
Nº	**Criterios no cuantificables por fórmula (juicio de valor)**	**Ptos.**
Póliza 1 - Todo Riesgo Daños materiales Grupo EVE		
1.1	Condiciones de la franquicia	**10**
Póliza 2 - Daños materiales de la planta de energía de las olas de Mutriku		
1.2	Condiciones de la franquicia	**5**
Póliza 3 - Todo riesgo de la flota de cinco (5) vehículos del EVE		
1.3	Condiciones de la franquicia	**5**
Nº	**Criterios evaluables mediante fórmula matemática**	**Ptos.**
2	La totalidad de las primas ofertadas para el conjunto de las 3 pólizas	**80**

o Fórmula/s a través de la/s cual/es calcular las puntuaciones del Sobre (C).

$$\text{Ptos. licitador} = \frac{\text{Mejor oferta económica}}{\text{Oferta económica licitador}} \text{ X 80 ptos.}$$

o Ofertas anormalmente bajas: Se considerará que una proposición está incursa en valores anormales o desproporcionados cuando el precio ofertado sea inferior en un veinticinco por ciento (25%) a la media aritmética de las proposiciones admitidas.

U. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DESEMPATE

No se establecen.

V. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN CADA SOBRE

Los documentos exigidos para tomar parte en el procedimiento se presentarán dentro de los archivos electrónicos o Sobres que se indican a continuación:

o SOBRE A - Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos: En este Sobre se deben presentar los documentos que se indican en la cláusula 13.

o SOBRE B - Oferta para cuya evaluación se requiere efectuar un juicio de valor: En este Sobre se deben presentar todos aquellos documentos que las empresas licitadoras estimen oportuno para que el órgano de contratación pueda valorar sus propuestas conforme a los criterios de adjudicación indicados en el **APARTADO T** anterior.

o SOBRE C - oferta evaluable automáticamente a través de fórmulas: En este Sobre se deben presentar los documentos que se indican a continuación:

1. Prima ofertada, con arreglo al modelo que figura en el **ANEXO V.**

W. VARIANTES

No se admiten.

X. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA LICITADORA QUE HA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA

Los documentos indicados en la cláusula 21.1.

Y. CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO

- Información adicional sobre los pliegos y documentación complementaria:
 - Fecha límite para su solicitud: -
 - Fecha límite para su obtención: -
 - Carácter vinculante de las aclaraciones sobre los pliegos y documentación: No.

- Compensación para los casos de renuncia a la celebración del contrato y de desistimiento del procedimiento: Se compensará a los licitadores mediante el abono de cien (100) Euros a cada uno de ellos.

- Plazo máximo para adjudicar el contrato: El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos (2) meses a contar desde el primer acto de apertura del Sobre que contenga una parte de la proposición. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición y, en su caso, a la devolución de la garantía provisional.

- Otra documentación a presentar con carácter previo a la formalización: -

Z. DISPOSICIONES APLICABLES Y ORDEN JURISDICCIONAL

- El contrato tiene la consideración de privado (artículo 26.b) de la LCSP).

- Contrato no sujeto a regulación armonizada (artículo 318 y concordantes de la LCSP). En relación a la protección de datos de carácter personal y de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la LCSP, el contratista se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea en esta materia.

- La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer de las cuestiones litigiosas surgidas en fase de preparación y adjudicación del presente contrato (artículo 27.1.c) de la LCSP).

 Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación aquellos actos que, de conformidad con lo señalado en el artículo 44 de la LCSP y por la naturaleza e importe de este contrato, estén previstos en la LCSP.

- La jurisdicción civil será la competente para conocer las cuestiones que se planteen en relación con los efectos y extinción del contrato, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en las letras b) y c) del artículo 27.1 de la LCSP (artículo 27.2 de la LCSP). El órgano de contratación y el contratista adjudicatario se someten voluntariamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Bilbao, con renuncia expresa a cualquier otro foro que pudiera corresponderles.

AA. CUADRO SEGUIMIENTO DE LA INCORPORACIÓN DE ASPECTOS SOCIALES, MEDIOABIENTALES Y RELATIVOS A OTRAS POLÍTICAS PÚBLICAS INCORPORADAS EN EL PROCEDIMIENTO Y EN EL CONTRATO

	SOCIALES O RELATIVAS AL EMPLEO				MEDIO AMBIENTALES	LINGÜÍSTICOS
	EN PARTICULAR			OTRAS		
ASPECTOS:	Inserción laboral	Igualdad mujeres y hombres	Prevención de riesgos laborales			
Objeto del contrato						
Requisitos de solvencia						
Especificaciones técnicas						
Criterios de adjudicación						
Cond. especiales ejecución		X			X	X

II.- CONDICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es el que se indica en el **APARTADO A** de la Carátula de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ("**PCAP**") y se define en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares ("**PPPT**") que se acompaña a modo de **ANEXO I**.

Cuando el objeto está fraccionado en Lotes, el objeto de cada lote se indica en el **APARTADO A** de la Carátula y se define en el PPT.

El CPV y la categoría de servicios en que se encuadra la prestación se señalan en el **APARTADO A** de la Carátula.

Cuando el contrato sea de tracto sucesivo y el número de unidades de prestación que integran su objeto no se defina con exactitud, las unidades de prestación que deberá ejecutar la contratista serán las que demande el poder adjudicador.

2. DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos:

a) El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).
b) El pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP).
c) El documento de formalización del contrato.
d) El programa de trabajo cuando así se explicite en el **APARTADO P** de la Carátula.

3. RÉGIMEN JURÍDICO.

3.1. El contrato es de naturaleza privada y se rige por los Documentos Contractuales y, en aquello que por la naturaleza del contrato y/o del órgano de contratación, resulte de aplicación en virtud de las normas y documentos señalados a continuación:

a) La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público ("**LCSP**").
b) El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ("**RGLCAP"**), en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.
c) El Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.
d) El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
e) La Orden de 16 de agosto de 2004, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, sobre tramitación telemática de determinados procedimientos y actuaciones previstas en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.
f) Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
g) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
h) Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación en el ámbito de la Unión Europea, en el estatal y en el de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que le resulten aplicables.

Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto en el ámbito estatal como de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que le resulten aplicables.

3.2. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en los documentos contractuales. El desconocimiento de lo establecido en dichos documentos no exime a la contratista de la obligación de su cumplimiento y la presentación de oferta supone la aceptación incondicionada por la licitadora de todas sus cláusulas, sin salvedad o reserva alguna.

4. INFORMACIÓN EN MATERIA FISCAL, MEDIO AMBIENTE, IGUALDAD DEL MUJERES Y

HOMBRES, PROTECCIÓN DEL EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO, PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, OBLIGACIÓN DE CONTRATAR A UN NÚMERO O PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y PROTECCIÓN DE DATOS.
En los siguientes organismos se puede obtener información de las obligaciones y disposiciones vigentes en relación con:

- Igualdad de mujeres y hombres: Organismo Autónomo EMAKUNDE-Instituto Vasco de la Mujer.
- Fiscalidad: Haciendas Forales de los Territorios Históricos de Alava, Bizkaia y Gipuzkoa y de la Comunidad Foral de Navarra, y Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Protección del medio ambiente: Sociedad Pública IHOBE.
- Protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales: Dirección de Trabajo y Seguridad Social del Departamento de Trabajo y Justicia e Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales OSALAN.
- Inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad: Organismo Autónomo LANBIDE.
- Protección de datos: Agencia Vasca de Protección de Datos de Euskadi.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

El presupuesto base de licitación del contrato es el que figura en el **APARTADO C** de la Carátula y se distribuye en las anualidades y lotes, en su caso, fijados en dicho apartado.

El valor estimado es el que figura en el **APARTADO C** de la Carátula y se ha calculado con sujeción a las reglas previstas en el artículo 101 de la LCSP.

6. PRECIO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO MÁXIMO DEL CONTRATO.

6.1 Contrato con determinación de precio mediante tanto alzado: en los contratos en que la determinación del precio se efectúe a través de tanto alzado, el precio del contrato será el ofertado por la adjudicataria que en ningún caso podrá superar al presupuesto base de licitación (sin IVA) que figura en el **APARTADO C** de la Carátula.

6.2 Contrato con determinación de precio mediante precios unitarios: en los contratos en que la determinación del precio se efectúe a través de precios unitarios correspondientes a los distintos componentes de la prestación, unidades de ejecución o prestación o unidades de tiempo:

a) *Cuando el número de unidades que integran el objeto se defina con exactitud*: el precio será el resultado de multiplicar el precio unitario ofertado por la adjudicataria por el número de unidades.

b) *Cuando el número de unidades que integran el objeto no se defina con exactitud*:
 1) El precio de cada unidad será el ofertado por la adjudicataria.
 2) Se establecerá el presupuesto máximo limitativo del contrato. Este presupuesto podrá ser igual al presupuesto base de licitación o, en el supuesto de que la adjudicataria haya ofertado una reducción de los precios unitarios de licitación, podrá ser reducido en la proporción que determine el órgano de contratación.

En este caso, el gasto efectivo de este presupuesto está condicionado por las necesidades reales del poder adjudicador, que no queda obligado a demandar un determinado número de unidades, ni a gastarlo en su totalidad.

6.3 Si para la determinación del precio se utilizan ambos sistemas (tanto alzado y precios unitarios) para distintas partes de la prestación, se estará a lo dispuesto en el **APARTADO C** de la Carátula y a lo dispuesto en las cláusulas 6.1 y 6.2 anteriores.

6.4 El precio o presupuesto máximo limitativo del contrato se determinará en la resolución de adjudicación, con indicación del IVA como partida independiente y, en su caso, de su distribución plurianual.

6.5 El precio o precios del contrato incluye/n todos los tributos, tasas y cánones aplicables así como cualquier otro gasto que derive del cumplimiento de las condiciones contractuales, siendo por cuenta de la empresa adjudicataria y por tanto no exigibles al órgano de contratación, todos los gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato, acorde a lo detallado en el PPTP.

7. REVISIÓN DE PRECIOS.

Solo cabe la revisión de precios si así está indicado en el **APARTADO D** de la Carátula mediante la aplicación de la fórmula recogida en dicho apartado.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN O DURACIÓN DEL CONTRATO. PRÓRROGA.

8.1 Contratos de tracto único: El plazo de ejecución del contrato es:

a) *En el caso de que las ofertas no puedan proponer reducción del plazo total y/o de los plazos parciales*: el indicado en el **APARTADO E** de la Carátula.

b) *En el caso que las ofertas puedan proponer reducción del plazo total y/o de los plazos parciales*: los que haya ofertado la adjudicataria. Estos plazos solo podrán ampliarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195.2 LCSP.

8.2 Contratos de tracto sucesivo: la duración del contrato así como, en su caso, los plazos parciales son los indicados respectivamente en el **APARTADO E** de la Carátula.

8.3 Prórroga contratos de tracto sucesivo: cuando así se disponga en el **APARTADO E** de la Carátula, el órgano de contratación podrá acordar la prórroga del contrato que será obligatoria para la contratista, salvo que concurra la causa de resolución recogida en el artículo 198.6 de la LCSP. Para que la prórroga del contrato sea obligatoria para la contratista, el responsable del contrato deberá haberle preavisado con una antelación mínima de un (1) mes antes de la finalización del contrato.

La prórroga se acordará mediante resolución motivada del órgano de contratación.

9. GARANTÍAS.

9.1 La garantía provisional podrá prestarse en alguna de las fórmulas establecidas en el artículo. 108.1.b) y c) de la LCSP y deberá depositarse en la forma que dispone el artículo 106.3.b) de la LCSP. La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato.

En el caso de la licitadora seleccionada se le devolverá la garantía provisional cuando haya constituido la garantía definitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.4 de la LCSP.

9.2 La garantía definitiva y, en su caso, la complementaria deberán prestarse ante el órgano de contratación, mediante aval bancario o seguro de caución conforme a los modelos recogidos en el **ANEXO VI**.

9.3 Cuando se trate de una unión temporal de empresas (en adelante, "**UTE**"), las garantías provisional y definitiva podrán ser constituidas por uno o varios participantes en la UTE, siempre que en conjunto se alcance la cuantía total exigida, y se garantice conjunta y solidariamente a todos sus miembros integrantes.

10. PERFIL DEL CONTRATANTE Y CONSULTAS.

10.1 El acceso al perfil de contratante se efectuará a través del siguiente enlace: http://www.contratacion.euskadi.eus

10.2 En el perfil del contratante se publicarán los datos, informaciones y documentos exigidos por la LCSP para los poderes adjudicadores que no tienen la consideración de administración pública.

10.3 Los interesados pueden formular consultas y solicitudes de documentación complementaria o información adicional a través de las direcciones de correo electrónico que figuran en el **APARTADO B** de la Carátula. Se realizarán por escrito hasta la fecha límite de solicitud de información indicada en el **APARTADO Y** de la Carátula y deberán ser atendidas hasta la fecha límite (inclusive) indicada en el **APARTADO Y** de la Carátula.

III.- LICITACION

11. CONDICIONES PARA PARTICIPAR.

11.1 Pueden participar en el procedimiento de contratación, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que cumplan con los requisitos de solvencia o, en su caso, dispongan de clasificación; y que dispongan de las habilitaciones que, en su caso, se establezcan en el **APARTADO S** de la Carátula (si en dicho apartado se ha indicado que el momento en el que se debe disponer de la/s habilitación/es es "fecha final de presentación de ofertas").También pueden participar varias personas que reúnan los requisitos indicados en el párrafo anterior agrupadas en UTE con arreglo a las condiciones previstas legalmente.

Solo pueden participar las personas jurídicas que cumplan con lo dispuesto en el artículo 66.1 de la LCSP así como los operadores económicos comunitarios o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y los operadores económicos no comunitarios que cumplan con lo dispuesto respectivamente en los artículos 67 y 68.1 de la LCSP.

11.2 Cada persona no podrá presentar más de una proposición, salvo que en el **APARTADO W** de la Carátula se admitan variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una UTE. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por ella suscritas.

11.3 En el caso de que en el **APARTADO R** de la Carátula se reserve el contrato, respectivamente, a Centros Especiales de Empleo de inserción social y empresas de inserción o esté incluido en el marco de programas de empleo protegido, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la LCSP, o a determinadas organizaciones de conformidad con la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP, solo podrán participar quienes, además, cumplan con los requisitos establecidos legalmente (Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre; Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción; y disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP).

11.4 Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia, habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se exija en el **APARTADO S** de la Carátula (salvo que en dicha cláusula se indique que el momento en el que se debe disponer de ella es "con carácter previo a la formalización del contrato") y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

El Comité de Contratación podrá solicitar a las licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar su buen desarrollo, antes de la adjudicación del contrato. Asimismo, podrá solicitarles aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios.

11.5 La presentación de oferta presume por parte de la licitadora la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y del resto de los documentos contractuales, sin reserva y salvedad alguna, así como la autorización al Comité de contratación y al órgano de contratación para consultar en cualquier momento del procedimiento de adjudicación del contrato los datos recogidos en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos o base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea siempre que en este último caso sea accesible de modo gratuito.

12. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

12.1 Idioma.

La documentación deberá presentarse redactada, o traducida oficialmente, en euskera o castellano.

12.2 Medios.

Medios electrónicos: Salvo que en el **APARTADO R** de la Carátula se indique que los medios para tramitar el procedimiento de adjudicación del contrato no son electrónicos, la presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos a través de la aplicación denominada SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA ubicada en KONTRATAZIO PUBLIKOA EUSKADIN PLATAFORMA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EUSKADI SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

Los requisitos para su utilización son los siguientes:

1. *Requisitos administrativos*:

a) Disponer de un certificado digital cuyo uso esté autorizado por la Administración de la CAE a efectos de tramitación electrónica. Actualmente estos certificados electrónicos son los siguientes:
 - IZENPE (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad)
 - FNMT (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad)
 - DNI-E
 - CAMERFIRMA (Entidad, Ciudadano)

b) Estar en alguna de estas situaciones:
 i. Estar dado de alta y disponer certificación vigente en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.
 ii. Estar dado de alta en el sistema de habilitación temporal.
 iii. En el caso de que dos o más operadores económicos concurran agrupados con el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios: el compromiso de UTE debe estar registrado en el sistema de habilitación temporal.

2. *Requisitos técnicos*: La información sobre los requisitos técnicos se encuentra disponible en el siguiente enlace: http://www.contratacion.euskadi.eus/informacion-general-licitacion-electronica/w32-kpelicel/es/

3. *Servicio de soporte para dudas o incidencias sobre licitación electrónica:* 945016298.

Forma de presentación:

a) Se deben anexar los documentos indicados en el **APARTADO V** de la Carátula en los respectivos sobres que, de conformidad con dicho apartado, aparecen en la aplicación.
b) Sólo se garantiza la lectura y tramitación de los documentos almacenados con las siguientes extensiones: .doc, .xls, .ppt, .docx, .xlsx, .pptx, .pdf, .rtf., .sxw, .sdw, .abw, .xml, .jpg, .bmp, .tiff, .zip, y .7z
c) Con el objetivo de minimizar la incidencia que la presencia de virus pueda tener en la operatividad del sistema, se recomienda el envío de los documentos en los formatos .pdf, .rtf, .sxw, .jpg y .tiff.
d) Se entenderá recibida la oferta en el plazo de presentación si se inicia la transmisión dentro de él y finaliza con éxito.

Medios no electrónicos o en papel:

Forma de presentación:

a) Los documentos se presentarán en sobres cerrados y firmados por el operador económico o por la persona que lo represente. En el interior de cada sobre se incluirá un índice numerado de los documentos incluidos en el mismo, y en el exterior de cada uno de ellos se indicarán los siguientes datos:

 1) La identificación del sobre de que se trate (A, B, C u otros) según se dispone en el **APARTADO V** de la Carátula.
 2) La identificación del contrato: nº de expediente y objeto.
 3) La identificación de la licitadora: si es una persona jurídica se indicará su denominación social y NIF; y si es una persona física su nombre y apellidos y nº de DNI o documento equivalente.

4) La identificación de la persona física que firme la oferta: nombre y apellidos y nº de DNI o documento equivalente.

b) Los sobres se presentarán dentro del plazo -fecha y hora- establecido en el anuncio de licitación, en el registro indicado en el **APARTADO Q** de la Carátula, o en oficinas de Correos para su posterior envío a las citadas dependencias.

En el caso de que la documentación se presente en oficinas de Correos, la licitadora deberá anunciar el envío a través de correo electrónico remitido a la dirección que figura en el **APARTADO B** de la Carátula dentro del mismo día. El anuncio a través de correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente a quien remite y a quien va destinado. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

El anuncio de envío debe incluir la identificación del contrato y de la licitadora. Al mismo se acompañará el justificante de imposición proporcionado por la oficina de Correos. Transcurridos diez (10) días naturales siguientes a la fecha indicada en el anuncio de licitación sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Devolución de la documentación: Las licitadoras que no hayan resultado adjudicatarias que deseen recuperar la documentación deberán dirigir por escrito una solicitud al Comité de Contratación - identificando el nº de expediente y a la persona física que acudirá a retirar los documentos - y acudir a las dependencias administrativas para retirar los documentos. La entrega de los documentos se efectuará previa comprobación de la identidad de la persona que acuda a retirar los documentos. Transcurridos doce (12) meses desde la fecha de formalización del contrato sin que se haya interpuesto recurso y sin haberse solicitado la retirada de la documentación, se procederá a su destrucción.

Se llevarán a cabo las mismas actuaciones y se aplicarán los mismos plazos en los casos de desistimiento del procedimiento o renuncia a la celebración del contrato.

12.3 Confidencialidad.

Las licitadoras que consideren confidencial algún documento aportado deben efectuar una designación explícita —cumplimentando el **ANEXO VII**— y reflejarlo claramente, sobreimpreso o en el margen de página, en el propio documento designado confidencial. Si la designación no se efectúa de ese modo, el documento no se considerará confidencial.

En dicho **ANEXO VII**, además de señalar las informaciones y aspectos de la oferta que consideran de carácter confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, deben exponer las razones concretas que justifican dicha vinculación.

En ningún caso tendrá carácter confidencial la oferta económica. La designación como confidencial de la oferta económica se tendrá por no realizada.

La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la licitadora ni a la totalidad de la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, o en el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, será el órgano de contratación el que determine de forma motivada qué datos y/o documentos merecen dicha consideración.

Del mismo modo, actuará el órgano de contratación en el supuesto de que la declaración no contenga motivos que estén adecuada y suficientemente fundados por los que la licitadora ha considerado confidencial la información declarada como tal.

En el caso de que la licitadora no haya indicado expresamente como confidencial ningún dato y/o documento, se entenderá que ninguno de los datos y/o documentos aportados tiene carácter confidencial, sin perjuicio de que, excepcionalmente y de forma motivada, el órgano de contratación considere como confidencial información no declarada como tal a fin de preservar legítimos intereses empresariales.
Asimismo, una vez presentadas las ofertas no se permitirá señalar como confidenciales datos que no hayan sido designados como tales en el momento de su presentación.

En el caso de que durante el procedimiento de adjudicación se aporte documentación que no formaba parte de la oferta inicial, se podrán designar como confidencial datos o documentos que conforman esa nueva documentación en las condiciones descritas en los párrafos anteriores de esta cláusula.

12.4 Comprobación de documentación.

El órgano de contratación puede comprobar, tanto durante el procedimiento de adjudicación como una vez adjudicado y formalizado el contrato, la veracidad de los documentos aportados. La falsedad de los datos puede ser causa de nulidad del contrato. La declaración de nulidad por este motivo se considera incumplimiento imputable al operador económico el cual deberá indemnizar al poder adjudicador los daños y perjuicios que este haya sufrido.

12.5 Notificaciones y comunicaciones.

Actuaciones que son objeto de notificación y de comunicación:

- Serán notificados el acuerdo de adjudicación y los actos de trámite definidos en la letra b) del artículo 44.2 de la LCSP.
- Se entenderá por comunicación las solicitudes de aclaraciones, los requerimientos para subsanar defectos u omisiones, los requerimientos de presentación de documentos previstos en este pliego y otros actos de trámite no incluidos en el artículo 44.2 b) de la LCSP.

Presentación de ofertas por medios electrónicos: Las notificaciones y las comunicaciones se practicarán a través del sistema de licitación electrónica.

Presentación de ofertas por medios no electrónicos o papel: Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica de la Administración de la CAE a la que se accederá a través de https://euskadi.eus o, alternativamente, por correo electrónico según se haya indicado en el **APARTADO R** de la Carátula.

A efectos de notificaciones y comunicaciones, debe aportarse el **ANEXO VIII** debidamente cumplimentada y firmada.

13. SOBRE A «DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS».

13.1 Relación de documentos que deben obrar en este Sobre:

- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) del operador económico debidamente cumplimentado. Su cumplimentación se realizará a través de la dirección https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es o mediante documento adjunto según modelo DEUC del Gobierno Vasco.

 Asimismo, se presentarán los DEUC que procedan en los supuestos recogidos en la cláusula 13.3.

- Garantía provisional, si lo exige el **APARTADO G** de la Carátula. En el caso de que el **APARTADO R** de la Carátula establezca que los medios de tramitación son "electrónicos", además de aportar una copia de la garantía provisional por medios electrónicos, se deberá hacer entrega del original en la siguiente dirección: Att. Servicios Jurídicos. Ente Vasco de la Energía. Edificio Plaza Bizkaia, C/Alameda de Urquijo 36 – 1ª Planta, 48011, Bilbao.

- Compromiso de adscripción de medios según el modelo que figura en el **ANEXO III,** si procede.

- Designación como confidencial de informaciones facilitadas por el operador económico según el modelo que figura en el **ANEXO VII**.

- Compromiso de constituirse formalmente en UTE que figura en el **ANEXO IX.**

- En el supuesto de que el operador económico prevea subcontratar parte de la prestación conforme al **APARTADO M** de la Carátula, se deberá cumplimentar el **ANEXO IV.**

Adicionalmente, en el caso de que el operador económico recurra a la solvencia y medios de personas u operadores externos, también se deberá presentar el **ANEXO XIV.**

- Declaración sobre los compromisos que el operador económico asume respecto de las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato según el modelo que figura en el **ANEXO X**.

 En el caso de que la contratista contrate con terceros la realización parcial del contrato, deberá aportar, a su vez, la declaración sobre los compromisos que la subcontratista asume respecto de las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato según el modelo que figura en el **ANEXO X**.

- En el supuesto de que varios operadores económicos pertenecientes a un mismo grupo empresarial, de conformidad con el artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten oferta, se deberá cumplimentar el **ANEXO XI.**

- En el supuesto de que existan Lotes de conformidad con el **APARTADO A** de la Carátula, se cumplimentará el **ANEXO XII** para indicar el Lote o Lotes a los que se presenta oferta; y, para señalar, en el caso de que el **APARTADO R** de la Carátula permita la presentación de ofertas integradoras de varios lotes, la combinación de Lotes a los que presenta oferta integradora.

- En el caso de que el **APARTADO R** de la Carátula establezca que los medios de tramitación son "no electrónicos", se deberá cumplimentar el **ANEXO VIII**.

- En el caso de que en el **APARTADO J** de la Carátula se haya indicado que la ejecución del contrato va a requerir el tratamiento y/o cesión de datos de carácter personal al contratista, se deberá cumplimentar el **ANEXO XV.**

- Si se trata de operadores económicos comunitarios o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y el contrato se va a ejecutar en España, deben adjuntar la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al operador económico.

- Si trata de varios operadores económicos no comunitarios, deben presentar el informe regulado en el artículo 68.1 de la LCSP. Asimismo, si el contrato va a ejecutarse en España, deberán aportar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al operador económico.

13.2 Acumulación de solvencia en el caso de UTEs: A efectos de determinar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la UTE se acumularán las características de cada uno de los operadores económicos integrantes. Si de conformidad con el **APARTADO S** de la Carátula es posible sustituir la solvencia indicada en dicho apartado por la clasificación indicada en el **APARTADO S**, y todos los operadores económicos que concurran en la UTE disponen de clasificación, se acumularán las clasificaciones individuales como contratistas de servicios, a efectos de poder alcanzar la clasificación global indicada en el **APARTADO S** de la Carátula.

Sin embargo, si no todos los operadores económicos disponen de clasificación, se entenderá que la UTE cumple los requisitos de solvencia exigidos cuando, tras la acumulación de las características de todos y cada uno de sus integrantes, resulte que la unión cumple con alguno de los siguientes requisitos:

- Requisitos de solvencia indicados en el **APARTADO S** de la Carátula.
- Grupo, Subgrupo y Categoría indicados en el **APARTADO S** de la Carátula.

13.3 Reglas específicas en cuanto al Documento Europeo Único de Contratación (DEUC):

- Cuando el contrato esté dividido en Lotes y los criterios de selección, es decir, los medios para acreditar la solvencia, varíen de un Lote a otro, deberá presentarse un DEUC por cada uno de los Lotes. No obstante, si los medios para acreditar la solvencia son los mismos para todos los Lotes y lo que varía son los requisitos en función del número de Lotes a los que el operador económico presente oferta, se cumplimentará un solo DEUC para todos ellos.

- Subcontratistas: Si así se indica en el **APARTADO M** de la Carátula, los operadores económicos deben cumplimentar la sección D de la parte II del DEUC de manera que indiquen los siguientes datos:

 - La(s) parte(s) del contrato que tengan previsto subcontratar.
 - El porcentaje de esa parte o de cada una de las partes que tenga previsto subcontratar.
 - El nombre de la/s personas subcontratista/s o su perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica.

 Si así se indica en el **APARTADO M** de la Carátula, los operadores económicos además de los datos recogidos en la cláusula anterior, deberán adjuntar el DEUC (con las secciones A y B de la parte II y la parte III debidamente cumplimentadas) de la persona a subcontratar o, en el caso de que fueran varias, tantos DEUC como personas a subcontratar, debidamente firmados.

- Integración de la solvencia con medios externos: cuando el operador económico recurra a la solvencia y medios de otra/s personas u operadores, debe presentar el **ANEXO XIV** junto a su propio DEUC junto con el DEUC de cada una de las personas u operadores a cuya solvencia y/o medios recurra (tantos DEUC como personas u operadores) firmado y con las secciones A y B de la parte II y la parte III debidamente cumplimentadas y, en su caso, la parte IV.

- UTE: cuando varios operadores económicos deseen participar en UTE, se deberá presentar un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a IV, por cada operador económico participante.

- Clasificación: en el caso de que se desee sustituir la solvencia por la clasificación indicada en el **APARTADO S** de la Carátula, deberá indicarse el/los grupo/s, subgrupos/s y categoría/s que correspondan en la sección A de la parte II del DEUC para que los miembros de la mesa de contratación puedan acceder de oficio al certificado que recoge dicha clasificación.

IV.- APERTURA DE LOS SOBRES Y VALORACIÓN DE OFERTAS.

14. MOTIVOS DE RECHAZO DE OFERTAS Y SOLICITUD DE ACLARACIONES.

- El Comité de Contratación acordará el rechazo de aquellas ofertas que:

 a) Incluyan algún documento dentro de un sobre diferente al indicado y ello comprometa el secreto de la oferta.
 b) Presenten contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con total certeza su contenido.
 c) No guarden concordancia con la documentación examinada y admitida.
 d) Superen el presupuesto base de licitación o de los precios unitarios que revistan carácter de máximos.
 e) Varíen sustancialmente el modelo de oferta económica incluido en este pliego.
 f) Comporten error manifiesto en el importe.
 g) Adolezcan de error o inconsistencia que la hagan inviable reconocida por la licitadora.
 h) Incumplan las condiciones o requisitos establecidos en el PCAP o PPTP.
 i) Contenga virus que imposibiliten su lectura o el acceso a su contenido.
 j) Se presente la oferta después de que finalice el plazo establecido en el anuncio de licitación y/o se anuncie su envío con posterioridad al plazo indicado en este PCAP.
 l) Se presente la oferta en sobres no identificados externamente (A, B, C) o cuyos sobres (B, C) no se hayan presentado cerrados.

- El Comité de Contratación podrá recabar en cualquier momento anterior a formulación de la propuesta de adjudicación las aclaraciones necesarias para la compresión de las ofertas. En ningún caso se admitirá que, a través de presentación de aclaraciones, las licitadoras varíen los términos expresados en la oferta.

15. SOBRE A - APERTURA Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, el Comité de Contratación, se reunirá para calificar los documentos presentados en el Sobre A en tiempo y forma.

 Si concluyese que la documentación examinada es correcta y suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos, acordará la admisión de todos las licitadoras al procedimiento.

 Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación examinada, acordará conceder a las licitadoras que la hubieren presentado u omitido un plazo de tres (3) días hábiles para que aporten la documentación necesaria para subsanar el defecto o la omisión detectada.

 Una vez transcurrido el plazo concedido, el Comité de Contratación procederá a examinar la documentación aportada en esa fase de subsanación y acordará la admisión o exclusión de las licitadoras. Si acordase excluir a alguna licitadora, el acuerdo incluirá las razones de la exclusión.

- La relación de licitadoras admitidas y excluidas se publicará en el perfil del contratante con indicación, en este último caso, de las razones de la exclusión.

16. SOBRE B - APERTURA Y EVALUACIÓN DE LA PARTE DE LA OFERTA EVALUABLE MEDIANTE CRITERIOS CUYA APLICACIÓN REQUIERE REALIZAR UN JUICIO DE VALOR.

16.1 Apertura pública. El Comité de contratación, en sesión pública, dará conocimiento sobre la admisión o exclusión de licitadoras y, a continuación, abrirá los Sobres B presentados por las licitadoras admitidas.

16.2 Supuesto general: evaluación por el Comité de Contratación.

El Comité de Contratación podrá acordar remitir la documentación al servicio promotor del contrato para que verifique que las ofertas no tienen un contenido contrario a las especificaciones establecidas en el PPTP, las valore y elabore el consiguiente informe.

Si el servicio promotor, al efectuar la evaluación, verifica que alguna oferta es contraria a los pliegos o incorpora documentos o datos que han de aportarse dentro de otro sobre, hará constar esta circunstancia en el informe. Una vez formulado, lo remitirá al Comité de contratación junto con los documentos que integran las ofertas.

16.3 Supuesto excepcional: evaluación por comité de expertos u organismo técnico especializado: En el supuesto de que el **APARTADO B** de la Carátula fije un comité de expertos o un organismo técnico especializado para la evaluación de esta parte de la oferta, el Comité de Contratación remitirá la documentación al órgano designado para que efectúe la evaluación y emita el informe. Una vez formulado lo remitirá al Comité de Contratación junto con los documentos que integran las ofertas.

17. SOBRE C - APERTURA Y EVALUACIÓN DE LA PARTE DE LA OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE FÓRMULAS.

17.1 Actuaciones previas a la apertura.

Se emplean criterios que exijan efectuar un juicio de valor: Antes de efectuar la apertura de los Sobres C, el Comité de Contratación realizará las siguientes actuaciones:

Antes del inicio de la parte de la sesión que tiene carácter público:

- Examinará el informe de valoración emitido por el servicio promotor del contrato y efectuará la valoración y asignación de puntuaciones a las ofertas.
- En los casos previstos en la cláusula 14 anterior, acordará el rechazo de la/s oferta/s.

Una vez iniciada la parte de la sesión que tiene carácter público:

- Comunicará a los asistentes a la sesión las puntuaciones asignadas a cada oferta y, en su caso, dará cuenta de las ofertas rechazadas y las razones del rechazo.

En el supuesto excepcional previsto en la cláusula 16.3, antes de efectuar la apertura, el Comité de Contratación comunicará las puntuaciones asignadas por el comité de expertos u organismo técnico especializado y, en su caso, dará cuenta de las ofertas rechazadas y las razones de su rechazo.

No se emplean criterios que exijan efectuar un juicio de valor: Antes de efectuar la apertura, el Comité de Contratación dará conocimiento sobre la admisión o exclusión de licitadoras.

17.2 Apertura de sobres y lectura de ofertas.

El Comité de Contratación, tras realizar las actuaciones previas, realizará en sesión pública, la apertura de los Sobres C presentados por las licitadoras cuyas ofertas no hayan sido rechazadas y procederá a la lectura de las ofertas.

18. EVALUACIÓN DE OFERTAS.

A continuación el Comité de Contratación efectuará las siguientes actuaciones en las sesiones que resulten necesarias:

- Comprobará si las ofertas incurren en alguna de las causas de rechazo establecidas en el PCAP y adoptará, en su caso, el consiguiente acuerdo de rechazo.

- Comprobará si las ofertas admitidas rebasan los límites establecidos, en su caso, en el **APARTADO C** de la Carátula y, si alguna los rebasa, realizará las actuaciones previstas en el artículo 149.4 de la LCSP. El Comité de Contratación determinará el plazo de audiencia atendiendo a las características de las ofertas, que no podrá ser inferior a tres (3) días hábiles ni superior a diez (10) días hábiles.

 Finalizado ese procedimiento acordará proponer al órgano de contratación la admisión o rechazo de la/s oferta/s que considere que no puede/n ser cumplidas/s.

- Calculará las puntuaciones de las ofertas y determinará cuál es la mejor mediante la suma de los puntos obtenidos por cada una de ellas en todos y cada uno de los criterios de adjudicación. Para efectuar el cálculo no tomará en consideración la/s oferta/s cuyo rechazo haya propuesto.

En el supuesto de que dos o más ofertas hayan obtenido la misma puntuación requerirá a las licitadoras que las hayan presentado para que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles aporten los documentos acreditativos de cumplir los criterios específicos de desempate que, en su caso, se hayan indicado en el **APARTADO U** de la Carátula. En el caso de que en el **APARTADO U** de la Carátula no se hubieran establecido criterios específicos, se estará a los criterios de desempate recogidos en la cláusula 19 siguiente.

19. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En defecto de la previsión en el **APARTADO U** de la Carátula, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las licitadoras, primando en caso de igualdad, el mayor número de personas trabajadoras fijas con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las licitadoras.
c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las licitadoras.
d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios las licitadoras deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

V.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

El Comité de Contratación clasificará las ofertas por orden decreciente de puntuación y, en base a dicha clasificación, elevará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

El órgano de contratación podrá:

(ii) Aceptar la propuesta del Comité de Contratación;
(iii) Renunciar a la adjudicación del contrato por razones debidamente justificadas en el expediente; o
(iv) Desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

21. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

21.1 Una vez aceptada la propuesta de adjudicación por el órgano de contratación, se requerirá a la licitadora que haya presentado la mejor oferta para que presente en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el correspondiente requerimiento, los siguientes documentos:

(i) Si el licitador se encuentra inscrito en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público deberá presentar:

- Copia del certificado acreditativo correspondiente, que deberá ir acompañado de una declaración responsable, en la que se asegure la validez y vigencia de los datos aportados al Registro.
- Los documentos c), d), e), f), g), j), k), l), m), n), o) y p) enumerados en el apartado (ii) siguiente y en las condiciones señaladas en dicho apartado.

(ii) Si el licitador no se encuentra inscrito en los Registros referidos, deberá presentar los siguientes documentos:

a) A efectos de acreditar su capacidad de obrar:

1. Las licitadoras españolas que sean personas jurídicas acreditarán su capacidad de obrar mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
2. Las licitadoras no españolas nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.2 de la LCSP.
3. Las demás licitadoras extranjeras acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.3 de la LCSP.

b) Apoderamiento: cuando la persona que firma la oferta no actúe en nombre propio, o cuando la licitadora sea una sociedad o persona jurídica, la persona que firme debe presentar apoderamiento bastante al efecto. Si la licitadora es una persona jurídica, este poder deberá figurar debidamente inscrito en el Registro público que corresponda, si, de conformidad con la normativa aplicable según el tipo de persona jurídica de que se trate, su inscripción es obligatoria.

c) Escritura pública de constitución de la UTE cuando las empresas adjudicatarias hayan concurrido agrupados en UTE.

d) Solvencia: cuando, de conformidad con el **APARTADO S** de la Carátula, sea obligatorio disponer de unos requisitos mínimos de solvencia, la licitadora debe presentar la documentación indicada en el **APARTADO S** de la Carátula para su acreditación, salvo que dichos requisitos hayan sido sustituidos por la clasificación.

e) Habilitación empresarial o profesional: cuando en el **APARTADO S** de la Carátula se halla indicado que se debía disponer de habilitación a la fecha final de presentación de ofertas.

f) Disponibilidad de los medios materiales y humanos que, en su caso, la licitadora se haya obligado a adscribir a la ejecución del contrato: documentación recogida en el **APARTADO K** de la Carátula (**ANEXO III**).

g) Disponibilidad de la solvencia y medios de otras entidades durante toda la vigencia del contrato: si la licitadora ha recurrido a la solvencia y medios de otras entidades deberá aportar el "*Compromiso de disposición de solvencia y medios de otras entidades*" contenido en el **ANEXO XIV**.

h) Ausencia de prohibiciones de contratar: documentación acreditativa de la no concurrencia de prohibiciones de contratar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la LCSP (**ANEXO XIII**).

En el caso de que la contratista contrate con terceros la realización parcial del contrato, deberá aportar, a su vez, la documentación acreditativa de la no concurrencia de prohibiciones de contratar de la subcontratista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la LCSP (**ANEXO XIII**).

i) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social: certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias para contratar con el sector público y certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social para contratar con el sector público. En el caso de que la licitadora deba tributar en varios territorios, deberá aportar los certificados emitidos por todas y cada una de las Administraciones competentes.

En el caso de que la contratista contrate con terceros la realización parcial del contrato, deberá aportar, a su vez, certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias para contratar con el sector público y certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social para contratar con el sector público de las subcontratistas en los mismos términos.

j) Garantía: justificante de haber constituido la garantía definitiva (salvo que en el **APARTADO G** de la Carátula no se haya exigido) y, en su caso, la complementaria. En el caso de que el **APARTADO R** de la Carátula establezca que los medios de tramitación son "electrónicos", además de aportar una copia de la garantía definitiva por medios electrónicos, se deberá hacer entrega del original en la siguiente dirección: Att. Servicios Jurídicos. Ente Vasco de la Energía. Edificio Plaza Bizkaia, C/Alameda de Urquijo 36 – 1ª Planta, 48011, Bilbao.

k) Las pólizas de los contratos de seguro específicamente exigidos, en su caso, en el **APARTADO H** de la Carátula que deberán incluir como personas aseguradas a la contratista, subcontratistas y al poder adjudicador indicado en el **APARTADO B** de la Carátula. Se debe aportar, además, el/los correspondiente/s justificante/s de su pago.

l) Subcontratación: El **ANEXO IV** en el caso de que así se haya indicado la cláusula 34.

m) Compromisos en materia de protección de datos de carácter personal: En el caso de que en el **APARTADO J** de la Carátula se haya indicado que la ejecución del contrato va a requerir el tratamiento y/o cesión de datos de carácter personal al contratista, se deberá cumplimentar el **ANEXO XV.**

n) La documentación adicional indicada, en su caso, en el **APARTADO Y** de la Carátula.

o) Gastos de publicidad: en el caso de que así se haya indicado en el **APARTADO F** de la Carátula, justificante del abono de los gastos de publicidad que correspondan.

p) Contratos reservados: si, de conformidad con el **APARTADO R** de la Carátula, el contrato es reservado, la licitadora debe acreditar documentalmente que cumple las condiciones de dicha reserva.

q) Los originales que, en su caso, puedan ser requeridos de entre aquellos previamente presentados a través de copia simple. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

21.2 Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación aportada, se acordará conceder un plazo de tres (3) días hábiles para aportar la documentación necesaria para subsanar el defecto o la omisión detectada. En el supuesto de que no cumplimente adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta. En este caso se procederá a realizar las siguientes actuaciones:

- Exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del artículo 71.2 de la LCSP.

- Recabar la misma documentación de la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

22. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

22.1 El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por la propuesta adjudicataria.

22.2 La resolución de adjudicación se notificará a licitadores junto con, en su caso, el informe de valoración de las partes de la oferta para cuya evaluación se han empleado criterios que exigen realizar un juicio de valor y el informe de análisis de la justificación de aquellas ofertas anormalmente bajas, los cuales deberán ser publicados en el perfil de contratante en el plazo de quince (15) días.

22.3 Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del artículo 44 de la LCSP fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otra licitadora, se concederá a este un plazo de diez (10) días hábiles para que aporte la documentación recogida en la cláusula anterior.

23. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- El contrato se formalizará en los términos y plazos que se establecen en el artículo 153 de la LCSP:

 - Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme a lo indicado en el **APARTADO Z** de la Carátula, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

 - En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los (15) quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

- La formalización se publicará en el perfil del contratante junto con el correspondiente contrato en un plazo no superior a quince (15) días tras su perfeccionamiento. Asimismo, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, se enviará el anuncio de formalización para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea en un plazo no superior a diez (10) días después de la formalización.

- En el supuesto de que no fuera posible la formalización del contrato en los plazos señalados legalmente por causas imputables a la adjudicataria se procederá a realizar las siguientes actuaciones:

- Exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del artículo 71.2 de la LCSP.
- Adjudicar el contrato a la siguiente licitadora por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, previo requerimiento y presentación de la documentación recogida en la cláusula 21.1.

- En el caso de que en el **APARTADO G** de la Carátula se haya exigido garantía provisional, tras la formalización del contrato, se extinguirá automáticamente y se devolverá inmediatamente a todas las licitadoras que no hayan devenido contratistas. Para su devolución se empleará el mismo régimen utilizado para su presentación.

VI.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

24. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Sin perjuicio de las funciones de seguimiento y ejecución ordinaria del contrato por el órgano de contratación, la supervisión e inspección de los trabajos corresponden al responsable del contrato que desarrollará las siguientes funciones:

a) Proponer al órgano de contratación la aprobación del programa de trabajo que, en su caso, se señala en el **APARTADO P** de la Carátula.
b) Dictar, por escrito, las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
c) Aprobar, en su caso, la/s certificación/es de servicios.
d) Las indicadas en la cláusula 36.1 en relación con la constatación de la correcta ejecución de la prestación y su recepción.
e) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato, informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.
f) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato de conformidad con el **APARTADO K** de la Carátula.
g) Proponer las modificaciones que resulte necesario introducir.
h) Requerir a la contratista los datos relativos a las condiciones laborales de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato.
i) Requerir a la contratista documentación adicional a efectos de comprobar que durante toda la vigencia del contrato dispone de la solvencia y/o medios de terceras entidades, solvencia y/o medios en los que se basó para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato.
j) Comprobar que la contratista cumple con su obligación de pago a las personas subcontratistas y/o suministradoras de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 34.2.
k) Emitir informe donde se determine, en caso de demora en la ejecución, si el retraso producido es imputable a la contratista.
l) Emitir los informes recogidos en la cláusula 35.1 respecto a la cesión y modificación de componentes de la UTE.
m) Requerir a la contratista que, mediante acta, certifique que ha devuelto todos los soportes o destruido o borrado todos los ficheros que contenían datos de carácter personal una vez finalizada la ejecución del contrato.

En el caso de modificación de la designación del responsable del contrato, que figura en el **APARTADO B** de la Carátula, se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

25. EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

25.1 Sujeción a los documentos contractuales e instrucciones: Los servicios se ejecutarán con estricta sujeción a lo dispuesto en los documentos contractuales, a la oferta de la contratista y a las instrucciones que, en su ejecución o interpretación, dicte por escrito el responsable del contrato.

25.2 Riesgo y ventura: La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. Será responsabilidad del contratista la correcta aplicación del contrato y los riesgos de siniestro, tanto del material como de personal y de terceros, durante la realización de los trabajos. La realización por el contratista de cualquier trabajo que no esté definido en el contrato o que no haya sido autorizado previamente por el órgano de contratación o el Responsable del Contrato no será remunerado.

25.3 Programa de trabajo: En el caso de que se exija en el **APARTADO K** de la Carátula, la contratista deberá entregar al responsable del contrato, en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, un programa de trabajo que incluya los datos e informaciones especificados en la cláusula correspondiente del PPTP. El programa de trabajo, que se ajustará a los plazos fijados en el PCAP y, en su caso, en la oferta, será aprobado por el responsable de contratación en el plazo de quince (15) días hábiles.

25.4 Autorizaciones: La obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto públicas como privadas, que se requieran para la realización de la prestación y el abono de los gastos que generen corresponde a la contratista.

25.5 Seguros: La contratista está obligada a contratar los seguros obligatorios, así como, mantener contratados los que, en su caso, se establezcan en el **APARTADO H** de la Carátula.

25.6 Colaboración: La contratista ha de facilitar al poder adjudicador sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales resulten necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público…, así como el libre acceso al responsable del contrato a los lugares donde se ejecute la prestación.

25.7 Responsabilidad de la contratista: La contratista es la responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el poder adjudicador o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

25.8 Indemnización en contratos de elaboración de proyectos de obras: Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, de su coste real como consecuencia de errores u omisiones imputables a la contratista consultora, esta última indemnizará al poder adjudicador con arreglo al baremo previsto en el artículo 315 de la LCSP.

25.9 Obligaciones en materia de medio ambiente.
El contratista evitará que sus operaciones o las de sus Subcontratistas tengan un impacto negativo sobre el medio natural o sobre la vida animal y vegetal, y tomará las medidas necesarias para anular o reducir al mínimo cualquier incidencia que pudiera surgir durante tales operaciones.

El contratista realizará el trabajo cumpliendo con todas las leyes, reglamentaciones y recomendaciones dictadas por las autoridades competentes en materia medioambiental y observará estrictamente todas las normas adicionales que el responsable de la contratación pueda establecer, siendo el único responsable de la no observancia de las mismas.

26. MEDIOS EMPLEADOS EN LA EJECUCIÓN.
26.1 Compromiso de adscripción de medios: La contratista está obligada a adscribir a la ejecución del contrato los medios indicados, en su caso, en el compromiso de adscripción de medios (**ANEXO III**) así como los precisos para ejecutar el contrato con arreglo a las condiciones y plazos establecidos en los documentos contractuales.

La sustitución de los medios materiales indicados solo podrá realizarse previa comunicación al responsable del contrato para que compruebe, a través de los documentos aportados que lo acrediten, que el medio propuesto reúne los requisitos exigidos y dé su autorización en el plazo de siete (7) días hábiles.

Si el responsable del contrato concluye que dicho medio no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista podrá proponer otro medio.

La sustitución de los medios humanos indicados solo podrá realizarse según lo dispuesto en esta cláusula. En cualquier caso, los posibles inconvenientes de adaptación al entorno de trabajo que se generen con motivo de la sustitución deberán subsanarse mediante periodos de solapamiento de la persona sustituida y de la que se incorpora, sin coste adicional, durante el tiempo necesario.

La sustitución se realizará con arreglo al siguiente procedimiento y condiciones:

a) Alteración instada por la contratista: si, debido a causas justificadas, necesita efectuar alguna sustitución, lo comunicará por escrito al responsable del contrato con quince (15) días hábiles de

antelación —salvo en caso de incapacidad laboral temporal o fallecimiento— con indicación de los siguientes datos:

- Identificación de la persona que se pretende sustituir y motivo de la sustitución.
- Propuesta de una persona candidata que reúna los requisitos exigidos, acompañada de los documentos que lo acrediten.

En el plazo de siete (7) días hábiles, el responsable del contrato autorizará la sustitución o, en el caso de que concluya que la persona candidata no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito al contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. El contratista podrá proponer a otra persona candidata.

b) Alteración instada por el poder adjudicador: si considera necesario para la correcta ejecución del contrato efectuar alguna sustitución, lo comunicará por escrito al contratista indicando los motivos. La contratista, en el plazo de quince (15) días hábiles, propondrá al menos una persona candidata que reúna los requisitos exigidos, acompañada de los documentos que lo acrediten. En el plazo de siete (7) días hábiles, el responsable del contrato autorizará la sustitución o, en el caso de que concluya que la persona candidata no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista deberá proponer una nueva persona candidata en los términos señalados en el apartado anterior.

Estas mismas reglas se aplicarán en relación con los medios aportados para acreditar la solvencia en el caso de que la contratista haya recurrido a la solvencia y/o medios de otras entidades en fase de licitación.

26.2 Reglas específicas respecto del personal: El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la contratista, que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleador. A tales efectos, asume las siguientes obligaciones:

a) Seleccionar al personal que debe adscribir a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la facultad del poder adjudicador para verificar el cumplimiento de los requisitos de cualificación profesional que, en su caso, se hayan establecido en los pliegos.

b) Procurar la estabilidad del personal, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento al poder adjudicador.

c) Ejercer, de modo real, efectivo y continuo, el poder de dirección inherente a todo empleador sobre el personal adscrito a la ejecución del contrato. En particular asume la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones en casos de ausencia, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

d) Garantizar que el personal adscrito desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

e) Designar al menos una persona coordinadora, perteneciente a su plantilla, que desarrolle las siguientes tareas:

- Actuar como persona interlocutora del contratista frente al poder adjudicador canalizando la comunicación entre la contratista y el personal adscrito al contrato, de un lado, y el poder adjudicador, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal e impartirle las órdenes e instrucciones de trabajo necesarias para la correcta ejecución de la prestación.
- Supervisar el correcto desempeño de las funciones que tiene encomendadas el personal y controlar la asistencia al puesto de trabajo.

- Organizar el régimen de vacaciones.

f) Informar al poder adjudicador acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

26.3 Información relativa a condiciones laborales: La contratista está obligada a proporcionar al responsable del contrato los datos y documentos que se indican en los apartados siguientes con arreglo a los plazos y condiciones indicados en cada caso:

a) Los datos relativos a las condiciones laborales de cada una de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato: se presentará a través de correo electrónico, cumplimentando debidamente el formulario de declaración responsable que figura en el **ANEXO X**, en plazo de siete (7) días hábiles desde la fecha de recepción del correspondiente requerimiento.

b) Los documentos que solicite el responsable del contrato en orden a comprobar la veracidad de los datos proporcionados y el cumplimiento de las obligaciones laborales que, en su condición de empleador, asume la contratista: se presentarán a través de correo electrónico, mediante copia escaneada, en plazo de diez (10) días hábiles desde fecha de recepción del correspondiente requerimiento.

El responsable del contrato puede solicitar en cualquier momento de la vigencia del contrato esta información y, especialmente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP.

26.4 Lugar de ejecución del contrato: La prestación se efectuará en dependencias o instalaciones diferenciadas de las del propio poder adjudicador contratante. Si esto no fuera posible, para evitar la confusión de plantillas, las personas trabajadoras de la contratista, salvo que las circunstancias concretas no lo permitieran, no compartirán espacios y lugares de trabajo con el personal al servicio del poder adjudicador y, además, las personas trabajadoras y los medios de la contratista se identificarán mediante los correspondientes signos distintivos, tales como uniformidad o rotulaciones.

26.5 Regla de indemnidad: Si como consecuencia del incumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones establecidas en esta cláusula, el poder adjudicador fuera condenado al pago de cantidades con carácter solidario con la contratista, repercutirá en ésta el importe abonado a través de las acciones legales pertinentes.

26.6 Subrogación de personas trabajadoras: Si de conformidad con la normativa laboral procediera la subrogación de personas trabajadoras, cuando el contrato sea adjudicado a un operador económico distinto a la contratista que venía prestando el servicio, esta última debe responder de los salarios impagados a las personas trabajadoras afectadas por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato. En ningún caso dicha obligación corresponderá a la nueva contratista.

En este caso, el poder adjudicador, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

27. OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

- La contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, y en particular:
 (i) Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo la contratista está obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.

 (ii) La contratista adoptará cuantas medidas de seguridad e higiene en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la más perfecta prevención de los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

(iii) Cumplirá, así mismo, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y, antes del inicio de la actividad contratada, deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Haber adoptado una modalidad de organización preventiva acorde con la legislación vigente.
b) Integrar la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa mediante la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales según el art. 2 del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el RD 39/1997 de 17 de enero. Se considerará acreditada dicha exigencia por tener establecido un sistema de gestión de prevención de riesgos laborales basado en la Norma OHSAS 18001, las directrices sobre sistemas de Seguridad y Salud de la OIT u otra norma equivalente, siempre que dicho sistema evalúe y acredite el cumplimiento de las medidas exigidas. El cumplimiento de esta obligación también podrá acreditarse por cualquier otro medio de prueba adecuado.

c) La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

d) Disponer de un procedimiento escrito que regule la forma de haber llevado a cabo la consulta y participación prevista en el capítulo V de la Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales o, en su caso, las actas de las reuniones del Comité de Seguridad y Salud.

e) Disponer de un procedimiento que regule el control del cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas procediendo en su caso a la adopción de medidas disciplinarias previstas en el Estatuto de los Trabajadores, convenio colectivo etc.... para garantizar la seguridad de todas las personas trabajadoras.

f) Disponer de una relación de los puestos de trabajo y/o actividades que requieran presencia de recursos preventivos vinculados a la evaluación de riesgos.

g) Que todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato, tanto propio como ajeno, haya recibido en el momento de incorporación una información de riesgos específicos, medidas de protección y medidas de emergencia de ésta, así como, que haya recibido la formación necesaria sobre los riesgos que afectan a su actividad (arts 18 y 19 de la Ley 31/1995), de acuerdo con el procedimiento del plan de prevención de riesgos laborales. En particular, que se ha dado la formación pertinente sobre el uso de equipos de protección individual.

h) Disponer de justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, fueran necesarios.

i) Proporcionar servicios comedores y de descanso adecuados, y servicios higiénicos, y vestuarios teniendo en cuenta el número de trabajadores y trabajadoras y la localización de las zonas de trabajo.

j) Planificar el desarrollo de los trabajos y la contratación de personal de forma que se respete las jornadas de descanso de las trabajadoras y los trabajadores y que la realización de horas extraordinarias sea excepcional.

- Si la contratista subcontrata parte de la ejecución del contrato, deberá exigir a las subcontratas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos poder adjudicador contratante.

- En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a las personas trabajadoras con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al poder adjudicador.

28. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Estas condiciones especiales de ejecución, así como las recogidas en el **APARTADO J** de la Carátula, deberán ser cumplidas tanto por la contratista como por las personas subcontratistas.

28.1 Lingüísticas.

- En las relaciones entre el poder adjudicador y la contratista se empleará normalmente el euskera. A los efectos de la ejecución del contrato se entiende por emplear "normalmente el euskera", lo siguiente:

 a) En las comunicaciones verbales, el personal con conocimiento de euskera que en funciones de ejecución del contrato se dirija al poder adjudicador, se expresará inicialmente en esta lengua. Si el poder adjudicador se dirige en euskera a personal adscrito a la ejecución del contrato que no tenga conocimientos suficientes de esta lengua, la empresa encargada de la ejecución habrá de facilitar inmediatamente los medios o personal con capacitación lingüística en euskera necesarios para que la relación con el poder adjudicador derivada de la ejecución del contrato pueda desarrollarse en euskera.
 b) Las comunicaciones escritas se redactarán en euskera y castellano, salvo que emisor y receptor opten por el euskera.

- Cuando la ejecución del objeto contractual incluya la prestación de servicios a la ciudadanía o conlleve relaciones con terceros o ciudadanía en general, la lengua a utilizar en la comunicación, tanto oral como escrita, entre la empresa contratista y los usuarios y usuarias o personas con las que haya de relacionarse en ejecución del contrato será aquella que elija el usuario o usuaria o tercero, en cada caso. Cuando no conste expresamente opción alguna, las notificaciones y comunicaciones de todo tipo que la contratista encargada de la ejecución dirija a las personas físicas y jurídicas se realizarán en las dos lenguas oficiales, incluyendo las facturas y otros documentos de tráfico, sin perjuicio de que en cualquier momento el/la ciudadano/a pueda ejercer su derecho a la opción de lengua y pueda demandar el uso de una sola de las lenguas oficiales. En cualquier caso, la contratista deberá destinar los medios materiales y humanos que fueran necesarios para que la atención, información y comunicación con el público destinatario del servicio pueda hacerse en todo momento en euskera. Si por aplicación de la ley o de las correspondientes cláusulas del convenio colectivo aplicable, la nueva adjudicataria hubiera de subrogarse en las relaciones laborales con el colectivo de personas trabajadoras adscrito al contrato extinguido, y éste no estuviera capacitado lingüísticamente para cumplir con los requisitos en la materia establecidos en los pliegos de cláusulas contractuales, la nueva contratista vendrá obligada a cubrir las sustituciones del personal subrogado que deba realizar con personas que cumplan con el conocimiento y uso del euskera que resulte exigible al contrato en cuestión.

- En los contratos que tengan por objeto la realización de estudios, informes, proyectos u otros trabajos de similar naturaleza, estos deberán ser entregados en ambas lenguas oficiales, incluidos los interfaces textuales y sonoros de los diferentes softwares.

28.2 De tipo social o relativo al empleo.

- Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

- Cumplir con lo dispuesto en la cláusula 26.3.

- Abonar a lo largo de toda la ejecución del contrato el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.
- Dar transparencia institucional a todos los datos derivados de la ejecución del contrato.

28.3 Comprobación pagos a las personas subcontratistas y suministradoras.

- Remisión al responsable del contrato, cuando esta se lo solicite, de la relación detallada de las personas subcontratistas y suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccionen su participación junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo del pago.

- Remisión al responsable del contrato, cuando este se lo solicite, del justificante de cumplimiento de los pagos a las personas subcontratistas y suministradoras descritos en el punto anterior una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

28.4 En materia de igualdad de género.
La empresa adjudicataria deberá cumplir, entre otras, con las obligaciones que se relacionan a continuación y que vienen impuestas por la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de Mujeres y Hombres (BOPV, 2 marzo de 2005), a las entidades privadas que contratan, convenían o resultan beneficiarias de ayudas o subvenciones de la Administración:

- A regirse según los principios de la Igualdad de trato, la igualdad de oportunidades, el respeto a la diversidad y a la diferencia con respecto a sus trabajadoras y trabajadores (Art. 3)
- A la integración de la perspectiva de género, a la acción positiva, la eliminación de roles y estereotipos en función del sexo, en sus actuaciones (Art. 3)
- A procurar una representación equilibrada de mujeres y hombres con capacidad, competencia y preparación adecuada en sus órganos directivos y colegiados (Art. 23)
- A elaborar sus estadísticas y estudios con perspectiva de género, recogiendo y presentando los datos desagregados por sexo (Art. 16)
- A efectuar un uso no sexista del lenguaje y las imágenes en cualquier tipo de soporte (Art. 18.4)

28.5 Tratamiento de datos de carácter personal.
En los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos a la contratista, ésta debe someterse a la normativa de la Unión Europea y del estado español en materia de protección de datos.

En el caso de que en el **APARTADO J** de la Carátula se haya indicado que la ejecución del contrato va a requerir el tratamiento y/o cesión de datos de carácter personal al contratista, se considerarán condiciones especiales de ejecución las establecidas en las cláusulas 29.2 a 29.4**.**

29. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

29.1. Confidencialidad

Toda la información a la que tengan acceso con ocasión del cumplimiento del contrato tanto la contratista como las personas por ella adscritas a su ejecución y, en su caso, las empresas subcontratistas tiene el carácter de confidencial y está sometida al deber de secreto profesional, de conformidad con su normativa aplicable, por lo que deberá mantenerse en reserva y secreto y no revelarse de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato, salvo que medie autorización previa y expresa del órgano de contratación.

La vulneración por parte de cualquiera de las personas físicas o jurídicas anteriores del deber de confidencialidad y, en su caso, del deber de secreto profesional, de conformidad con su normativa aplicable, dará lugar a la exigencia de las correspondientes responsabilidades y daños y perjuicios. Deberá cumplirse con tales deberes aun cuando haya cesado la relación contractual.

En todo caso, en la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales, queda prohibido acceder a ellos, y es obligatorio guardar secreto respecto a los que pudieran conocerse.

29.2. Tratamiento de datos personales.

Se considera tratamiento de datos personales cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

En caso de que así lo establezca el APARTADO J, para el cumplimiento de este contrato, la contratista deberá tratar los datos personales que figuran en el tratamiento denominado «**GESTIÓN ECONOMICO-FINANCIERA**» cuyo órgano responsable del tratamiento es el órgano de contratación correspondiente (en adelante, órgano responsable del tratamiento).

Ello conlleva que la contratista actúe en calidad de encargada del tratamiento debiendo cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos personales, según la Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Si la contratista destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato o de la normativa vigente, será considerada también como órgano responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El **ANEXO XV** (Encargo de tratamiento de datos personales) describe en detalle los datos personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por la contratista.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesaria en algún momento la modificación de lo estipulado en el **ANEXO XV**, la contratista lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el responsable del tratamiento estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un **ANEXO XV** actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

29.3. Estipulaciones como encargado del tratamiento.
Las obligaciones de esta cláusula, junto con el contenido del correspondiente **ANEXO XV** de este pliego, constituyen lo que el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD) denomina contrato de encargo de tratamiento entre el órgano responsable del tratamiento y la contratista cuando actúe en calidad de encargado del tratamiento.

Las prestaciones a realizar para dar cumplimiento a tales obligaciones no se retribuirán de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la del presente contrato de servicios, prorrogándose, en su caso, por períodos iguales a este. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en su ejecución.

Para el cumplimiento del objeto de este contrato no se requiere que la contratista acceda a ningún otro dato personal responsabilidad del órgano responsable del tratamiento, y, por tanto, no está autorizada en ningún caso al acceso o tratamiento de otros datos personales que no sean los especificados en el **ANEXO XV**.

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a datos personales responsabilidad del órgano responsable del tratamiento no contemplados en el **ANEXO XV**, la contratista deberá ponerlo en conocimiento del órgano responsable del tratamiento, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y, a más tardar, en el plazo de 72 horas.

La contratista se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el **ANEXO XV**, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego y demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, y aquellas que, en su caso, reciba del responsable del tratamiento por escrito en cada momento.

La contratista informará inmediatamente al responsable del tratamiento cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del contrato.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el **ANEXO XV**.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento de datos personales por cuenta de la contratista, siendo deber de la contratista instruir a las personas que de ella dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aun después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Además, mantendrá a disposición del responsable del tratamiento dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) No comunicar (ceder) ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación, a menos que se cuente, en cada caso, con la autorización previa y expresa del órgano responsable del tratamiento.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD y cuando se proceda de manera voluntaria, y comunicar su nombramiento al responsable del tratamiento, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la contratista como su(s) representante(s) a efectos de protección de los datos personales (representantes del encargado del tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales, formales y en las de seguridad.

i) Devolver o destruir, a elección del órgano responsable del tratamiento reflejada en el **ANEXO XV**, los datos personales a los que haya tenido acceso, aquellos otros generados por la contratista por causa del tratamiento, y los soportes y documentos en que cualesquiera de esos datos consten, una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente pliego. No procederá su destrucción cuando su conservación se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario.

No obstante, el encargado del tratamiento podrá conservar los datos personales durante el tiempo en que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el órgano responsable del tratamiento, en cuyo caso los conservará bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndolos de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas y dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el **ANEXO XV** se especifiquen. Tal equipamiento podrá estar bajo el control del órgano responsable del tratamiento o bajo el control directo o indirecto de la contratista, u otros que hayan sido expresamente autorizados previamente y por escrito por el órgano responsable del tratamiento, según se establezca en dicho Anexo, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de ellas asignadas a la ejecución del objeto del contrato.

k) Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados, conforme a lo establecido en este pliego o demás

documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación, que se indique otra cosa en el **ANEXO XV** o se instruya así expresamente por el órgano responsable del tratamiento.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la contratista se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos personales, informará por escrito al órgano responsable del tratamiento de esa exigencia legal con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al órgano responsable del tratamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) Comunicar inmediata y diligentemente al órgano responsable del tratamiento cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, a más tardar en el plazo de 72 horas, suministrándole toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información, que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad, como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato, incluso concretando que personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad; todo ello, de conformidad con el artículo 33 del RGPD.

m) Comunicar al órgano responsable del tratamiento con la mayor prontitud que una persona interesada ejerce ante él cualquiera de los derechos que le asisten, como el de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de sus datos personales, u otros reconocidos por la normativa aplicable, y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas.

La comunicación debe hacerse de forma inmediata, en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud del ejercicio de derecho, incluirá la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho e irá acompañada, en su caso, de la documentación y de otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder.

Asistirá al órgano responsable del tratamiento, siempre que sea posible, para que pueda cumplir y dar respuesta a la persona interesada que ejercita su derecho.

n) Colaborar con el órgano responsable del tratamiento en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, en la comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o a las personas interesadas y en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del órgano responsable del tratamiento, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales, y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el órgano responsable del tratamiento.

ñ) Llevar por escrito, incluso en formato electrónico y en los supuestos contemplados en el artículo 30.5 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere el artículo 30.2 del RGPD.

o) Disponer de evidencias que demuestren que cumple con la normativa de protección de datos personales y con el deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano responsable del tratamiento a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del órgano responsable del tratamiento toda información, certificación y auditoría realizada en cada momento.

p) Facilitar al órgano responsable del tratamiento la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar, en el momento de su recogida. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el órgano responsable del tratamiento antes del inicio de la recogida de los datos.

29.4.- Sub-encargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.
Cuando el contrato permita la subcontratación, la contratista que pretenda subcontratar la ejecución del contrato en el que se deba acceder a datos personales deberá informar de su intención al órgano responsable del tratamiento, identificando los tratamientos de datos personales que conlleva, para que el órgano responsable del tratamiento decida si otorga o no su autorización.

Las dos siguientes condiciones deberán darse, en cualquier caso, para que el órgano responsable del tratamiento otorgue, si así lo decide, su autorización:

1. Que el tratamiento de datos personales por parte de la subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano responsable del tratamiento.

2. Que la contratista y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos personales en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano responsable del tratamiento a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

Si la contratista pretendiese realizar cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otras subcontratistas, deberá proceder de la manera anterior. Por su parte, el órgano responsable del tratamiento deberá tener en cuenta que se deban dar las dos condiciones relacionadas para que, en su caso, pueda autorizar tales cambios. Se entenderá que no se da tal autorización si la contratista no la recibiese en el plazo de 5 días desde que el órgano responsable del tratamiento hubiera recibido la información suministrada por la contratista.

30. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

30.1 Propiedad de los trabajos.

Los trabajos realizados en cualquiera de sus fases son propiedad del poder adjudicador y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de parte de las prestaciones, siempre que sea compatible con el programa definitivo de elaboración y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

Asimismo, podrá la contratista solicitar la recepción anticipada de la prestación, quedando al poder adjudicador la facultad de admitir dicha recepción.

30.2 Propiedad industrial e intelectual.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este al poder adjudicador contratante.

En consecuencia, el órgano de contratación, además del formato original de producción, adquiere los derechos de propiedad intelectual y, en especial, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública, transformación de la obra o producto obtenidos y demás que puedan ser susceptibles de explotación económica. Estos derechos de propiedad intelectual se adquieren en régimen de exclusiva, sobre cualquier modalidad de explotación y/o soporte existente a la fecha de la firma, por el plazo máximo de duración previsto en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y con un ámbito territorial que se extiende a todos los países del mundo sin excepción.

La titularidad de este derecho abarca no sólo al trabajo o producto final, sino al conjunto de trabajos, bocetos, esquemas, documentos previos, diagramas de flujo y, en conjunto, todos y cada uno de los trabajos susceptibles de ser objeto de propiedad intelectual e industrial realizados para el desarrollo.

La contratista debe informar detalladamente al órgano de contratación sobre cualesquiera reservas y derechos legales de terceros que pudieran existir sobre las contribuciones preexistentes que se vayan a incorporar al resultado del trabajo contratado. Es obligación de la contratista garantizar la total

disponibilidad de todos los elementos sujetos a los mencionados derechos y reservas, asumiendo los costes que ello pudiera implicar.

La contratista será plena responsable y correrá a su cargo, toda reclamación relativa a dichos derechos debiendo indemnizar al órgano de contratación por todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de representación y de defensa que eventualmente pudieran originarse.

Cuando el objeto del contrato consista en la elaboración y desarrollo de aplicaciones informáticas, la información sobre reservas y derechos legales de terceros del párrafo anterior deberá incluir necesariamente la referencia a todas las fuentes utilizadas, su versionado y origen, las licencias aplicadas a cada uno de sus componentes y si su uso se realiza en compilación o en ejecución.

La contratista o cualquiera de las personas que hayan intervenido en la elaboración no podrán utilizar el trabajo para sí, ni proporcionar a terceros fragmentos de este, de la filmación, textos, dibujos, fotografías o asimilados del trabajo contratado; tampoco podrán publicar total o parcialmente su contenido sin consentimiento expreso y escrito del órgano de contratación. Igualmente, se abstendrán de intentar registrar cualquier derecho de propiedad industrial e intelectual que sean idénticos o similares a los que puedan derivarse del contrato, perdurando esta obligación incluso a su finalización. En todo caso, la contratista será responsable de los daños y perjuicios que deriven del incumplimiento de estas obligaciones.

La contratista se compromete a colaborar con el órgano de contratación y a suscribir cuanta documentación le requiera para hacer efectiva la adquisición por el órgano de contratación y/o protección a su favor de todos los derechos mencionados en esta cláusula.

31. PENALIDADES.

Sin perjuicio de la obligación de reparación de defectos e indemnización por daños y perjuicios que legalmente incumbe a la contratista y de la posibilidad de resolver el contrato prevista en la LCSP o en la cláusula 38, el órgano de contratación podrá imponer al contratista penalidades por las siguientes causas:

31.1 Causas e importes:

a) Incumplimientos indicados, en su caso, en el **APARTADO L** de la Carátula: Los importes señalados en dicho apartado.

b) Demora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales: importes señalados en el artículo 193.3 y 193.4 de la LCSP, salvo que en el **APARTADO L** de la Carátula se indiquen otros.

c) Incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales: entre un 1% y 10% del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

d) Incumplimiento de lo dispuesto en el **APARTADO K** de la Carátula en lo concerniente a la subcontratación: hasta un 50% del importe del subcontrato.

e) Incumpliendo de lo dispuesto en la cláusula 28.3: el importe por cada día de demora será el 0,01% del precio del contrato.

f) Incumplimiento de compromisos asumidos a través de la oferta que se han tomado en consideración como criterio de valoración: entre el 1% y el 10% del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

g) Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral indicadas en el **APARTADO J** de la Carátula (a estos efectos, se considera como incumplimiento el impago o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa): entre el 0,5% y el 10% del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

h) Incumplimiento del plazo para presentar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo cuando sea exigible: el importe por cada día de demora será a razón de un euro por cada 5.000,00 euros del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato.

31.2 Procedimiento.
La imposición de penalidades se acordará mediante resolución del órgano de contratación y el procedimiento para acordarla incluye las siguientes actuaciones:

a) Informe del responsable del contrato en el que se identifiquen los incumplimientos detectados y se proponga el importe de la penalidad.
b) Audiencia a la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles para que formule las alegaciones que considere oportunas.
c) Resolución del órgano de contratación.
d) Recaudación de las cantidades mediante su deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

32. PAGO DEL PRECIO.
El pago del precio se realizará con arreglo a las siguientes condiciones:

- La presentación se realizará en los siguientes plazos y condiciones:

 a) Si el **APARTADO D** de la Carátula establece pago único del precio, se presentará una factura total dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de finalización de la ejecución del contrato.
 b) Si el **APARTADO D** de la Carátula establece pagos parciales del precio, se presentarán facturas parciales dentro de los treinta (30) días siguientes a cada uno de los vencimientos periódicos establecidos.

- El poder adjudicador deberá abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de la certificación de servicios. Si se demorase en el cumplimiento de la obligación de pago deberá abonar a la contratista, a partir del cumplimiento del plazo indicado en el párrafo anterior los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

 En todo caso, el inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses se supedita a que la contratista haya presentado la/s factura/s en el registro del órgano de contratación.

 El devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta (30) días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que el poder adjudicador haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

33. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.
33.1 Condiciones.
Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá modificarlo, por razones de interés público, en los supuestos previstos en el **APARTADO O** de la Carátula y en el artículo 205 de la LCSP.

Se consideran razones de interés público las que tienen la finalidad de lograr el objetivo de estabilidad presupuestaria que se lleven a cabo durante el ejercicio presupuestario correspondiente.

33.2 Procedimiento.
El procedimiento para acordar la modificación incluye, en todo caso, las siguientes actuaciones:

a) Contratos de tracto único y contratos de tracto sucesivo con determinación precisa del número de unidades que integran el objeto del contrato:

1) Informe del responsable del contrato en el que se precisen las razones de interés público que demandan de la modificación, su alcance cualitativo y cuantitativo, las circunstancias que concurren y la verificación objetiva de esa concurrencia.
2) Resolución del órgano de contratación acordado el inicio del procedimiento.
3) Audiencia a la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles.
4) Audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas si hubieran sido preparados por tercero ajeno al órgano de contratación por espacio de tres (3) días hábiles.
5) Informe jurídico.
6) Resolución del órgano de contratación y notificación a la contratista.
7) Publicación del anuncio de modificación en el perfil del contratante junto con las alegaciones de la contratista y todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación.
8) Publicación del anuncio de modificación en el DOUE si el contrato está sujeto a regulación armonizada (salvo que el servicio sea uno de los recogidos en el anexo IV de la LCSP), y la modificación responda a uno de los supuestos de las letras a) y b) del art. 205.2 LCSP.

b) Contratos de tracto sucesivo por precio unitario en los que el número total de unidades de prestación no se haya determinado con precisión al celebrar el contrato:

1) Informe del responsable del contrato en el que se justifique la existencia de necesidades reales superiores a las inicialmente estimadas y se determine su alcance económico.
2) Resolución del órgano de contratación acordado el inicio del procedimiento.
3) Audiencia a la contratista por espacio cinco (5) días hábiles.
4) Informe jurídico.
5) Resolución del órgano de contratación y notificación a la contratista.
6) Publicación del anuncio de modificación en el perfil del contratante junto con las alegaciones de la contratista y todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación.

En los casos que se definen a continuación se han de efectuar, además, las siguientes actuaciones:

1) Si el precio o presupuesto máximo limitativo del contrato se altera, la contratista deberá reajustar la garantía, en el plazo de quince (15) días naturales desde la notificación de la resolución.

2) Autorización de la modificación por el Consejo de Gobierno cuando concurran las dos circunstancias siguientes:

a. Se trate de un contrato de duración superior a la señalada en la normativa sobre contratos del sector público, de forma singular, para contratos determinados, o de forma genérica, para ciertas categorías.
b. La modificación sea causa de resolución.

3) En el caso de que la modificación no estuviera prevista en el PCAP, emisión de informe de la Comisión Jurídica Asesora si el precio o presupuesto máximo limitativo del contrato es igual o superior a 6.000.000 euros y la modificación implica una alteración superior al 20%. En el caso de que se acuerden sucesivas modificaciones, el cálculo de la variación porcentual se realizará considerando todas ellas.

En todo caso, la modificación se formalizará conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y se publicará de conformidad con los artículos 63 y 207 de la LCSP.

33.3 Efectos.
Las modificaciones acordadas con arreglo a lo dispuesto en esta cláusula serán obligatorias para el contratista.

34. SUBCONTRATACIÓN.

En el supuesto de que en el **APARTADO M** de la Carátula se admita la subcontratación, la contratista podrá subcontratar la ejecución parcial de la prestación dentro de los límites establecidos en el citado apartado y con arreglo a lo dispuesto en esta cláusula.

En el caso de que la contratista contrate con terceros la realización parcial del contrato, asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato con arreglo estricto a este Pliego y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

34.1 Comunicación al responsable del contrato.

a) En el supuesto de que la contratista haya cumplimentado en la fase de licitación la sección D de la parte II del DEUC y pretenda realizar la subcontratación en las condiciones exactamente indicadas en el mismo: deberá remitir al responsable del contrato la declaración que figura en el **ANEXO IV**, debidamente cumplimentada y firmada, dentro del plazo indicado en la cláusula 21.1.

b) En el supuesto de que el contratista haya cumplimentado en la fase de licitación la sección D de la parte II del DEUC pero pretenda realizar la subcontratación en condiciones diferentes a las indicadas en el DEUC o, no haya cumplimentado el citado apartado: deberá remitir al responsable del contrato el formulario que figura en el **ANEXO IV,** debidamente cumplimentado y firmado, al menos quince (15) días hábiles antes de que la persona subcontratista inicie la ejecución de los trabajos.

34.2 Comprobación de cumplimiento de condiciones de pago a subcontratistas o suministradores.

La contratista deberá justificar el cumplimiento de las condiciones de pago pactadas con la persona subcontratista o suministradora, que deben respetar los límites que establece el artículo 216 de la LCSP, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 28.3 y además, en el caso de subcontratistas, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 32.

35. CESIÓN DEL CONTRATO Y MODIFICACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA UTE.

35.1 Cesión del contrato.

Supuestos

Sin perjuicio de los casos de sucesión de la contratista del artículo 98 de la LCSP y los supuestos de modificación de la composición de la UTE del artículo 69.9 de la LCSP, el contrato podrá ser cedido en los siguientes casos:

1. Cuando la contratista se encuentre en situación de insolvencia, de conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y todavía no haya solicitado la declaración de concurso, siempre y cuando no haya sido declarada insolvente en cualquier otro procedimiento.
2. Cuando se haya declarado en concurso a la contratista, incluso cuando se haya procedido a la apertura de la fase de liquidación o haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
3. Cuando la contratista sea una persona física y haya manifestado su voluntad de jubilarse en fecha anterior a la finalización del contrato.

Procedimiento

1. El contratista dirigirá al responsable del contrato escrito en el que solicite la autorización de la cesión. A dicha solicitud deberá adjuntar siguiente documentación:
 i. Documentación acreditativa de la circunstancia concurrente que posibilita instar la cesión del contrato.
 ii. Documentación acreditativa de que el cesionario cumple con los requisitos recogidos en la letra c) del artículo 214.2 de la LCSP.
2. Resolución del órgano de contratación por la que acuerde el inicio del procedimiento.
3. Informe emitido por el responsable del contrato en el que indique si debe cumplirse o no el requisito de haber ejecutado al menos el 20% del importe del contrato y, en caso afirmativo, si dicho requisito se cumple. Asimismo deberá señalar que se respetan los límites recogidos en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 214 de la LCSP.

4. Informe jurídico.
5. Aportación por parte de la contratista del borrador de escritura pública en la que se formalizará la cesión.
6. Resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la cesión y notificación a la contratista.
7. Publicación de la resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la cesión en el perfil del contratante.
8. Formalización de la cesión en escritura pública.
9. Depósito de la garantía. No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Condiciones.

- En todo caso, para que el órgano de contratación pueda autorizar la cesión deben cumplirse las siguientes condiciones:
 1. Se cumplan los requisitos recogidos en el apartado 2 del artículo 214 de la LCSP.
 2. Las cualidades técnicas o personales del cedente (contratista) no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.
 3. Que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.
- No se autorizará la cesión del contrato cuando esta suponga una alteración sustancial de las características de la contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.
- La cesión entre la contratista (cedente) y el cesionario se formalizará en escritura pública.
- No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

35.2 Modificación de los componentes de la UTE.

- En el caso de que la modificación de la composición de la UTE suponga el aumento del número de sus componentes, su disminución, o la sustitución de uno o varios por otro u otros, se realizarán las siguientes actuaciones:

 1. La UTE contratista dirigirá al responsable del contrato escrito en el que solicite la autorización de la modificación. A dicha solicitud deberá adjuntar la siguiente documentación:
 i. Justificación de la/s circunstancia/s concurrente/s que posibilita/n instar la modificación de la composición de la UTE.
 ii. Documentación acreditativa de que la UTE, con su nueva composición, cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigida y que todos miembros que la van a integrar tienen plena capacidad de obrar y no están incursos en prohibición de contratar con el sector público.
 2. Resolución del órgano de contratación por la que acuerde el inicio del procedimiento.
 3. Informe emitido por el responsable del contrato en el que señale que se ha ejecutado, al menos, un 20% del importe del contrato.
 4. Informe jurídico.
 5. Aportación por parte de la contratista del borrador de escritura pública en la que se formalizará la UTE con su nueva composición.
 6. Resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la modificación de composición de la UTE y notificación a la UTE contratista.
 7. Publicación de la resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la modificación de la composición de la UTE en el perfil del contratante.
 8. Formalización de la UTE en escritura pública.
 9. Depósito de nueva garantía por parte de la UTE. No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada anteriormente por la UTE hasta que se halle formalmente constituida la nueva.

- En el caso de que, a consecuencia de operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad respecto de alguno/s componente/s que integra/n la UTE, la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad no sea miembro integrante de la UTE, se cumplimentarán los mismos trámites indicados en esta cláusula, salvo el relativo a la ejecución del contrato de, al menos, un 20% de su importe.

- En el caso de que uno o varios componentes de la UTE fuera/n declarado/s en concurso, incluso aunque se haya abierto la fase de liquidación, se estará a lo dispuesto en la letra c) del artículo 69.9 de la LCSP en consonancia con lo dispuesto en el artículo 212.5 de la LCSP sobre la prestación de garantías adicionales suficientes para la ejecución del contrato. En este caso se realizarán las actuaciones siguientes:

 1. La UTE contratista dirigirá al responsable del contrato un escrito, junto con la documentación acreditativa de la situación de concurso de uno o varios de los componentes de la UTE, por el que haga una de las siguientes solicitudes:
 i. Continuación de la ejecución del contrato con el/los componente/s restante/s. En este caso debe adjuntar documentación justificativa de que la UTE, con su nueva composición, cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigidos.
 ii. Continuación de la ejecución del contrato con los componentes iniciales de la UTE, incluido/s el/los declarado/s en concurso.
 2. Realización de los trámites descritos en los puntos de 2 a 9 (salvo el número 3) del primer apartado de esta cláusula 35. Y, en el caso de que el órgano de contratación resuelva que la UTE continúe ejecutando el contrato con todos sus componentes, incluido/s el/los declarado/s en concurso, la UTE contratista deberá prestar las garantías adicionales suficientes para la correcta ejecución del contrato ejecución del contrato que el órgano de contratación haya indicado en su resolución.

VII.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

36. CUMPLIMIENTO: ENTREGA, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

36.1 Entrega y comprobación del correcto cumplimiento.

La entrega de las prestaciones que integran el objeto del contrato se efectuará con arreglo a las especificaciones establecidas en el PPTP y los plazos indicados en la cláusula 8. Salvo que se prevea otra cosa en el PPTP, la fecha de entrega es la siguiente:

- En los contratos de tracto único: la fecha en que la contratista entregue la totalidad de prestaciones al responsable del contrato en la forma y formato especificados en el PPTP.
- En los contratos de tracto sucesivo: el día en que finaliza el plazo total de ejecución del contrato.

En el plazo máximo de quince (15) días hábiles a contar desde la fecha de entrega, el responsable del contrato efectuará las comprobaciones pertinentes para verificar el correcto cumplimiento de las condiciones pactadas.

a) Si concluyese que se han cumplido: propondrá que se lleve a cabo la recepción del contrato.

b) Si concluyese que no se han cumplido: identificará los incumplimientos y/o defectos observados y detallará las instrucciones para subsanarlos. Remitirá las instrucciones a la contratista, precisando el plazo en que deberá efectuar la subsanación e informándole de la posibilidad de formular reclamación por escrito en el plazo de cinco (5) días hábiles.

Si la contratista no formulase reclamación dentro de plazo indicado, se entenderá que se encuentra conforme con las instrucciones y obligado a subsanar los defectos observados. Si la contratista formulase reclamación dentro del plazo indicado, se dará traslado de la comprobación y de la reclamación al órgano de contratación, que resolverá en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

36.2 Subsanación de defectos.

- Una vez transcurrido el plazo de subsanación, el responsable del contrato efectuará las comprobaciones pertinentes para verificar el correcto cumplimiento de las instrucciones dictadas y, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles:

 a) Si concluyese que se han cumplido correctamente: realizará las actuaciones indicadas en el apartado a) de la cláusula 36.1.

 b) Si concluyese que no se han cumplido: identificará los incumplimientos y/o defectos observados y remitirá el informe de comprobación a la contratista y al órgano de contratación junto con la propuesta de imposición de penalidades y, en su caso, atendiendo a las circunstancias concurrentes, de alguna de las siguientes actuaciones:

 1) Inicio de procedimiento de resolución de contrato con incautación de garantía y obligación de la contratista de abonar al poder adjudicador los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

 2) Concesión de un nuevo plazo de subsanación con imposición de penalidad de hasta el 25% del precio o presupuesto limitativo máximo del contrato.

 Si el subcontratista no subsanase en el segundo plazo otorgado al efecto, se procederá a la resolución del contrato con incautación de garantía y obligación del contratista de abonar al poder adjudicador los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

- La subsanación de errores y corrección de deficiencias en los contratos de elaboración de proyectos de obra se rigen por el artículo 315 de la LCSP.

36.3 Recepción.

En todo caso, hasta que tenga lugar la recepción, la contratista responderá del correcto cumplimiento de las condiciones pactadas, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato haya realizado una comprobación favorable o haya prestado conformidad a certificaciones de servicios parciales.

En el supuesto de que el responsable del contrato haya concluido que se han cumplido correctamente las condiciones pactadas, se procederá a la recepción del contrato.

37. PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

37.1 Obligaciones de la contratista.

Durante el plazo de garantía establecido, en su caso, en el **APARTADO N** de la Carátula la contratista está obligada a subsanar, a su costa, los vicios o defectos que presenten los trabajos efectuados y cuya existencia se acredite y se comunique por escrito dentro del citado plazo.

El periodo de garantía se interrumpirá durante el tiempo que dure la reposición, reparación o subsanación de los vicios o defectos, que a su vez serán garantizados, a partir de su terminación, por igual periodo al de la garantía original establecida.

En el caso de que, habiendo reclamado la subsanación de vicios o defectos en forma y plazo, la contratista no los subsanase, el poder adjudicador procederá a la retención de los pagos pendientes, la ejecución de los avales y, llegado el caso, a la resolución del Contrato, con abono por el contratista de la oportuna indemnización por los daños y perjuicios causados.

Transcurrido el plazo de garantía sin que el poder adjudicador haya reclamado la subsanación en forma y plazo, la contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP para los contratos de elaboración de proyectos de obras ni en el caso de vicios o defectos ocultos.

37.2 Devolución de la garantía.

- En el supuesto de que en el **APARTADO N** de la Carátula no se establezca plazo de garantía, la garantía definitiva será devuelta por el órgano de contratación a solicitud del contratista y previa consulta al responsable del contrato.

- En el supuesto de que en el **APARTADO N** de la Carátula se establezca plazo de garantía, una vez transcurrido este se efectuarán las siguientes actuaciones:

 a) Si durante el plazo de garantía no se han formulado reclamaciones en forma y plazo o, habiéndose formulado, estas se han subsanado: el órgano de contratación acordará la devolución o cancelación de la garantía siendo remitida al contratista previa solicitud efectuada por éste.

 b) Si durante el plazo de garantía se han formulado reclamaciones en forma y plazo y la contratista no las ha subsanado: el responsable del contrato procederá a dictar las oportunas instrucciones a la contratista para la debida subsanación de las deficiencias. Para ello le concederá un plazo durante el cual la contratista continuará siendo la responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados en los términos descritos en el apartado 2 del artículo 311 de la LCSP, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

 Si la contratista no cumple con las instrucciones dictadas por el responsable del contrato en el plazo concedido al efecto, se procederá a incautar la garantía.

- En el supuesto de que en el **APARTADO N** de la Carátula se admita la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva, se actuará con arreglo a lo establecido en las cláusulas 37.1 y 37.2.

38. RESOLUCIÓN.

Además de las establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP y de las recogidas, en su caso, en la Carátula, son causa de resolución del contrato las siguientes:

a) La obstrucción a las facultades de dirección e inspección del poder adjudicador de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.
b) El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial.
c) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales previstas en el PCAP y PPTP.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al órgano de contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan a su favor conforme a este Pliego y a la normativa aplicable, pudiendo, además, optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución de los trabajos por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista.

RESUMEN DE ANEXOS		
Número	*Descripción*	*Aplica*
ANEXO I	Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP).	SI
ANEXO II	Datos sobre las condiciones de trabajo del personal a subrogar.	NO
ANEXO III	Compromiso de adscripción de medios.	NO
ANEXO IV	Comunicación de subcontratación.	NO
ANEXO V	Oferta económica.	SI
ANEXO VI	Modelo de aval bancario y seguro de caución.	NO
ANEXO VII	Designación como confidencial de determinada información contenida en la oferta.	Opcional
ANEXO VIII	Datos a efectos de comunicaciones y notificaciones.	NO
ANEXO IX	Compromiso de constituirse formalmente en UTE.	NO
ANEXO X	Declaración sobre los compromisos que asume en materia de igualdad y respeto a las personas que realicen la actividad del objeto del contrato	SI
ANEXO XI	Empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial.	Opcional
ANEXO XII	Lote o Lotes a los que presenta oferta.	NO
ANEXO XIII	Ausencia de prohibiciones para contratar con el sector público.	SI
ANEXO XIV	Disponibilidad de la solvencia y medios de otras entidades durante toda la vigencia del contrato	NO
ANEXO XV	Declaración sobre los compromisos que asume en materia de protección de datos de carácter personal	NO
ANEXO XVI	Información adicional sobre protección de datos personales (información para el licitador)	SI

ANEXO I
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES (PPTP)

PÓLIZA 1.- DAÑOS MATERIALES; EQUIPOS ELECTRÓNICOS; PANELES SOLARES, RED SISMICIDAD, COBERTURA DE RIESGOS EXTRAORDINARIOS (C.C.S.)

PÓLIZA 2.- TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES PLANTA MUTRIKU

PÓLIZA 3.- FLOTA DE VEHÍCULOS GRUPO EVE

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE EL RIESGO

GRUPO ENTE VASCO DE LA ENERGÍA

PÓLIZA 1: DAÑOS MATERIALES; EQUIPOS ELECTRÓNICOS; PANELES SOLARES, RED SISMICIDAD, COBERTURA DE RIESGOS EXTRAORDINARIOS (C.C.S.)

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL RIESGO ASEGURADO

Descripción del Riesgo: Actividades relacionadas con el ámbito de la energía (ver listado de situaciones).

COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES

BIENES Y SUMAS ASEGURADAS

-	Continente y Contenido:	10.335.206,00 €
-	Equipos Electrónicos:	418.500,00 €
-	Paneles Solares:	29.951.427,00 €
-	Estaciones medida sismicidad:	450.000,00 €

Cobertura automática: (20%)

FRANQUICIAS APLICABLES

-	Equipos electrónicos de Instalaciones Solares Fotovoltaicas	200 €
-	Equipos electrónicos red sismicidad:	10% del siniestro con un mínimo de 1.500 €,
-	Resto de Equipos Electrónicos	100 €
-	Portadores Externos datos e incremento coste operación	5% mín 150 €
-	Resto de Coberturas	200 €
-	Franquicia para avería de maquinaria (subestación BIMEP):	10 % del siniestro con un mínimo de 900 €

SUBLÍMITES Y COBERTURAS:

Incendio/Rayo/Explosión y Extensión de Garantía	100%
Gastos de extinción	600.000 €
Gastos de desescombro	600.000 €
Daños eléctricos en aparatos eléctricos	300.000 €
Gastos de reposición de archivos	200.000 €
Obras menores	155.000 €
Gastos de desbarre	500.000 €
Gastos de ingeniería	105.000 €
Robo y expoliación	100%
Robo/Expoliación de metálico en caja fuerte	6.000 € primer riesgo
Desperfectos por robo	100%
Robo de continente	10.000 €

Sustitución de cerraduras	1.000 €
Robo/Expoliación de metálico en mueble cerrado	9.000 €
Gasto y honorarios de peritos	5 % máx. 90.000€
Transportadores de fondos	6.000 €
Avería Equipos Electrónicos (Equipos proceso de datos e Instalaciones fotovoltaicas):	600.000€ primer riesgo
Incremento en el coste de la operación	60.000 €
Portadores externos de datos	30.000 €
Rotura de cristales	150.000 €
Avería de maquinaria Exclusivamente Subestación Bimep	30.000 € primer riesgo
Rellenado de equipos de extinción	30.000 €
Inhabitabilidad	600.000 €
Asistencia	Incluida
Robo vehículos en reposo	Incluida

Se hace expresamente constar que será de aplicación la CLAUSULA DE REPOSICIÓN A NUEVO

COBERTURA DE RIESGOS EXTRAORDINARIOS: a través del Consorcio de Compensación de Seguros, de acuerdo con su reglamento demás disposiciones legales vigentes.

TODO RIESGO GRUPO EVE - 2021				
Bienes asegurados				
EMPRESAS ASEGURADAS	ENTE VASCO DE LA ENERGÍA	SDAD HIDROCARBUROS DE EUSKADI	BIMEP	TOTAL
CONCEPTO	VALORACIÓN	VALORACIÓN	VALORACIÓN	VALORACIÓN
Plaza Bizkaia				
Mobiliario y enseres	380.000,00	80.000,00		460.000,00
Equipos informáticos	229.000,00	21.000,00		250.000,00
Servidores fisicos	3.000,00			
Chasis Blades+SW interno +Armarios Serv.	15.000,00			
Blades	12.000,00			
Firewalls	5.000,00			
Switches	4.500,00			
QNAP	4.500,00			
Cabina NETAPP	45.000,00			
Ordenadores Personales (Concurso)	140.000,00	21.000,00		
Fotocopiadoras, impresoras, máquinas escribir y de calcular	15.000,00			15.000,00
Equipos impresión multifunción	15.000,00			
Equipos audiovisuales	13.500,00			13.500,00
TV	10.500,00			
Equipos Video conferencia	3.000,00			
Equipos de telefonía fija	7.459,48			7.459,48
Terminal Avanzado 6867i	7.016,10			
Terminal VIP 6873i	300,32			
Adaptador analógico TA	143,06			
Material bibliográfico (Videoteca)	100.000,00			100.000,00
Archivos, material documental	1.000,00			1.000,00
Acondicionamiento de oficina	5.000,00			5.000,00
Lonja Egaña				
Instalaciones	30.000,00			30.000,00
Mobiliario (incluido en el general EVE)				0,00
Archivos y documentos	8.000,00			8.000,00
Material eléctrico y electrónico	5.000,00			5.000,00
Obras acondicionamiento lonja	30.000,00			30.000,00
Pabellón Asuaran				
Maquinaria y equipos	11.500,00			11.500,00
Mobiliario (incluido en el general EVE)				0,00
Útiles y herramientas	2.200,00			2.200,00
Instalaciones	7.500,00			7.500,00
Material geológico	60.000,00			60.000,00
Oficinas Polígono Ibaiondo Hernani				
Mobiliario y enseres	15.000,00			15.000,00
Equipos informáticos	5.000,00			5.000,00
Fotocopiadoras, impresoras, máquinas escribir y de calcular	2.500,00			2.500,00
Equipos de telefonía fija	500,00			500,00
Bimep				
Mobiliario y enseres			35.000,00	35.000,00
Equipos ofimáticos e informáticos			70.000,00	70.000,00
Equipos de telefonía			1.500,00	1.500,00
Archivos, material documental			2.500,00	2.500,00
Acondicionamiento de oficina			180.000,00	180.000,00
Subestación			2.300.000,00	2.300.000,00
Red Euskalsis				
Sismógrafo, cableado, digitalizador, antena y modem	225.000,00			225.000,00
Obra, vallado, armario, baterías, panel solar y resto de los componentes menores	225.000,00			225.000,00
Instalaciones solares				
Listado de instalaciones	29.951.427,00			29.951.427,00
CIC EnergiGUNE				
Continente	4.148.348,00			4.148.348,00
Maquinaria y mobiliario	2.346.066,00			2.346.066,00
Instalaciones geotermia y solar	603.592,00			603.592,00
Total	**38.427.592,48**	**101.000,00**	**2.589.000,00**	**41.117.592,48**

OBSERVACIONES

Se hace expresamente constar que:

1) Los Asegurados son:

- ENTE VASCO DE LA ENERGIA (EVE)
- SOCIEDAD DE HIDROCARBUROS DE EUSKADI, S.A. (SHESA)
- BISCAY MARINE ENERGY PLATFORM, S.A. (BIMEP)

2) Hasta un límite acumulado de 1.000.000 € quedan garantizadas automáticamente todas las nuevas instalaciones solares fotovoltaicas propiedad del asegurado distintas a las aseguradas en el momento del efecto de la póliza.

El Asegurado facilitará a la compañía, finalizada cada anualidad de seguro, las altas, bajas o modificaciones del ejercicio, en base a lo cual se procederá a la regularización de primas.

Se hace constar que, dentro del capital de contenido, 60.000 € corresponden a vehículos en reposo, garantizados únicamente por la garantía de incendio, rayo y explosión.

Se hace expresamente constar que dentro del capital se encuentran asegurados los siguientes bienes:

- Instalación geotérmica de 300 kw, sita en el edificio del CIC Energigune del Parque Tecnológico de Alava: 280.520 €.

- Instalación solar fotovoltaica ubicada en la cubierta del edificio de 100 Kw sita en el edificio del CIC Energigune del Parque Tecnológico de Alava: 323.072€.

- La red EUSKALSIS, de medida y monitorización de la sismicidad del País Vasco: 450.000€.

Una mayor información de estas instalaciones viene reflejada en el apartado correspondiente a la valoración del edificio del CIC Energigune (página 14), y en el apartado relativo a la red Euskalsis (página 16).

INSTALACIONES SOLARES

Se hace constar que, dentro del capital asegurado como instalaciones solares, quedan incluidas las siguientes:

LISTADO DE INSTALACIONES SOLARES ASEGURADAS

Nº	TERRITORIO	MUNICIPIO	CENTRO EDUCATIVO	DIRECCIÓN	VALOR (€)
1	ARABA	AGURAIN	IES ANITURRI BHI	Galzar, 4	31.250
2	ARABA	AMURRIO	IES ZARAOBE BHI	Etxebarriur, 6	31.250
3	ARABA	ARRAZUA- UBARRUNDIA	IPI IKAS BIDEA IKASTOLA	Iturribero, 3	31.250
4	ARABA	LAGUARDIA	IES SAMANIEGO-LAGUARDIA	Sancho Abarca, 3	31.250
5	ARABA	LLODIO	IES CANCILLER AYALA BHI	Zumalacarregui	31.250
6	ARABA	VITORIA-GASTEIZ	IEFPS MENDIZABALA GLHBI	Portal de Lasarte	31.250
7	ARABA	VITORIA-GASTEIZ	IES LOS HERRÁN BHI	Los Herrán, 70	31.250
8	ARABA	VITORIA-GASTEIZ	IES MENDEBALDEA	Donostia, 3	31.250
9	BIZKAIA	ABANTO Y CIERVANA	IES DOLORES IBARRURI	El Minero Etorbidea, 28	31.250
10	BIZKAIA	AMOREBIETA-ETXANO	IES URRITXE-ZORNOTZA	Urritxe z/g	31.250
11	BIZKAIA	ARRIGORRIAGA	IES ARRIGORRIAGA	Arrigorriaga La Peña z/g	31.250
12	BIZKAIA	BALMASEDA	IES BALMASEDA	Arbiz y Barrios z/g	31.250
13	BIZKAIA	BARAKALDO	IES MINAS	La Bondad, 30	31.250
14	BIZKAIA	BARAKALDO	IEFPS NICOLAS LARBURU	Aldapa, 3	31.250
15	BIZKAIA	BASAURI	IES BIDEBIETA	Agirre Lehendakaria, 97	31.250
16	BIZKAIA	BERMEO	IES I. AROZENA-BARRUETA/TA	Matxitxako z/g	31.250
17	BIZKAIA	BILBAO	IES IBARREKOLANDA	Arbolagañe, 2	31.250
18	BIZKAIA	BILBAO	IES TXURDINAGA-ARTABE	Artalandio, 1-3	31.250
19	BIZKAIA	BILBAO	IES MARTÍN BERTENDONA	Bertendona, 5	31.250
20	BIZKAIA	BILBAO	IES MIGUEL DE UNAMUNO	Licenciado Poza, 1	31.250
21	BIZKAIA	ERANDIO	IEFPS ATEGORRI-TARTANGA	Tartanga, 11–15	31.250
22	BIZKAIA	GALDAKAO	IES ANDRA MARI	Elexalde z/g	31.250
23	BIZKAIA	GERNIKA	IES GERNIKA	Carlos Gangoiti, 23	31.250
24	BIZKAIA	GETXO	IEFPS FADURA	Bizkerre z/g	31.250
25	BIZKAIA	GETXO	IES JULIO CARO BAROJA	Salsidu, 42	31.250
26	BIZKAIA	GETXO	IES AIXERROTA	Peña Santa Marina, 14	31.250
27	BIZKAIA	IURRETA	IEFPS IURRETA	Olaburu, 19	31.250
28	BIZKAIA	MUNGIA	IES MUNGIA	Aita Elorriaga, 22	31.250
29	BIZKAIA	ONDARROA	IES ONDARROA-ITURRIOTZ	Artibai, 5	31.250
30	BIZKAIA	PLENTZIA	IES URIBE-KOSTA	Gatzamina z/g	31.250
31	BIZKAIA	PORTUGALETE	IES JUAN ANTONIO ZUNZUNEG	Doctor José Zaldua, 20	31.250
32	BIZKAIA	SANTURTZI	IEFPS SAN JORGE	Kueto z/g	31.250
33	BIZKAIA	SESTAO	IES ANGELA FIGUERA	Pablo Sarasate, 7	31.250
34	BIZKAIA	VALLE DE TRAPAGA	IES BURDINIBARRA	San Gabriel z/g	31.250
35	GIPUZKOA	ARRASATE	IES ARRASATE BHI	Santa Teresa, 25	31.250
36	GIPUZKOA	AZPEITIA	IES UROLA IK. AZKOITIA AZPEITIA	Perdilegi, 3	31.250
37	GIPUZKOA	BERGARA	IES IPINTZA	Boni Laskurain, 19	31.250

38	GIPUZKOA	DONOSTIA	IES ALTZA	Altza Pasalekua, 43	31.250
39	GIPUZKOA	DONOSTIA	IES BIDEBIETA	Serapio Mujika kalea, 31	31.250
40	GIPUZKOA	DONOSTIA	IES USANDIZAGA PEÑAFLORIDA-AMARA	Felipe IV, 1-A	31.250
41	GIPUZKOA	DONOSTIA	IES XABIER ZUBIRI - MATEO	Jose Miguel Barandiaran, 1	31.250
42	GIPUZKOA	DONOSTIA	IES ANTIGUA-LUBERRI BHI	Bertsolari Xabaldor	31.250
43	GIPUZKOA	ELGOIBAR	IES ELGOIBAR	San Roke, 1	31.250
44	GIPUZKOA	ERRENTERIA	IES KOLDO MITXELENA	Galtzaraborda Etorbidea, 4	31.250
45	GIPUZKOA	IRUN	IES PIO BAROJA - BIDASOA	Elkano z/g	31.250
46	GIPUZKOA	LASARTE-ORIA	IES LASARTE - USURBIL	Buenos Aires Aldapa, 1	31.250
47	GIPUZKOA	ORDIZIA	IES OIANGUREN	Altamira kalea	31.250
48	GIPUZKOA	TOLOSA	IES ORIXE - TOLOSALDEA	Santa Luzia - Ciuda	31.250
49	GIPUZKOA	URRETXU	IES J. Mª IPARRAGIRRE	Santa Barbara Bidea z/g	31.250
50	GIPUZKOA	ZARAUTZ	IES LIZARDI	Araba kalea, 18	31.250
51	ARABA	IRUÑA DE OCA	IES BADAIA	Fco. M. De Echanove	31.250
52	ARABA	CAMPEZO	IES CAMPEZO	El Egido, 2	31.250
53	ARABA	VITORIA-GASTEIZ	IES EKIALDEA (I)	Juan XXIII, 2	31.250
54	ARABA	VITORIA-GASTEIZ	IES CONSTRUCCION	Avda. Los Huetos, 33	31.250
55	ARABA	VITORIA-GASTEIZ	IES KOLDO MITXELENA (I)	Cuadrilla de Salvatierra s/r	31.250
56	ARABA	VITORIA-GASTEIZ	IES MIGUEL UNAMUNO	Vicente Gzlez. Echavarri	31.250
57	ARABA	VITORIA-GASTEIZ	IES CIUDAD JARDIN	Alava, 39	31.250
58	ARABA	ZUYA	IES MURGUIA	Domingo de Sautu s/n	31.250
59	BIZKAIA	ABADIÑO	IES ABADIÑO	Trañaetxoste, 10 / San Prudentzio 12, bajo	31.250
60	BIZKAIA	ARRATZU	IES BARRUTIALDE	Barrutia, 7	31.250
61	BIZKAIA	ARRIGORRIAGA	IES (ITS)CONSTRUCCIO BIZKAIA	El Progreso s/n	31.250
62	BIZKAIA	BARAKALDO	IES ANTONIO TRUEBA	Aldapa, 5	31.250
63	BIZKAIA	BARAKALDO	IES BEURKO	Arauti, 7	31.250
64	BIZKAIA	BASAURI	IES URBI	Agirre Lehendakaria, 93	31.250
65	BIZKAIA	BASAURI	IES URRIBARRI	León, 22	31.250
66	BIZKAIA	BILBAO	IES ESCURCE	Eskurtze,11	31.250
67	BIZKAIA	BILBAO	IES ZORROZA	San Miguel Az. 10	31.250
68	BIZKAIA	BILBAO	IES REKALDEBERRI	Larraskitu, 56	31.250
69	BIZKAIA	BILBAO	IES SAN ADRIAN	Martín Burua Picaza, 14	31.250
70	BIZKAIA	BILBAO	IES SAN IGNACIO	Islas Canarias, 71	31.250
71	BIZKAIA	BILBAO	IES EMILIO CAMPUZANO	Santos Juanes, 7	31.250
72	BIZKAIA	BILBAO	IES BOTICA VIEJA	Ribera Botica Vieja, 1	31.250
73	BIZKAIA	DERIO	IES DERIO	Gernikako Arbola 14	31.250
74	BIZKAIA	DERIO	IES ESCUELA AGRARIA D DERIO	Berreaga, 5	31.250
75	BIZKAIA	DURANGO	IES FRAY JUAN DE ZUMARRAG	Fray Juan de Zumárrag z/g	31.250
76	BIZKAIA	ELORRIO	IES ELORRIO	San Roke, 12-2 / San Rok 10, bajo	31.250
77	BIZKAIA	ERANDIO	IES ASTRABUDUA BHI	Mezo, 36, bajo	31.250
78	BIZKAIA	GALDAKAO	IES HOSTELERIA/OSTALRITZA	Sixta Barrenetxea, 24	31.250
79	BIZKAIA	LEIOA	IES JOSE MIGUE BARANDIARAN	Santsoena, 6	31.250

80	BIZKAIA	LEIOA	IES ARTAZA-ROMO	Amaia, 26, bajo	31.250
81	BIZKAIA	PORTUGALETE	IEFPS REPELEGA	Repelega Bidea z/g/ Avd Ramón y Cajal, 19	31.250
82	BIZKAIA	SANTURTZI	IES KANTAURI-AXULAR	José Miguel Barandiará 19, bajo	31.250
83	BIZKAIA	SESTAO	IES SATURNINO DE LA PEÑA	Doctor Ferrán, 5/Andrés Jauregibeitia, 10, bajo	31.250
84	BIZKAIA	SOPELA	IES SOPELANA	Iberre z/g	31.250
85	BIZKAIA	ZALLA	IES ZALLA BHI	Euskadi, 3	31.250
86	GIPUZKOA	ALEGIA	IES ARALAR BHI	Aralar, z/g	31.250
87	GIPUZKOA	ANDOAIN	IES LEIZARAN	Plazaola, 23	31.250
88	GIPUZKOA	ARRASATE	IES ARRASATE-ARETXABALET	Narkole	31.250
89	GIPUZKOA	BERGARA	IEFPS MIGUEL ALTUNA	Ibargai, 1	31.250
90	GIPUZKOA	DONOSTIA	IEFPS EASO	Av. De Felipe IV-1	31.250
91	GIPUZKOA	EIBAR	IES IGNACIO ZULOAGA	Jardineta, 3	31.250
92	GIPUZKOA	ELGOIBAR	IEFPS ELGOIBAR	San Roke, 1	31.250
93	GIPUZKOA	ERRENTERIA	IEFPS DON BOSCO	San Marcos z/g 101pk.	31.250
94	GIPUZKOA	HERNANI	IES HERNANI	Santa Bárbara z/g	31.250
95	GIPUZKOA	HONDARRIBIA	IES TALAIA	Aspune, 2	31.250
96	GIPUZKOA	IRUN	IES PLAIAUNDI	Plaiaundi, z/g	31.250
97	GIPUZKOA	LEGAZPI	IES OLAZABAL	San Martín, 16	31.250
98	GIPUZKOA	LEZO	IES LEZO BHI	Tomás Garbizu, 21	31.250
99	GIPUZKOA	MUTRIKU	IES MUTRIKU	Magdalena 15-15 pk	31.250
100	GIPUZKOA	OÑATI	IES R.M. ZUAZOLA-LARRAÑA	San Lorentzo, z/g	31.250
10	GIPUZKOA	PASAIA	IES MARITIMO PESQUERO DE CANTÁBRICO	Los Marinos, 2	31.250
102	GIPUZKOA	SORALUZE	IES SORALUZE	Frontón, 3	31.250
103	GIPUZKOA	TOLOSA	IEFPS TOLOSALDEA	Santa Luzi (Cdad. Docente	31.250
104	GIPUZKOA	TOLOSA	IES ESC. DEL PAPEL	Paper, 1- 299 pk.	31.250
105	GIPUZKOA	URNIETA	IES EGAPE IKASTOLA BHI	Azkorte, z/g	31.250
106	GIPUZKOA	USURBIL	IEFPS USURBIL	Arbitza bidea, 29	31.250
107	GIPUZKOA	VILLABONA	IES ERNIOBEA BHI	Otelarre, 35	31.250
108	GIPUZKOA	ZARAUTZ	IES MONTE ALBERTIA	San Ignacio, 25	31.250
109	GIPUZKOA	ZIZURKIL	IES FRAYSORO NEKAZAL ESKOLA	Elbarrena	31.250
110	GIPUZKOA	ZUMAIA	IES ZUMAIA	Aita Mari z/g	31.250
111	ARABA	LLODIO	IES MUNICIPAL LLODIO BHI	VIRGEN DEL CARMEN 17	31.250
112	ARABA	VITORIA-GASTEIZ	CEE BLAS LOPEZ HBI	BLAS DE OTERO Z/G	31.250
113	ARABA	VITORIA-GASTEIZ	IBD RAMIRO DE MAEZTU UBI	ALAVA 41	31.250
114	ARABA	VITORIA-GASTEIZ	IES (ITS) HOSTELERIA (ITB) BH	CIR-GAMARRA MAYOR	31.250
115	ARABA	VITORIA-GASTEIZ	IES KOLDO MITXELENA (Edificio II)	BEHENAFARROA, S/N	31.250
116	ARABA	VITORIA-GASTEIZ	IES EKIALDEA (Edificio II)	NIEVES CANO, 18	31.250
117	ARABA	VITORIA-GASTEIZ	IES FEDERICO BARAIBAR BHI	NIEVES CANO 14	31.250
118	ARABA	VITORIA-GASTEIZ	IES FRANCISCO DE VITORIA BH	EL SALVADOR 1	31.250
119	ARABA	VITORIA-GASTEIZ	IES SAMANIEGO BHI	MONSEÑOR ESTENAGA	31.250
120	BIZKAIA	BARAKALDO	IES CRUCES BHI	SIEBE 84	31.250
121	BIZKAIA	BILBAO	IBD DE BIZKAIA/BIZKAIKO UBI	SARRIKUE 15	31.250

122	BIZKAIA	BILBAO	IEFPS ELORRIETA-ERREK MARI GLHBI	LEHENDAKARI AGUIRRE 184	31.250
123	BIZKAIA	BILBAO	IES GABRIEL ARESTI BHI	ARTALANDIO 5	31.250
124	BIZKAIA	BILBAO	IES IBAIZABAL BHI	ZAMACOLA 45-BIS	31.250
125	BIZKAIA	BILBAO	IES IGNACIO ELLACURIA BHI	ZURBARANBARRI 34-A	31.250
126	BIZKAIA	BILBAO	IES KARMELO IKASTOLA SOLOKOETXE BHI	SOLOKOETXE 17	31.250
127	BIZKAIA	BILBAO	IES LUIS BRIÑAS-SANTUTXU BI	ITURRIAGA 58	31.250
128	BIZKAIA	BILBAO	IES TXURDINAGA BEHEKOA BH	GABRIEL ARESTI 8	31.250
129	BIZKAIA	BILBAO	IES ZURBARAN BHI	ZUMAIA 1	31.250
130	BIZKAIA	BILBAO	IPI DEUSTUKO IKASTOLA IPI	IRUÑA 2-B	31.250
131	BIZKAIA	ERANDIO	IES ERANDIO BHI	KUKULARRA 8	31.250
132	BIZKAIA	ERMUA	IES ANAITASUNA IKASTOLA BH	ONGARAY Z/G 71 P.K.	31.250
133	BIZKAIA	ERMUA	IES ONGARAI BHI	ONGARAY Z/G	31.250
134	BIZKAIA	ETXEBARRI	IES ETXEBARRI BHI	SANTA MARINA 21	31.250
135	BIZKAIA	GALDAKAO	IES BENGOETXE BHI	SIXTA BARRENETXEA 1	31.250
136	BIZKAIA	GALDAKAO	IES ELEXALDE BHI	ELEXALDE 45	31.250
137	BIZKAIA	GÜEÑES	IES GUEÑES BHI	PADURA Z/G (SODUPE)	31.250
138	BIZKAIA	IGORRE	IES ARRATIA BHI	OLABARRI Z/G	31.250
139	BIZKAIA	IURRETA	IES JUAN OROBIOGOITIA BHI	OLABURU 3	31.250
140	BIZKAIA	LEIOA	IES (ITS) ESCUELA D HOSTELERIA (ITB) BHI	SARRIENA (UNIBERTSITATEA)	31.250
141	BIZKAIA	LEKEITIO	IES ONDARROA-LEKEITIO	LARROTEGI AUZOA, S/N	31.250
142	BIZKAIA	MARKINA-XEMEIN	IES MARKINA BHI	BEKOBENTA 3	31.250
143	BIZKAIA	MUSKIZ	IES MUSKIZ BHI	GURUGU MEMEREA 12	31.250
144	BIZKAIA	ORTUELLA	IES ORTUELLA BHI	MINERO 28	31.250
145	BIZKAIA	PORTUGALETE	IES BALLONTI BHI	GRUMETE DIEGO 1	31.250
146	BIZKAIA	SANTURTZI	IES KANTAURI-AXULAR (Edificio II)	JOSÉ MIGUE BARANDIARAN, 19 BAJO	31.250
147	GIPUZKOA	ARETXABALETA	IES KURTZEBARRI BHI	SANTAKURTZ 19	31.250
148	GIPUZKOA	AZKOITIA	IES AZKOITIKO IKASTOLA XABIER MUNIBE BHI	ESTRADA	31.250
149	GIPUZKOA	BEASAIN	IES ALKARTASUNA BHI	FORU 8 47 P.K.	31.250
150	GIPUZKOA	BEASAIN	IES LOINAZPE BHI	IGARTZA OLETA Z/G	31.250
151	GIPUZKOA	BEASAIN	IES TXINDOKI-ALKARTASUN BHI	UGARTEMENDI 6	31.250
152	GIPUZKOA	DEBA	IES MENDATA BHI	ITZIARKO BIDEA 20	31.250
153	GIPUZKOA	DONOSTIA	IBD DE GIPUZKOA-GIPUZKOAK UBI	ZEMORIYA 20	31.250
154	GIPUZKOA	DONOSTIA	IES (ITS) ALTZA (ITB) BHI	CASA NAO Z/G	31.250
155	GIPUZKOA	DONOSTIA	IES LAUAIZETA IKASTOLA BHI	GABRIEL ARESTI (DE) IB 165	31.250
156	GIPUZKOA	EIBAR	IEFPS ARMERIA ESKOLA GLHB	ISASI Z/G	31.250
157	GIPUZKOA	EIBAR	IES ITZIO BHI	ARRATE BIDE Z/G	31.250
158	GIPUZKOA	EIBAR	IES MOGEL ISASI BHI	ISASI 37	31.250
159	GIPUZKOA	EIBAR	IES UNI EIBAR-ERMUA BHI	OTAOLA 29	31.250
160	GIPUZKOA	ELGOIBAR	IES M-E ELGOIBAR (Máquin Herramienta)	AZKUE AUZOA 1	31.250
161	GIPUZKOA	ERRENTERIA	IES CRISTOBAL GAMON BHI	ESNABIDE Z/G	31.250
162	GIPUZKOA	ERRENTERIA	IES LANGAITZ BHI	SAN MARCOS Z/G	31.250

163	GIPUZKOA	ERRENTERIA	IES ZAMALBIDE BHI	ZAMALBIDE AUZOA Z/ 233	31.250
164	GIPUZKOA	HERNANI	IES ELIZATXO BHI	FLORIDA 28	31.250
165	GIPUZKOA	HERNANI	IES LANGILE BHI	SANTA BARBARA Z/G	31.250
166	GIPUZKOA	IRUN	IES TOKI ALAI BHI	GAZTELUZAHAR 1	31.250
167	GIPUZKOA	IRUN	IES TXINGUDI BHI	JAIZUBIA 351 P.K.	31.250
168	GIPUZKOA	LASARTE-ORIA	IES LANDABERRI BHI	PINTORE 2	31.250
169	GIPUZKOA	OIARTZUN	IES ELIZALDE BHI	MANUEL LEKUONA E	31.250
170	BIZKAIA	BUSTURIA	Colegio Público José Ucelay	Barrio Altamira, 37	31.250
171	BIZKAIA	GETXO	Colegio Público Andra Mari	Santa Marina, 12	31.250
172	BIZKAIA	GETXO	Colegio Público Geroa	Maidagan, 32	31.250
173	BIZKAIA	GETXO	Colegio Público Larrañazubi	Camino Larrañazubi, 2	31.250
174	BIZKAIA	GETXO	Colegio Público Zubilleta	Izaro, 8 bajo	31.250
175	BIZKAIA	ONDARROA	Colegio Público Zaldupe	Zaldupe, 6	31.250
176	GIPUZKOA	AZKOITIA	Colegio Público Floreaga Salesta	Izarraitz, s/n	31.250
177	GIPUZKOA	AZPEITIA	Colegio Público Betharram	Jose de Artetxe, 4	31.250
178	GIPUZKOA	DONOSTIA	Colegio Público Amara Berri	Ferrerías, 6	31.250
179	GIPUZKOA	DONOSTIA	Colegio Público Ariztigain	Barrio Loiola	31.250
180	GIPUZKOA	DONOSTIA	Colegio Público Oleta	Camino Darieta, 18	31.250
181	GIPUZKOA	DONOSTIA	Colegio Público Zuhaizti-Biteri	Ataritzar Bidea, 22	31.250
182	ARABA	AMURRIO	Colegio Antonio Rueda (Pis deportiva)	Doni Joseba Auzoa z/g - 01470 AMURRIO	31.250
183	ARABA	ASPARRENA	Centro interpretación ER (C.I Araia)	Herriko Enparantza, 1 01250	31.250
184	ARABA	HARANA-VALLE D ARANA	Centro de día (ALDA)	Plaza Rimona, 1 - bajo - 01117 VALLE DE ARANA	31.250
185	ARABA	HARANA-VALLE D ARANA	Edificio Municipal (CONTRASTA)	San Salvador, 1 - bajo 1 - 01117 VALLE DE ARANA	31.250
186	ARABA	HARANA-VALLE D ARANA	Frontón (SAN VICENTE)	Eskardedana, s/n - 01117 VALLE DE ARANA	31.250
187	BIZKAIA	ALONSOTEGI	Colegio público Alonsotegi	Barrio Azordoiaga z/g 48810	31.250
188	BIZKAIA	AMOREBIETA-ETXANO	Centro social	Zelaieta parkea, z/g - 4834 AMOREBIETA-ETXANO	31.250
189	BIZKAIA	AREATZA	Piscinas municipales	San Bartolome Kalea z/g - 48143 AREATZA	31.250
190	BIZKAIA	ARRATZU	Casa Consistorial	Loiola Auzoa, 2 - 48383 ARRATZU	31.250
191	BIZKAIA	BILBAO	CEP Artatxe LHI	Avda. Julian Gayarre 100 - 48004 BILBAO	31.250
192	BIZKAIA	DERIO	Colegio público Derio	Gernikako Arbola Etorbide 27 - 48160 DERIO	31.250
193	BIZKAIA	GÜEÑES	Colegio público Eretza	Gallarraga, 26 (Sodupe) 48840 GÜEÑES	31.250
194	BIZKAIA	MUNGIA	Colegio público Mungia	Arana Goiri T'ar Sabin, 9 - 48100 MUNGIA	31.250
195	BIZKAIA	MUSKIZ	Polideportivo	Crtra de la Playa z/g- 4885 MUSKIZ	31.250
196	BIZKAIA	SONDIKA	Colegio público Gorondagane	Cº Goronda Gane s/n 48150	31.250
197	GIPUZKOA	ARETXABALETA	Colegio público Kurtzeberri	Santakurtz, 19 - 20550 ARETXABALETA	31.250
198	GIPUZKOA	ASTIGARRAGA	Ikastola municipal	Arantzazuko Ama Ikastola Santio Zeharra - 20115 ASTIGARRAGA	31.250

199	GIPUZKOA	AZPEITIA	Polideportivo	Arzubia Hiribidea, 33 20730	31.250
200	GIPUZKOA	BERASTEGI	Colegio público J.A. Muñagorri	Kale Nagusia, 4 - 20492 BERASTEGI	31.250
201	GIPUZKOA	GETARIA	Colegio público Iturzaeta	Sahatsaga kalea 12 - 2080 GETARIA	31.250
202	GIPUZKOA	LEGAZPI	Haztegi Ikastola	Santikutz, 5- 2023	31.250
203	GIPUZKOA	OIARTZUN	Haurtzaro ikastola	Manuel Lekuona Etorbidea 16 - 20180 OIARTZUN	31.250
204	GIPUZKOA	ZARAUTZ	Colegio público Orokieta	Araba Kalea,56 - 20800 ZARAUTZ	31.250
205	GIPUZKOA	ZEGAMA	Colegio público Aitxuri	20215 ZEGAMA	31.250
206	GIPUZKOA	ORIO	Albergue ORIO	Txurruka aterpetxe Oribarzar hondartza - 2081 ORIO	31.250
207	GIPUZKOA	SEGURA	Albergue SEGURA	Segura-Zegama errepidea 20215 SEGURA	31.250
208	BIZKAIA	BERRIZ	IES BERRIZ	Elizondo kalea, 6 bajo	31.250
209	BIZKAIA	ERMUA	IES UNI EIBAR-ERMUA BHI	Barrio Ongarai, s/n	31.250
210	GIPUZKOA	IRUN	IESFP BIDASOA	Elizatxo hiribidea, 10 bajo	31.250
211	GIPUZKOA	IRUN	IES DUMBOA	Berio kalea, 6-1, bajo	31.250
212	GIPUZKOA	IRUN	IES HIRUBIDE	Pagogaña, 18	31.250
213	ARABA	ASPARRENA	Colegio público	Ilardubide, 2-Bajo 3	31.250
214	ARABA	ASPARRENA	Iglesia (Junta Administrativa Ibarguren)	Iberguren, 1-1	31.250
215	ARABA	URKABUSTAIZ	Colegio público Izarra Herri Eskol	Ugarte, 3- Bajo 1	31.250
216	BIZKAIA	BAKIO	Escuela pública	Barrio Urquizaur-Alde, 2 Bajo	31.250
217	BIZKAIA	BASAURI	C.P. José Etxegarai	Avda. Aguirre Lehendakari 93 Bajo	31.250
218	BIZKAIA	BASAURI	C.P. Sofía Taramona	Gernika, 12 Bajo	31.250
219	BIZKAIA	BASAURI	C.P. Velázquez-Cervantes	Menendez y Pelayo, 23 Ba	31.250
220	BIZKAIA	BILBAO	CEP Tomás Camacho	Urizar, 42 Bajo	31.250
221	BIZKAIA	EA	Natxituko Bolatokia	Natxitua, 10 Bajo	31.250
222	BIZKAIA	EREÑO	Herriko Taberna	Barrio Elejalde 10 B, Bajo	31.250
223	BIZKAIA	GÜEÑES	Kultur Etxea	Elkarterri, 2 Bajo	31.250
224	BIZKAIA	SOPELA	Escuela pública ZIPIRIÑE	Trokabide, 4 Bajo	31.250
225	BIZKAIA	SOPELA	Frontón	Sabino Arana, 2 Bajo	31.250
226	GIPUZKOA	ANDOAIN	Centro de día	Pio Baroja Kalea, 1-B	31.250
227	GIPUZKOA	BEASAIN	Murumendi Ikastetxea	Mariarats Kalea, 1	31.250
228	GIPUZKOA	BEASAIN	Udalbiltegia-Erauskin 21	Andra Mari Kalea, 21	31.250
229	GIPUZKOA	BERGARA	Colegio San Martín	Boni Laskurain Pasealeku 25	31.250
230	GIPUZKOA	ELGETA	Herri eskola	Maala Kalea, 4	31.250
231	GIPUZKOA	GETARIA	Udala	Gudarien Enparantza, 1	31.250
232	GIPUZKOA	LEGAZPI	Udaletxea	Euskalerria Enparantza, 1	31.250
233	GIPUZKOA	OIARTZUN	Penadegi (tratamiento de aguas)	Intzendoro Bidea, 6	31.250
234	GIPUZKOA	URRETXU	Escuela pública	LabeagaKalea, prox 16	31.250
235	GIPUZKOA	URRETXU	Kultur etxea	Jauregi Kalea, 19	31.250
236	GIPUZKOA	ZEGAMA	Museo de la madera	San Bartolomé Kalea, 13	31.250
237	ARABA	LLODIO	Almacén Municipal Polígono Arza	Polígono Arza	270.000
238	BIZKAIA	BERMEO	Mercado Municipal	Zubiaur tar Kepa, 26	135.000

239	BIZKAIA	BILBAO	Escuela de Ingenieros Industriale	Alameda de Urquijo, 89	270.000
240	BIZKAIA	BILBAO	Facultad de Empresariales (Sarriko)	Pintor José Etxenagusia, 6	550.000
241	BIZKAIA	GERNIKA	Frontón Jai Alai	Carlos Gangoiti, 14	450.000
242	BIZKAIA	LEIOA	Facultad de Ciencias	Carretera Campus Universidad, 7	510.000
243	BIZKAIA	LEZAMA	Instalaciones Athletic Club	Garaioltza, 148	300.000
244	BIZKAIA	PORTUGALETE	Escuela de Náutica	María Diaz de Haro, 68	160.000
245	GIPUZKOA	BERGARA	Polideportivo Municipal	Ibarra kalea, 5-A	490.000
250	BIZKAIA	BAKIO	Polideportivo	Zubiaur, 46-A	115.000
251	BIZKAIA	DERIO	Polideportivo	Arantzazu kalea, 4	185.000
252	BIZKAIA	DERIO	Residencia de ancianos	Barrio de Arteaga, 54	27.000
253	BIZKAIA	ERANDIO	Polideportivo	Tartanga, 20	235.000
254	BIZKAIA	LEZAMA	Instalaciones Athletic Club	Garaioltza, 148	45.000
255	GIPUZKOA	ANDOAIN	Residencia de ancianos	Ama Kandida Etorbidea, 2	73.000
257	GIPUZKOA	BERGARA	Polideportivo	Ibarra kalea, 5-A	38.000
258	GIPUZKOA	BERGARA	Residencia de ancianos	Magdalena plaza 1	66.000
259	BIZKAIA	BARAKALDO	Fundación Miranda	Av. Antonio Miranda, 4	161.600
260	BIZKAIA	ORTUELLA	Polideportivo	Grupo Mendialde s/n	535.250
261	GIPUZKOA	ZUMAIA	Polideportivo	Basadi Auzategia, 15	476.000
262	ARABA	AMURRIO	UDALETXEA	PLAZA JUAN DE URRUT	32.000
263	ARABA	HARANA-VALLE D ARANA	FRONTÓN DE URIBARRI	MAYOR 11	32.000
264	BIZKAIA	AREATZA	FRONTON	PARQUE PEDRO AN AÑIBARRO, 3	32.000
265	BIZKAIA	AREATZA	UDALETXEA	PLAZA GUDARIEN 7	32.000
266	BIZKAIA	BAKIO	UDALETXEA	AGIRRE LEHENDAKARIA	32.000
267	BIZKAIA	DERIO	AZTI	PARQUE TECNOLÓGICO 609	32.000
268	BIZKAIA	DIMA	ESCUELA PÚBLICA	UGARANA 46	32.000
269	BIZKAIA	GATIKA	ANTIGUO MOLINO	BARRIO UGARTE 1	32.000
270	BIZKAIA	GORDEXOLA	COLEGIO PUBLICO	PLAZA JOSE ANTONI GARAY 3	32.000
271	BIZKAIA	GORDEXOLA	KULTUR ETXEA	PLAZA MOLINAR 11	32.000
272	BIZKAIA	GORDEXOLA	UDALETXEA	PLAZA MOLINAR 1	32.000
273	BIZKAIA	IGORRE	ESCUELA INAZIO ZUBIZARRET	OLABARRI 34	32.000
274	BIZKAIA	IGORRE	UDALETXEA	ELEXALDE 1	32.000
275	BIZKAIA	OTXANDIO	FRONTÓN	CAMINO MANONDO 1-A	32.000
276	BIZKAIA	SONDIKA	ARTEBE KIROLDEGIA	LEHENENGO	32.000
				LEHENDAKARI 39	
277	BIZKAIA	SONDIKA	GORONDA BEKO KIROLDEGIA	CAMINO GOROND BEKOA	32.000
278	BIZKAIA	SOPELA	UDALETXEA	SABINO ARANA 1	32.000
279	BIZKAIA	TRUZIOS	MICRONATUR	POLIGONO PARAJE D MUÑANES 100	32.000
280	BIZKAIA	ZEANURI	ESCUELA PÚBLICA	BARRIO ALBAKOA 27	32.000
281	GIPUZKOA	BEASAIN	NUEVO CENTRO DE SALUD	JOAN ITURRALDE 11	32.000
282	GIPUZKOA	HERNANI	EUSKALTEGI	KAROBIETA AUZOA 63	32.000
283	GIPUZKOA	HERNANI	KULTUR ETXEA	NAFAR 18	32.000
284	GIPUZKOA	HONDARRIBIA	DFG (Albergue J.S. Elcano)	HIGER BIDEA 7	32.000

285	GIPUZKOA	LARRAUL	KULTUR ETXEA	URBELTZ AUZOA 36	32.000
286	GIPUZKOA	LAZKAO	IKASTOLA SAN BENITO	EUSKADI ENPARANTZA	32.000
287	GIPUZKOA	LAZKAO	IKASTOLA SAN BENITO	EUSKADI ENPARANTZA	32.000
288	GIPUZKOA	TOLOSA	COLEGIO PUBLICO SAMANIEGO	SANTA LUZIA AUZOA 2	32.000
289	GIPUZKOA	ZUMARRAGA	KULTUR ETXEA	LEGAZPI 7	32.000
290	ARABA	AMURRIO	IKASTOLA ARESKETA	ARESKETA AUZOA 2	270.000
291	ARABA	LABASTIDA	IKASTOLA BASTIDA	FLORIDA 3	270.000
292	ARABA	LA PUEBLA DE LA BARC	IKASTOLA ASSA	Mª CRUZ SAENZ DIAZ 3	380.000
293	ARABA	OION	IKASTOLA SAN BIZENTE	FORUAK 5	270.000
294	ARABA	VALDEGOBIA	VIVIENDAS MUNICIPALES	CASA DE LOS MAESTRO S/N	130.000
295	BIZKAIA	ORTUELLA	VERTEDERO DE LA ORKONERA	VERTEDERO DE L ORKONERA S/N	540.000
296	GIPUZKOA	IRUN	FICOBA	AVDA. IPARRALDE 43	500.000
297	GIPUZKOA	RENTERIA	EDIFICIO SPRILUR	POL. INDUSTRIA EGIBURUBERRI PAB1	500.000
298	GIPUZKOA	DONOSTIA	AULARIO	EHUYAR PLAZA 1	550.000
299	GIPUZKOA	DONOSTIA	ARQUITECTURA	OÑATI PLAZA 2	375.000
300	GIPUZKOA	DONOSTIA	FICE PSICOLOGIA	TOLOSA HIRIBIDEA 70	550.000
301	GIPUZKOA	DONOSTIA	MAGISTERIO	OÑATI PLAZA 3	360.000
302	ARABA	VITORIA-GASTEIZ	LCCE	Agirrelanda, 10	450.000
303	ARABA	VITORIA-GASTEIZ	P.T. MIÑANO	Hermanos Lumiere, 99	1.300.000
304	ARABA	VITORIA-GASTEIZ	UPV FARMACIA	Juan Ibañez de Santo Domingo, 1	240.000
305	ARABA	VITORIA-GASTEIZ	UPV EUIT INDUSTRIAL	Nieves Cano, 33	210.000
306	ARABA	VITORIA-GASTEIZ	UPV FILOLOGÍA	Paseo La Universidad, 5	205.000
307	ARABA	VITORIA-GASTEIZ	UPV MAGISTERIO	Juan Ibañez de Santo Domingo, 1	220.000
308	ARABA	VITORIA-GASTEIZ	UPV CEIA	Miguel de Unamuno, 3	450.000
309	BIZKAIA	ARTEA	EDIFICIO SPRILUR	Polígono Bildosola 10 Pabellón F	550.000
310	BIZKAIA	DERIO	P.T. ZAMUDIO	Parque Tecnológico 800	725.000
311	GIPUZKOA	DONOSTIA	PALACIO HIELO TXURI URDIN	Paseo de Anoeta, 28	190.000
312	GIPUZKOA	PASAIA (SAN PEDRO)	FUNDACIÓN AZTI	La Herrera, 1	110.000
313	ARABA	ULIBARRI ARANA	Planta Fotovoltaica Harana Kontrasta	Pasaje POLIGONO PARCELA 321	2.425.505
314	BIZKAIA	ARRANKUDIAGA	Ayuntamiento	Barrio Otxanduri, 32	27.000
315	BIZKAIA	ARTEA	Frontón	Carretera Areatza, 1	27.000
316	BIZKAIA	DURANGO	Escuelas Landako	Avenida Landako, 20	27.000
317	BIZKAIA	DURANGO	Musika Eskola	Avenida Montevideo, 7	27.000
318	BIZKAIA	ERANDIO	Bekoa Ikastetxea	Desanexión, 4	27.000
319	BIZKAIA	ETXEBARRI	Polideportivo	Ganguren mendi, 2	27.000
320	BIZKAIA	ETXEBARRI	Escuelas	San Esteban, 85	27.000
321	BIZKAIA	MALLABIA	Escuelas	Ametxaga, 1	27.000
322	BIZKAIA	SOPELA	Casa de cultura	Mendieta, 11	27.000
323	BIZKAIA	UGAO	Campo de fútbol	Barrio Arandia, s/n	27.000
324	BIZKAIA	UGAO	Escuelas	Barrio Leitoki, 23	27.000
325	GIPUZKOA	ANTZUOLA	Frontón	Herriko plaza, 7	27.000
326	GIPUZKOA	EIBAR	Parvulario Sansaburu	Sansaburu, 9	27.000

327	GIPUZKOA	EIBAR	CEP Virgen Arrate	José Antonio Iturrioz, 5	27.000
328	GIPUZKOA	ESKORIATZA	Biblioteca	Barrio San Pedro, 17	27.000
329	GIPUZKOA	ESKORIATZA	CEP. Eceiza	Gaztañadui, 25	27.000
330	BIZKAIA	DERIO	CUBIERTA+PARKING NEIKER	San Martín de Arteaga, 1	265.000
331	BIZKAIA	DERIO	AMPLIACIÓN P.T. ZAMUDIO	Parque Tecnológico 800	250.000
332	BIZKAIA	PORTUGALETE	ESCUELA DE NÁUTICA	María Díaz de Haro, 68	125.000
333	ARABA	VITORIA-GASTEIZ	PARKING NEIKER	Ctra. Madrid a Irún, 18	510.000
334	ARABA	VITORIA-GASTEIZ	CTV	Perretegana, 8	300.000
335	ARABA	AMURRIO	SPRILUR Maskuribai	Polígono Maskuribai, s/n	130.000
336	GIPUZKOA	AZKOITIA	SPRILUR Oinartxo I	Fict Area 59, IONARTXO, 7000-V1	240.000
337	GIPUZKOA	AZKOITIA	SPRILUR Oinartxo II	Fict Area 59, IONARTXO, 7000-V2	260.000
338	BIZKAIA	MALLABIA	SPRILUR Goitondo beheko lau	Goitondo Beheko Lau, 131	340.000
339	GIPUZKOA	IBARRA	SPRILUR Apatta Erreka	Apatta, 1-A	60.000
341	ARABA	VITORIA-GASTEIZ	CIC ENERGIGUNE	Albert Einstein, 46	330.000
342	GIPUZKOA	HERNANI	RESIDENCIA ANCIANOS	Karobieta, 63	105.000
343	GIPUZKOA	HERNANI	POLIDEPORTIVO	Elkano kalea, 27	190.000
344	GIPUZKOA	HONDARRIBIA	POLIDEPORTIVO	Foru kalea, s/n	180.000
346	GIPUZKOA	SORALUZE	Colegio Público Plaentxi	Estazioa, 11	56.000
347	GIPUZKOA	IRUN	ZAISA	Europa Hiribide 19 bajo	235.000
348	ARABA	NANCLARES DE LA OCA	SUBILLABIDE	Tratado de Paris 1	235.000
349	GIPUZKOA	DONOSTIA	FACULTAD DE INFORMATICA	Paseo Manuel Lardizabal	85.000
350	ARABA	VITORIA-GASTEIZ	IVEF	Crta Lasarte 25 bajo	135.000
351	GIPUZKOA	AZKOITIA	IES UROLA IK. AZKOITIA AZPEITIA	Altamira azuoa, 4	32.000
352	ARABA	MIÑANO	CIC EnergiGUNE	Albert Einstein, 48	323.072
				TOTAL	**29.951.427**

I. COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES

ARTÍCULO 1º. RIESGOS CUBIERTOS

La Compañía se obliga, dentro de los límites previstos en la Ley y en el contrato, al pago al Asegurado de las indemnizaciones derivadas de los daños materiales y directos sufridos por los bienes asegurados por cualquier hecho súbito y accidental con exclusión de aquellos que tengan su origen en causas expresamente excluidas.

ARTÍCULO 2º. RIESGOS EXCLUIDOS

En ningún caso quedan amparados el presente pliego, los daños producidos directa o indirectamente por:

1. Dolo o culpa grave del Tomador del seguro o Asegurado.
2. Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración formal de guerra), guerra civil, actos de sabotaje y actos de terrorismo, levantamientos populares, insurrección, rebelión, revolución o cualquier acto realizado por parte o en nombre de cualquier organización cuyas actividades estén dirigidas a derrocar por la fuerza a un Gobierno de derecho o de hecho. Ley Marcial, Estado de Sitio, confiscación, nacionalización, incautación, requisa, destrucción o daño de los bienes asegurados por orden de cualquier Gobierno o de cualquier Autoridad local o pública.
3. Los daños calificados por el Gobierno de la Nación como de catástrofe o calamidad nacional
4. Hechos o fenómenos que se encuentran cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros de acuerdo a la legislación vigente en la fecha de siniestro, o cuando dicho Organismo no admita la efectividad del derecho de los Asegurados por incumplimiento de alguna de las normas establecidas en el Reglamento y Disposiciones Complementarias vigentes en la fecha de su ocurrencia. No se cubren los daños que tuviesen lugar durante los periodos de carencia establecidos por el Consorcio de Compensación de Seguros en lo que concierne a los riesgos que dicho Organismo asume, ni el Asegurador hará pago alguno para compensar al Asegurado por franquicias económicas que el Consorcio aplique conforme a su Reglamento.

No obstante, cuando sea rehusada la reclamación por considerar dicho Organismo que se trata de un daño no incluido en sus disposiciones reglamentarias, quedarán amparados por esta garantía. En este supuesto, el Asegurado se compromete a ejercitar todos los recursos legales previstos en el Reglamento y Disposiciones Complementarias del citado Organismo, y el Asegurador se subroga en los derechos y acciones que puedan corresponder al Asegurado frente al Consorcio de Compensación de Seguros, con el límite de la indemnización pagada por el mencionado Asegurador.

5. Reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radiactiva.
6. Polución y/o contaminación, salvo cuando se trate de daños producidos por el humo generado en un incendio, interior o exterior a dichos bienes.

7. Los daños producidos a los bienes asegurados como consecuencia de la total o parcial interrupción voluntaria del trabajo o paro por parte de las personas que trabajen en o para la Empresa asegurada, así como consecuencia del cierre patronal.
8. Uso o desgaste de los bienes asegurados, así como su deterioro normal debido a condiciones atmosféricas, oxidación, erosión, corrosión, cavitación.
9. Mermas, evaporación, falta de peso, derrames, arañazos, raspaduras, herrumbres, incrustaciones, sequedad de la atmósfera, temperaturas extremas, pérdida de valor o aprovechamiento de las existencias originadas por exposición a la luz, cambios de color, sabor, olor, textura y acabado, salvo que dichos daños sean producidos directamente por un riesgo cubierto.
10. Moho, hongos y esporas.
11. Asbestos en todas sus formas.
12. Polillas, gusanos, termitas o cualquier otra clase de insectos, así como roedores.
13. Solidificación del material derretido o fundido contenido en unidades, instalaciones, líneas de conducción o de transmisión y accesorios.
14. Daños a aquella parte de la propiedad asegurada derivados directamente de trabajos u obras que se estén realizando en la misma o de cualquier operación de prueba, puesta a punto, reparación, mantenimiento o servicio que se efectúen en la misma.

No obstante quedan cubiertos (salvo exclusión expresa) los daños o pérdidas que, como consecuencia de aquellas operaciones, sufran otras partes de la propiedad asegurada.

15. Errores en diseños, errores en procesos de fabricación o confección, materiales defectuosos, salvo los daños materiales que como consecuencia de los mismos sufra la propiedad asegurada, siempre que éstos no estuvieran también excluidos en las Condiciones Particulares de la póliza.
16. Infidelidad del Asegurado, de sus empleados o sirvientes o de aquellas personas a las cuales se les haya entregado o confiado la propiedad asegurada.
17. Hurto, pérdidas o desapariciones inexcusables de bienes que no sean consecuencia de un siniestro amparado, así como las faltas descubiertas al hacer inventario
18. Goteras, filtraciones, oxidaciones o humedades producidas por fluidos provenientes de tuberías, conducciones, depósitos o aparatos.
19. Las pérdidas habidas como consecuencia de pérdida de uso, retrasos o pérdida de mercado.
20. Los daños o pérdidas por hundimiento del terreno y suelo, corrimiento de tierras, aludes, caídas de piedras y desprendimiento de rocas, derrumbamiento, aún parcial de los edificios.
21. Avería o rotura de maquinaria y equipos debido a causas intrínsecas en los mismos, salvo para los bienes específicamente contratados

22) Enfermedades Transmisibles

a) No obstante cualquier disposición en contrario en el presente contrato de seguro, el presente contrato de seguro excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado por, contribuido por, resultante de,

derivado de, o en relación con una Enfermedad Transmisible o el temor o la amenaza (ya sea real o percibida) de una Enfermedad Transmisible, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya de forma concurrente o en cualquier otra secuencia de la misma.

b) En el presente documento, por Enfermedad Transmisible se entiende cualquier enfermedad que pueda transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde:

i. La sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, una bacteria, un parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, ya sea que se considere vivo o no, y

ii. El método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye pero no se limita a la transmisión por aire, la transmisión de fluidos corporales, la transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gaseoso o entre organismos, y

iii. La enfermedad, la sustancia o el agente pueden causar o amenazar con causar daños a la salud o al bienestar de las personas, o pueden causar o amenazar con causar daños, deterioro, pérdida de valor, comerciabilidad o pérdida de uso de los bienes.

23) Exclusión y limitación de sanciones
El Asegurado conoce y acepta que el Asegurador quedará liberado de cualquier responsabilidad y/u obligación por daños, siniestros, costes o gastos relacionados con este contrato de seguro, cuando la provisión de estas prestaciones exponga al Asegurador a cualquier tipo de sanción, prohibición o restricción basada en resoluciones de las Naciones Unidas o regulaciones, leyes, sanciones económicas o de comercio impuestas por la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos.

ARTÍCULO 3º. BIENES ASEGURADOS

Se entenderá garantizado el Continente y el Contenido de la industria asegurada descrita en el Pliego.

Aunque no se haga expresa declaración, se considerarán incluidos los siguientes bienes:

a) BIENES PROPIEDAD DE EMPLEADOS de la Industria asegurada, tales como útiles, ropas y objetos de uso normal, que no sean de una clase o naturaleza específicamente excluida en virtud de cualquier otra condición y que se encuentren en el recinto de dicha Industria.

b) BIENES PROPIEDAD DE TERCERAS PERSONAS en custodia del asegurado, que se encuentren en el recinto del establecimiento asegurado, siempre que no sean de una clase o naturaleza específicamente excluida en virtud de cualquier otra condición de este pliego y el asegurado tenga obligación demostrada de tenerlos asegurados o, en su defecto, resulte civilmente responsable por daños que hayan sufrido.

c) BIENES TEMPORALMENTE DESPLAZADOS, en locales de terceros, que siendo propiedad del asegurado y estando garantizados por este pliego; sean trasladados de los locales habituales a cualquier otro lugar del territorio español para su reparación, entretenimiento, exposición o para evitar posibles daños. La Compañía no será responsable de los bienes durante su traslado.

La responsabilidad de la Compañía no excederá en ningún caso de 60.000 € por siniestro ni se extenderá a un período superior a sesenta días a partir de la fecha en que los bienes abandonen los locales asegurados.

d) BIENES, que perteneciendo al establecimiento asegurado o, en su caso y en las condiciones previstas en el apartado b) anterior, siendo propiedad de terceras personas se encuentren a la intemperie situados EN EL EXTERIOR y dentro del recinto del establecimiento asegurado, a condición de que no medie una distancia superior a 300 metros de dicho establecimiento y que dichos bienes no se encuentren expresamente excluidos.

e) VEHÍCULOS DEL ASEGURADO, en reposo situados en el interior del recinto asegurado quedan garantizados frente a los riesgos de incendio, rayo y explosión con límite de 50.000 euros.

f) ÁRBOLES, ARBUSTOS, PLANTAS, CESPED Y JARDINES que formen parte del entorno de las instalaciones aseguradas y sean propiedad del asegurado quedan garantizados frente a los riesgos de incendio, rayo y explosión con límite de 30.000 euros.

g) Objetos artísticos o históricos con valor unitario inferior a 60.000 €

h) Vehículos a motor sujetos al Seguro Obligatorio de automóviles. Siempre y cuando estén en reposo situados en el interior del recinto asegurado quedando garantizados frente a los riesgos de Incendio, Rayo y Explosión con un límite de 50.000 €

ARTÍCULO 4º. BIENES EXCLUIDOS

No quedan asegurados por esta cobertura:

a) Dinero en efectivo, cheques bancarios, efectos de comercio, billetes de lotería, sellos de correos, timbres, efectos timbrados, valores mobiliarios, títulos, escrituras y, en general, documentos de otras clases y colecciones de cualquier tipo.

b) Objetos artísticos o históricos, perlas, piedras y metales preciosos, joyas y alhajas de cualquier tipo, excepto lo indicado en el artículo 3º de Bienes Asegurados.

c) Terreno, arbolado, cosechas y animales, excepto lo indicado en el artículo 3º de Bienes Asegurados.

d) Vehículos a motor, sujetos al Seguro Obligatorio de Automóviles, embarcaciones, aeronaves y maquinaria y material ferroviario, excepto lo indicado en el artículo 3º de Bienes Asegurados.

e) Embalses que contengan agua mediante una presa, diques, muelles, embarcaderos u otras instalaciones de naturaleza análoga, carreteras, túneles y puentes.

f) Los bienes situados en, sobre o bajo el agua, ya sea en el mar, lagos, ríos o cauces similares, o que se hallen fuera de las costas o márgenes.

g) Bienes durante su transporte fuera del recinto que contienen los bienes asegurados.

ARTÍCULO 5. AMPLIACIÓN DE COBERTURAS

5.1. DAÑOS ELÉCTRICOS

Como ampliación de lo previsto, la Compañía indemnizará, a primer riesgo, con límite por siniestro, de 150.000 euros, los daños y pérdidas materiales directos que sufra la maquinaria

asegurada a consecuencia de corrientes anormales, cortocircuitos, arcos voltaicos y otros efectos similares, siempre que sean producidos por la electricidad o por perturbaciones eléctricas derivadas de la caída del rayo.

5.2. ROBO

La compañía indemnizará los daños derivados de la sustracción de los bienes asegurados, a consecuencia de ROBO, así como los daños materiales que se ocasionen a los bienes asegurados a consecuencia de ROBO, tanto de continente como de contenido, así como los daños materiales que se ocasionen a los bienes asegurados a consecuencia de TAL HECHO o de su TENTATIVA, en los términos siguientes:

a) ROBO Y EXPOLIACION, A PRIMER RIESGO, DE DINERO EN EFECTIVO, TALONES Y CHEQUES BANCARIOS, EFECTOS TIMBRADOS, SELLOS DE CORREOS, TIMBRES DEL ESTADO Y COLECCIONES DE CUALQUIER TIPO, hasta un máximo de 6.000 euros por siniestro, cuando se encuentren en el interior del edificio, del establecimiento asegurado depositados en caja fuerte de más de 100 Kilogramos de peso o empotrada en la pared.

b) ROBO Y EXPOLIACIÓN, A PRIMER RIESGO, DE DINERO EN EFECTIVO Y CHEQUES, propiedad del asegurado, hasta un máximo de 300 euros por siniestro, cuando se encuentren en el interior del edificio del establecimiento asegurado y no estén depositados en caja fuerte.

c) EXPOLIACIÓN, A PRIMER RIESGO, DE DINERO EN EFECTIVO Y CHEQUES, hasta un máximo de 6.000 euros por siniestro, durante su transporte directo desde el límite del establecimiento asegurado hasta una institución bancaria, o viceversa, siempre que sea realizado por la persona o personas incluidas en la nómina del establecimiento asegurado, que tengan asignada esta misión, el hecho se produzca entre las ocho y las veintiuna horas del día y haya sido cumplida la normativa legal vigente en materia de transporte de fondos.

ARTÍCULO 6. OTROS PERJUICIOS

Siempre que su origen sea un siniestro cubierto e indemnizado por la Compañía, la misma también indemnizará:

a) Los gastos por SALVAMENTO Y DESESCOMBRO, incluidos los de DEMOLICIÓN y DESEMBARRADO, de los bienes asegurados, con límite de 600.000 €. Quedan excluidos los gastos de retirada o demolición de:

a.1) Elementos de cimentación de los edificios, siempre que no sea para la reparación o reconstrucción de estos.

a.2) Cualquier edificio o parte del mismo, cuya demolición sea exigida por las autoridades competentes.

En ningún caso se encontrarán garantizados los costes de demolición de cualquier parte no dañada de los edificios asegurados por causa de cualquier ordenanza o ley reguladora de la construcción, reparación o mantenimiento de edificios.

b) Los DAÑOS en los bienes asegurados que se produzcan como consecuencia de las MEDIDAS necesarias ADOPTADAS POR LA AUTORIDAD O EL ASEGURADO para impedir, cortar o aminorar el siniestro, con exclusión de los gastos que ocasione la aplicación de tales medidas, que se regulan por el apartado a) de este artículo.

c) Los GASTOS que ocasione al Asegurado EL TRANSPORTE DE LOS BIENES ASEGURADOS o cualesquiera otras medidas adoptadas con el fin de salvarlos del siniestro.

d) Los OBJETOS DESAPARECIDOS con ocasión del siniestro, siempre que el asegurado acredite su preexistencia.

e) Los DAÑOS que sufran los objetos salvados por las circunstancias descritas en los apartados anteriores.

f) Los GASTOS DE EXTINCIÓN, consistentes en el coste de la tasa municipal de ASISTENCIA DE BOMBEROS y el COSTE DE LLENADO de los EQUIPOS contra incendios empleados con ocasión del siniestro, hasta un máximo de 150.000 euros por siniestro.

g) El coste de REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS, archivos, títulos, valores, películas reveladas y de reobtención y reimpresión de datos contenidos en los soportes magnéticos, siempre que el CONTENIDO se encuentre asegurado, hasta un máximo 150.000 euros, por siniestro.

h) El coste de REPOSICION, REOBTENCIÓN Y TRANSCRIPCIÓN DE PLANOS, PATRONES, DISEÑOS, MOLDES, MODELOS Y MATRICES, dañados con motivo del siniestro, siempre que sean de utilidad para el Asegurado, la reposición se efectúe como máximo dentro del año siguiente a la fecha de ocurrencia del siniestro y el CONTENIDO se encuentre asegurado, con límite máximo por siniestro de 30.000 euros.

i) Los GASTOS y HONORARIOS DE PERITOS, en que incurra el Asegurado, mediante la contratación de Ingenieros, auditores u otros expertos necesarios para la realización de las operaciones de Tasación, con límite del 5 por 100 del importe de la indemnización, y hasta un máximo, en cualquier caso, de 90.000 euros por siniestro.

j) Los GASTOS DE DESALOJAMIENTO PROVISIONAL Y FORZOSO, del establecimiento asegurado, si éste resultara inutilizable, durante el tiempo que se invierta en la reparación de los daños causados por el siniestro, sin que en ningún caso pueda exceder de un año.

Estos gastos comprenderán únicamente los de transporte del contenido asegurado y el alquiler de un local para su depósito, con límite de cualquier caso de 30.000 euros por siniestro.

ARTÍCULO 7º. INDEMIZACIÓN A VALOR DE REPOSICIÓN

Siempre que las sumas aseguradas se correspondan para Continente y Maquinaria y Mobiliario con el valor de reposición en nuevo de los bienes asegurados y el daño causante del siniestro esté cubierto por la Compañía a través de la póliza, ésta indemnizará al asegurado el coste de reparación o reposición en nuevo del bien dañado o destruido, con sujeción a las siguientes condiciones:

1. Si los bienes dañados o destruidos no tienen utilidad para el asegurado o no son reparados, reconstruidos o repuestos en el mismo, u otro lugar, en un plazo de dos años desde la fecha de la pérdida o daño, la Compañía sólo indemnizará el valor real del bien dañado.

2. La responsabilidad máxima, bajo esta garantía, de la Compañía con respecto a los daños en los bienes asegurados, no superará el menor de los siguientes importes:

a) El coste de reparación.

b) El coste de reconstrucción o reposición, en el mismo lugar, con materiales nuevos de tamaño, clase y calidad similares a los prexistentes.
c) El coste real de la reconstrucción, reparación o reposición de los bienes dañados o destruidos en el mismo u otro lugar, siempre que las nuevas instalaciones no superen a las dañadas en el tamaño y la capacidad operativa existente en el momento de la pérdida.

Los anteriores valores serán calculados en el momento en que pueda realizarse la reconstrucción, reparación o reposición de los bienes dañados o destruidos, siempre y cuando se efectúe con la necesaria diligencia, prontitud y eficiencia.

3. La Compañía no indemnizará ningún aumento del coste de reparación, reconstrucción o reposición impuesto por leyes u ordenanzas en vigor, que regulen tal construcción o reparación, los cuales, en todo caso, serán a cargo del asegurado.

No quedarán afectados por este tipo de valoración los siguientes bienes:

1. La materia prima, obra en curso y en general, toda clase de existencias que se indemnizarán por su valor de coste en el momento del siniestro.
2. Los archivos, manuscritos, registros sobre películas, fotografías y soportes de procesamiento de datos y programación, que se indemnizarán por su coste inicial en blanco más el de transcripción de su contenido, incluyendo cuando sea pertinente el coste de re-obtención de los datos necesarios, hasta el límite fijado en las garantías adicionales.
3. Vehículos y/o sus remolques y maquinaria agrícola, autorizados a circular por la vía pública, que se indemnizarán por su valor de mercado.
4. Alhajas, piedras preciosas, perlas finas, encajes, estatuas y otras obras de arte, colecciones de objetos raros y preciosos y, en general, aquellos objetos cuyo valor no desmerece por su antigüedad, que se indemnizarán por su propio valor como tal objeto artístico o de valor.

ARTÍCULO 8. COBERTURA AUTOMÁTICA DE SUMAS ASEGURADAS

Se conviene expresamente que la Compañía garantizaría un aumento automático del 20% de la suma asegurada para Continente, Maquinaria y Mobiliario, con exclusión expresa de Mercancías y Existencias, siempre que dichos aumentos no correspondan a cambios de naturaleza en riesgos y bienes ya asegurados y que se refieran a:

- Incrementos de valor de los bienes asegurados, motivados por efectos de la inflación o cualquier otra revalorización.

- Ampliaciones y mejoras efectuadas posteriormente al efecto inicial de la póliza en los bienes ya existentes que no supongan un cambio de su naturaleza.

- BIENES DE ADQUISICION o construcción, posterior al efecto inicial de la póliza, de la misma naturaleza de los ya asegurados y en las mismas situaciones geográficas.

- El Asegurado facilitará después de finalizada cada anualidad de seguro, a la Compañía los valores de los bienes asegurados al final de cada anualidad, en base a lo cual se procederá por la Compañía a la regularización de primas de la siguiente forma:

Si durante el transcurso de la anualidad se emitiera algún suplemento de aumento o reducción de bienes asegurados que diera lugar a un cobro o devolución de prima, en la regularización de

primas se sustituirá el "valor asegurado al inicio de la anualidad" por el valor asegurado en el último suplemento emitido.

En caso de siniestro, la Compañía renuncia a la aplicación de la regla proporcional derivada de infraseguro, siempre y cuando el infraseguro advertido no sea superior al porcentaje indicado anteriormente.

ARTÍCULO 9º COMPENSACIÓN DE CAPITALES

Se conviene que si en el momento del siniestro, en una misma situación de riesgo, existiese un exceso de capital asegurado en uno o varios conceptos de Continente y Maquinaria, Mobiliario y Equipo, con exclusión expresa de Mercancías y Existencias, tal exceso podrá aplicarse al concepto que resultase insuficientemente asegurado, siempre que la prima resultante de aplicar las tasas de prima a este nuevo reparto de las sumas aseguradas, no exceda de la prima satisfecha en la anualidad en curso.

Admitida la compensación en la forma indicada se procederá a la normal liquidación del siniestro.

Obra Civil Terminada

El Asegurador garantiza al Asegurado, hasta la suma asegurada establecida en el presente pliego, los daños o pérdidas materiales que, los bienes especificados como Obra Civil, y que son: SONDEOS DE LAS ESTACIONES DE LA RED EUSKALSIS, DE MEDIDA DE SISMICIDAD y CONDUCCIONES SUBTERRANEAS Y SONDEOS DE LA INSTALACION DE GEORTERMIA DEL Cic Energigune, sufran a causa de un siniestro súbito e imprevisto en forma tal que exijan la reparación o reposición de los bienes asegurados o de sus partes, siempre que se produzca a causa de:

- Incendio, impacto de rayo, explosión.

Quedan expresamente excluidos:

1. Las pérdidas o daños que sean causados a causa de vicios inherentes, desgaste, empeoramiento paulatino, dilatación o contracción de los bienes asegurados a consecuencia de fluctuaciones de la temperatura.
2. Los daños o pérdidas causados, ocurridos o agravados por el hecho de que el Asegurado no haya mantenido los bienes asegurados en un estado impecable.

ARTÍCULO 10º FRANQUICIA

En cualquier siniestro indemnizable por esta cobertura de DAÑOS MATERIALES, la Compañía no indemnizará sino el exceso que se produjera de las cantidades indicadas en el presente Pliego en el apartado de Franquicias.

II. COBERTURA DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS

ARTÍCULO 1. BIENES ASEGURADOS

Queda garantizado el equipo electrónico descrito en el Pliego.

A los efectos de esta cobertura se entenderá por equipo electrónico entre otros: todo mecanismo o conjunto de ellos, cuyo sistema y funcionamiento está basado en dispositivos electrónicos que, a su vez, puedan accionar directa o indirectamente en otros aparatos o máquinas eléctricas o mecánicas.

ARTÍCULO 2. RIESGOS CUBIERTOS

La Compañía se obliga a indemnizar los daños materiales directos sufridos por los bienes asegurados por cualquier causa accidental que no haya sido expresamente excluida, que se produzca en el curso de su utilización, trabajos de conservación o traslado dentro del establecimiento asegurado.

Cuando se trate de equipos para procesamiento de datos, los soportes magnéticos de datos, tales como discos externos, disquetes, casetes, cintas o fichas magnéticas y perforadoras, quedarán igualmente garantizados mientras se encuentren en el establecimiento asegurado.

Para la debida efectividad de la presente cobertura será condición indispensable que el asegurado mantenga en vigor, durante la vigencia de la póliza, un contrato de mantenimiento con el fabricante o suministrador de los bienes asegurados por el cual éste se obligue a cuidar y mantener regularmente aquellos.

ARTÍCULO 3. EXCLUSIONES

No serán indemnizados por la Compañía

A) Los gastos realizados con objeto de averiguar o eliminar averías o fallos operacionales, a menos que fueran causados por daños indemnizables.

B) Los daños o pérdidas originados o producidos por el desgaste natural de los bienes asegurados, los causados por acciones paulatinas o graduales de carácter atmosférico, químico, térmico o mecánico, o los debidos a defecto o vicio propio.

C) Los daños o pérdidas originados o producidos por experimentos, ensayos o pruebas, en cuyo transcurso sea sometido el equipo asegurado, intencionadamente, a un esfuerzo superior al normal.

ARTÍCULO 4. FRANQUICIA

En cualquier siniestro indemnizaba por esta cobertura será de aplicación la franquicia establecida en el Pliego.

ARTÍCULO 5. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada para cada uno de los objetos debe corresponder, en cada momento, a su valor de reposición en nuevo, entendiéndose como tal lo que valdría otro bien nuevo de la misma o análoga clase y capacidad.

Si la suma asegurada para cada objeto en el momento del siniestro fuese inferior a su respectivo valor e reposición en nuevo, tal como se ha definido en el párrafo anterior, el asegurado se convertirá en cada objeto en su propio asegurador por el exceso, y como tal soportará la parte proporcional del daño.

ARTÍCULO 6. GARANTÍAS COMPLEMENTARIAS Garantía de reposición en nuevo

Siempre que la suma asegurada por este concepto se corresponda con el valor de nuevo de los equipos electrónicos asegurados, la Compañía indemnizará en caso de pérdida total de un bien asegurado su valor de reposición en nuevo, entendiéndose como tal lo que valdría en ese momento otro objeto nuevo de la mima o análoga clase y capacidad, incluyendo gastos ordinarios de transporte, gastos de montaje y derechos de aduana, si los hubiere.

Para la aplicación de esta garantía se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:
A) Mientras no se haya efectuado realmente la reposición del bien dañado, no se realizará pago alguno por encima de la cantidad que hubiera correspondido pagar si no hubiese existido esta garantía.

Garantía de gastos de reobtención de datos para equipos de procesamiento de datos

La Compañía, con límite máximo por siniestro de 30.000 euros, indemnizará los gastos necesarios para reobtener y reimprimir la información contenida en los soportes magnéticos de datos asegurados cuando dichos soportes hayan sufrido una pérdida o daño indemnizable por la Compañía a través de la cobertura de Equipos Electrónicos de la póliza.

PÓLIZA 2: TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES PLANTA MUTRIKU

TOMADOR

- Biscay Marine Energy Platform, S.A. (BIMEP)

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL RIESGO ASEGURADO

Descripción del Riesgo: Planta de aprovechamiento de las olas del mar para producción de energía eléctrica

SITUACIÓN DEL RIESGO:

ZONA DIQUE MUTRIKU
20830 MUTRIKU Guipúzcoa

COBERTURAS:

- Avería de maquinaria
- Daños materiales
- Cobertura de Riesgos Extraordinarios (C.C.S)

BIENES Y SUMAS ASEGURADAS:

- Continente:	315.000€
- Maquinaria:	1.205.000€
- Conducciones eléctricas, agua y telefonía:	145.000€

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES:

16 turbogeneradores de 18,5 KW y generadores asíncronos de 450V

FRANQUICIAS APLICABLES:

- Avería de maquinaria:	10.000€
- Daños materiales:	5.000€

I. COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES

ARTICULO 1º. RIESGOS CUBIERTOS

La Compañía se obliga, dentro de los límites previstos en la Ley y en el contrato, al pago al Asegurado de las indemnizaciones derivadas de los daños materiales y directos sufridos por los bienes asegurados por cualquier hecho súbito y accidental con exclusión de aquéllos que tengan su origen en causas expresamente excluidas.

ARTICULO 2º. RIESGOS EXCLUIDOS

Quedan en todo caso excluidos de la cobertura del seguro, los daños y pérdidas originados o producidos por:

1) Mala fe, dolo o culpa grave del Tomador del Seguro o Asegurado.

2) Conflictos armados (haya o no mediado declaración de guerra), insurrección, rebelión, revolución, usurpación de poder, terrorismo, motines y tumultos populares, y hechos o actuaciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en tiempos de paz.

3) Inundación, cuando ésta se encuentre garantizada por el Consorcio de Compensación de Seguros, erupción volcánica, terremoto, movimientos sísmicos o movimientos de tierra.

4) Hechos que se encuentren cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros, así como por hechos calificados por el Poder Público de catástrofe o calamidad nacional.

5) Los siniestros que, hallándose cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros, éste no admite la efectividad de la cobertura por incumplimiento del asegurado de la legislación que le es propia, así como los ocurridos dentro del período de carencia que rige para la cobertura por este Organismo.

6) Contaminación, polución o corrosión, así como cualquier variación o influencia perjudicial del agua, aire o suelo y, en general, en el medio ambiente.

7) Reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.

8) Valores extremos o cambios de temperatura o en la humedad relativa, ya sean de tipo atmosférico o de cualquier otra clase.

9) Invertebrados, larvas y roedores.

10) Falta de suministro eléctrico, combustible, agua, vapor o refrigerantes, a menos que la falta de suministro origine en los bienes asegurados un siniestro cubierto por la cobertura de daños materiales.

11) Daños y pérdidas indirectos consecuenciales o remotos de cualquier clase, tales como cambio de alineación en la reconstrucción de un edificio, falta de alquiler o de uso, pérdida de beneficios, retraso, pérdida de mercado, rescisión de contrato u otros conceptos análogos, aunque se deriven de un daño cubierto por la póliza.

12) Infidelidad de empleados, hurto y pérdidas o faltas descubiertas al hacer inventario, así como cualquier otra pérdida inexplicable.

13) Contaminación, contracción, cambio de color, sabor, textura o terminado, salvo que resulten directamente de otros daños físicos no excluidos.

14) Hundimientos, asentamientos, desprendimientos, deslizamientos del terreno y/o, en general, cualquier otro movimiento de tierras, cualquiera que sea la causa que lo produzca.

15) A no ser que se produzca un daño físico no excluido, en cuyo caso sólo se cubriría el daño resultante, quedan igualmente excluidos las pérdidas y daños por:

a) Pérdidas imputables a operaciones de fabricación o proceso que resulten de un daño a las existencias, maquinaria o a los materiales, mientras dichas existencias, maquinaria o materiales estén siendo procesados, manufacturados o probados, o mientras se esté trabajando con los mismos en alguna otra forma.

b) Errores o defectos de ejecución, material, construcción o diseño, por cualquier causa.

c) Deterioro, fatiga molecular, merma, vicio propio o defecto latente, oxidación, fermentación o corrosión, moho, erosión o desgaste.

d) Contracción, dilatación, agrietamiento y colapso de edificios o parte de los mismos, cimentaciones, estructuras, muros y pavimentos.

16) Avería o rotura de maquinaria y equipos debido a causas intrínsecas en las mismas y/o eléctricos como corrientes anormales y cortocircuitos, así como los daños sufridos pro dicha maquinaria y equipo debido a errores de cualquier clase en un manejo u operatividad; excepto lo previsto en el artículo 5 de Ampliación de Garantía

17) Confiscación, nacionalización o requisa, destrucción o daño de los bienes asegurados por orden de cualquier Gobierno de derecho o de hecho o de cualquier autoridad local o pública.

18) Total o parcial interrupción voluntaria del trabajo o paro por parte de las personas que trabajen en o para la empresa asegurada.

19) Los daños producidos a los bienes asegurados si el establecimiento asegurado se encontrase desamparado, abandonado, falto de vigilancia o en paralización, durante más de sesenta días consecutivos.

20) Exclusión de Enfermedades Transmisibles

a) No obstante cualquier disposición en contrario en el presente contrato de seguro, el presente pliego excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado por, contribuido por, resultante de, derivado de, o en relación con una Enfermedad Transmisible o el temor o la amenaza (ya sea real o percibida) de una Enfermedad Transmisible, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya de forma concurrente o en cualquier otra secuencia de la misma.

b) En el presente documento, por Enfermedad Transmisible se entiende cualquier enfermedad que pueda transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde:

i. La sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, una bacteria, un parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, ya sea que se considere vivo o no, y

ii. El método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye pero no se limita a la transmisión por aire, la transmisión de fluidos corporales, la transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gaseoso o entre organismos, y

iii. La enfermedad, la sustancia o el agente pueden causar o amenazar con causar daños a la salud o al bienestar de las personas, o pueden causar o amenazar con causar daños, deterioro, pérdida de valor, comerciabilidad o pérdida de uso de los bienes.

21) Exclusión y Limitación de Sanciones

El Asegurador quedará liberado de cualquier responsabilidad y/u obligación por daños, siniestros, costes o gastos relacionados con este contrato de seguro, cuando la provisión de estas prestaciones expongan al Asegurador a cualquier tipo de sanción, prohibición o restricción basada en resoluciones de las Naciones Unidas o regulaciones, leyes, sanciones económicas o de comercio impuestas por la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos.

ARTICULO 3º. BIENES ASEGURADOS

Se entenderá garantizado el Continente y el Contenido del riesgo asegurado.

Aunque no se haga expresa declaración, se considerarán incluidos, siempre que se haya considerado en el capital asegurado, los siguientes bienes:

a) BIENES PROPIEDAD DE EMPLEADOS de la Industria asegurada, tales como útiles, ropas y objetos de uso normal, que no sean de una clase o naturaleza específicamente excluida en virtud de cualquier otra condición y que se encuentren en el recinto de dicha Industria.

b) BIENES PROPIEDAD DE TERCERAS PERSONAS en custodia del asegurado, que se encuentren en el recinto del establecimiento asegurado, siempre que no sean de una clase o naturaleza específicamente excluida en virtud de cualquier otra condición de esta póliza y el asegurado tenga obligación demostrada de tenerlos asegurados o, en su defecto, resulte civilmente responsable por daños que hayan sufrido.

c) BIENES TEMPORALMENTE DESPLAZADOS, en locales de terceros, que siendo propiedad del asegurado y estando garantizados por esta póliza; sean trasladados de los locales habituales a cualquier otro lugar del territorio español para su reparación, entretenimiento, exposición o para evitar posibles daños. La Compañía no será responsable de los bienes durante su traslado.

La responsabilidad de la Compañía no excederá en ningún caso de 100.000 euros por siniestro ni se extenderá a un período superior a sesenta días a partir de la fecha en que los bienes abandonen los locales asegurados.

Se excluyen los bienes asegurados por otra póliza, los expresamente excluidos de ésta y los trasladados de los locales asegurados para su venta, distribución o entrega directa.

d) BIENES, que perteneciendo al establecimiento asegurado o, en su caso y en las condiciones previstas en el apartado b) anterior, siendo propiedad de terceras personas se encuentren a la intemperie situados EN EL EXTERIOR y dentro del recinto del establecimiento asegurado, a condición de que no medie una distancia superior a

300 metros de dicho establecimiento y que dichos bienes no se encuentren expresamente excluidos por cualquier otra condición de esta póliza.

ARTÍCULO 4º. BIENES EXCLUIDOS

No quedan asegurados por esta cobertura:

a) Dinero en efectivo, cheques bancarios, efectos de comercio, billetes de lotería, sellos de correos, timbres, efectos timbrados, valores mobiliarios, títulos, escrituras y, en general, documentos de otras clases y colecciones de cualquier tipo.

b) Objetos artísticos o históricos, perlas, piedras y metales preciosos, joyas y alhajas de cualquier tipo.

c) Terreno, arbolado, cosechas y animales, excepto lo indicado en el artículo 3º de Bienes Asegurados.

d) Vehículos a motor, sujetos al Seguro Obligatorio de Automóviles, embarcaciones, aeronaves y maquinaria y material ferroviario, excepto lo indicado en el artículo 3º de Bienes Asegurados.

e) Bienes vendidos en cualquier forma de pago diferido, a plazos o por los acuerdos de confianza, después de ser entregados a los clientes.

f) Minas subterráneas y bienes o equipos de extracción de agua o minerales bajo la superficie del suelo.

g) Embalses que contengan agua mediante una presa, diques, muelles, embarcaderos u otras instalaciones de naturaleza análoga, carreteras, túneles y puentes.

h) Los bienes situados en, sobre o bajo el agua, ya sea en el mar, lagos, ríos o cauces similares, o que se hallen fuera de las costas o márgenes.

i) Mercancías y existencias que se encuentren depositados a la intemperie o en construcciones abiertas, cuando resulten dañados por cualquier fenómeno atmosférico.

j) Bienes durante su construcción, instalación o montaje.

k) Bienes durante su transporte fuera del recinto que contienen los bienes asegurados, incluso durante las operaciones de carga y descarga.

l) Recubrimientos refractarios, aislantes o catalizadores, excepto cuando resulten dañados por incendio o explosión.

ARTICULO 5. AMPLIACIÓN DE COBERTURAS

Las coberturas proporcionadas por este Artículo no supondrán incremento alguno de los límites o cantidades estipuladas como suma asegurada por cada partida de esta póliza para CONTENIDO y CONTINENTE.

5.1. DAÑOS ELÉCTRICOS

Como ampliación de lo previsto en la póliza, la Compañía indemnizará, a primer riesgo, con límite por siniestro, de 60.000 euros, los daños y pérdidas materiales directos que sufra la maquinaria asegurada a consecuencia de corrientes anormales, cortocircuitos, arcos voltaicos y otros efectos similares, siempre que sean producidos por la electricidad o por perturbaciones eléctricas derivadas de la caída del rayo.

5.2. ROBO

La compañía indemnizará los daños derivados de la sustracción de los bienes asegurados, a consecuencia de ROBO, así como los daños materiales que se ocasionen a los bienes asegurados a consecuencia de TAL HECHO o de su TENTATIVA, en los términos siguientes:

a) ROBO Y EXPOLIACIÓN, A PRIMER RIESGO, DE DINERO EN EFECTIVO, TALONES Y CHEQUES BANCARIOS, EFECTOS TIMBRADOS, SELLOS DE CORREOS, TIMBRES DEL ESTADO Y COLECCIONES DE CUALQUIER TIPO, hasta un máximo de 6.000 euros por siniestro, cuando se encuentren en el interior del edificio, del establecimiento asegurado depositados en caja fuerte de más de 100 Kilogramos de peso o empotrada en la pared.

b) ROBO Y EXPOLIACIÓN, A PRIMER RIESGO, DE DINERO EN EFECTIVO Y CHEQUES, propiedad del asegurado, hasta un máximo de 300 euros por siniestro, cuando se encuentren en el interior del edificio del establecimiento asegurado y no estén depositados en caja fuerte.

c) EXPOLIACIÓN, A PRIMER RIESGO, DE DINERO EN EFECTIVO Y CHEQUES, hasta un máximo de 6.000 euros por siniestro, durante su transporte directo desde el límite del establecimiento asegurado hasta una institución bancaria, o viceversa, siempre que sea realizado por la persona o personas incluidas en la nómina del establecimiento asegurado, que tengan asignada esta misión, el hecho se produzca entre las ocho y las veintiuna horas del día y haya sido cumplida la normativa legal vigente en materia de transporte de fondos.

d) ROBO, a primer riesgo, de CONTENIDO hasta un máximo de 300.000 Euros, así como desperfectos por robo o intento hasta un límite de 30.000 Euros.

ARTICULO 6. OTROS PERJUICIOS

Siempre que su origen sea un siniestro cubierto e indemnizado por la Compañía a través de esta póliza, la Compañía también indemnizará:

a) Los gastos por SALVAMENTO y DESESCOMBRO, incluidos los de DEMOLICIÓN y DESEMBARRADO, de los bienes asegurados, con límite del 10% de la suma asegurada, para CONTINENTE o CONTENIDO, SEGÚN PROCEDA. Quedan excluidos los gastos de retirada o demolición de:

a.1) Elementos de cimentación de los edificios, siempre que no sea para la reparación o reconstrucción de éstos.

a.2) Cualquier edificio o parte del mismo, cuya demolición sea exigida por las autoridades competentes.

En ningún caso se encontrarán garantizados los costes de demolición de cualquier parte no dañada de los edificios asegurados por causa de cualquier ordenanza o ley reguladora de la construcción, reparación o mantenimiento de edificios.

b) Los DAÑOS en los bienes asegurados que se produzcan como consecuencia de las MEDIDAS necesarias ADOPTADAS POR LA AUTORIDAD O EL ASEGURADO para impedir, cortar o aminorar el siniestro, con exclusión de los gastos que ocasione la aplicación de tales medidas, que se regulan por el apartado a) de este artículo.

c) Los GASTOS que ocasione al Asegurado EL TRANSPORTE DE LOS BIENES ASEGURADOS o cualesquiera otras medidas adoptadas con el fin de salvarlos del siniestro.

d) Los OBJETOS DESAPARECIDOS con ocasión del siniestro, siempre que el asegurado acredite su preexistencia.

e) Los DAÑOS que sufran los objetos salvados por las circunstancias descritas en los apartados anteriores.

f) Los GASTOS DE EXTINCIÓN, consistentes en el coste de la tasa municipal de ASISTENCIA DE BOMBEROS y el COSTE DEL LLENADO de los EQUIPOS contra incendios empleados con ocasión del siniestro, hasta un máximo de 30.000 euros por siniestro.

No se consideran como gastos de extinción el llenado de los equipos contra incendios, cuando hayan sido utilizados para la realización de pruebas, instrucción del personal, o con ocasión de las revisiones periódicas de dichos equipos.

g) Los GASTOS y HONORARIOS DE PERITOS, en que incurra el Asegurado, mediante la contratación de Ingenieros, auditores u otros expertos necesarios para la realización de las operaciones de Tasación, con límite del 3 por 100 del importe de la indemnización, y hasta un máximo, en cualquier caso, de 100.000 euros por siniestro.

h) Los GASTOS DE DESALOJAMIENTO PROVISIONAL Y FORZOSO, del establecimiento asegurado, si éste resultara inutilizable, durante el tiempo que se invierta en la reparación de los daños causados por el siniestro, sin que en ningún caso pueda exceder de un año.

Estos gastos comprenderán únicamente los de transporte del contenido asegurado y el alquiler de un local para su depósito, con límite de cualquier caso de 30.000 euros por siniestro.

El importe de los gastos y/o daños contemplados en este artículo, más la indemnización principal, no podrán exceder de la suma asegurada para Continente /o Contenido, según corresponda.

ARTICULO 7º. VALORACIÓN DE DAÑOS

Salvo pacto expreso en contrario, la valoración de los daños materiales cubiertos sería realizada de la siguiente forma:

a) Continente:

Los edificios propios y las mejoras y reformas en inmuebles arrendados serán valorados por el coste de reposición en nuevo en el momento anterior al siniestro deduciendo la diferencia de nuevo a viejo por su uso, antigüedad y estado de conservación y sin que en ningún caso la valoración resultante pueda exceder de la que tuviese en venta en el momento del siniestro.

En la valoración del Continente se incluirán los cimientos, pero no el valor del solar.

b) Contenido:

- Los productos y mercancías en proceso de elaboración y los productos terminados por el Asegurado se valorarán según el valor de las materias primas y la mano de obra empleada más la proporción adecuada de gastos generales administrativos necesarios en su fabricación.

- Las materias primas, suministros y otras mercancías no fabricadas por el Asegurado, según el coste de adquisición.

- Las películas reveladas, archivos, manuscritos y planos, así como los sistemas y medios de almacenamiento de datos por procedimientos electrónicos y electromecánicos, serán tasados por su coste inicial del material "en blanco" más el coste de transcripción de su contenido, incluyendo cuando sea pertinente el coste de reobtención de los datos, hasta el límite fijado en el apartado g) del artículo 6º.

- Los útiles, matrices, moldes, plantillas, pequeñas herramientas, modelos, equipo del contratista, bienes propiedad de los empleados y de terceros según el valor real y verdadero, teniendo en cuenta la adecuada deducción por depreciación, siempre que no supere el coste de reparación o reposición de los bienes con materiales de igual clase y calidad, más los costes indicados en el apartado h) del artículo 6º.

- Los restantes bienes se valorarán conforme a su valor de nuevo en el mercado en el momento del siniestro con la apropiada deducción por depreciación por uso, antigüedad, obsolescencia y estado de conservación, siempre que no supere el coste de reparación o reposición de los bienes con materiales de similar clase y calidad.

Todos los cálculos de valoración anteriores se harán conforme al momento anterior al siniestro y lugar de ocurrencia del daño material.

ARTICULO 8º. INDEMNIZACIÓN A VALOR DE REPOSICIÓN

Siempre que las sumas aseguradas se correspondan para Continente y Maquinaria y Mobiliario con el valor de reposición en nuevo de los bienes asegurados y el daño causante del siniestro esté cubierto por la Compañía a través de esta póliza, ésta indemnizará al asegurado el coste de reparación o reposición en nuevo del bien dañado o destruido, quedando modificadas en este sentido el apartado Valoración de Daños de la póliza, con sujeción a las siguientes condiciones:

1. Si los bienes dañados o destruidos no tienen utilidad para el asegurado o no son reparados, reconstruidos o repuestos en el mismo, u otro lugar, en un plazo de dos años desde la fecha de la pérdida o daño, la Compañía sólo indemnizará el valor real del bien dañado, con sujeción a lo dispuesto en las Condiciones Generales.

2. La responsabilidad máxima, bajo esta garantía, de la Compañía con respecto a los daños en los bienes asegurados, no superará el menor de los siguientes importes:

a) El coste de reparación.

b) El coste de reconstrucción o reposición, en el mismo lugar, con materiales nuevos de tamaño, clase y calidad similares a los preexistentes.

c) El coste real de la reconstrucción, reparación o reposición de los bienes dañados o destruidos en el mismo u otro lugar, siempre que las nuevas instalaciones no superen a las dañadas en el tamaño y la capacidad operativa existente en el momento de la pérdida.

Los anteriores valores serán calculados en el momento en que pueda realizarse la reconstrucción, reparación o reposición de los bienes dañados o destruidos, siempre y cuando se efectúe con la necesaria diligencia, prontitud y eficiencia.

3. La Compañía no indemnizará ningún aumento del coste de reparación, reconstrucción o reposición impuesto por leyes u ordenanzas en vigor, que regulen tal construcción o reparación, los cuales, en todo caso, serán a cargo del asegurado.

4. La Compañía indemnizará los daños íntegros habidos, salvo que la suma asegurada para los bienes asegurados sea inferior a la que correspondería al valor de reposición en el mismo lugar, calculada en el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del siniestro. En caso de que la suma asegurada fuera inferior a dicho valor de reposición, la Compañía sólo indemnizará los daños habidos en la proporción que resulte de comparar la suma asegurada con la que correspondería a dicho valor de reposición de los bienes asegurados, convirtiéndose el asegurado en su propio asegurador en la proporción que resulte.

Quedan excluidos de esta garantía los mobiliarios particulares; prendas y objetos de uso personal; moldes, modelos, matrices y diseños; vehículos a motor sujetos al Seguro Obligatorio de Automóviles y/o sus remolques; maquinaria para la construcción y obras públicas; maquinaria agrícola; joyas, alhajas; objetos de arte; colecciones de cualquier tipo y, en general, objetos fuera de uso o cuyo valor no se deprecia por su antigüedad, y toda clase de materias primas, mercancías y existencias.

ARTÍCULO 9º COMPENSACIÓN DE CAPITALES

Se conviene que si en el momento del siniestro existiese un exceso de capital asegurado en uno o varios conceptos, de Continente y Maquinaria, Mobiliario y Equipo, con exclusión expresa de Mercancías y Existencias, tal exceso podrá aplicarse al concepto que resultase insuficientemente asegurado, siempre que la prima resultante de aplicar las tasas de prima a este nuevo reparto de las sumas aseguradas, no exceda de la prima satisfecha en la anualidad en curso.

Esta compensación será aplicable únicamente a bienes correspondientes a una misma situación de riesgo.

Admitida la compensación en la forma indicada se procederá a la normal liquidación del siniestro con arreglo a lo establecido en los pertinentes artículos de las Condiciones Generales de la póliza.

ARTÍCULO 10º FRANQUICIA

En cualquier siniestro indemnizable por esta cobertura de DAÑOS MATERIALES, la Compañía no indemnizará sino el exceso que se produjera de las cantidades indicadas en las Condiciones Particulares en el apartado de Franquicias.

II. COBERTURA DE AVERÍA DE MAQUINARIA

AM627 CONDICIONES ESPECIALES RELATIVAS AL REBOBINADO DE MAQUINAS ELECTRICAS (Motores, generadores, transformadores, etc.)

En modificación a lo dispuesto en las Condiciones Generales de la póliza, se conviene expresamente que cuando la reparación de un daño cubierto acaecido a la maquinaria eléctrica asegurada, necesite rebobinar los devanados, la indemnización de estos objetos afectados se reducirá en concepto de depreciación en el porcentaje que establezcan los peritos designados, el cual no será nunca inferior al 5% anual, ni superior al 60% en total.

AM630-A CONDICIONES ESPECIALES RELATIVAS A LA REVISION DE TURBINAS DE VAPOR, HIDRAULICAS, DE GAS Y TURBOGENERADORES

En modificación a lo previsto en las Condiciones Generales de la Póliza, se conviene expresamente que la Compañía única y exclusivamente indemnizará los daños materiales

directos sufridos por las turbinas de vapor, hidráulicas, de gas y turbogeneradores aseguradas, a consecuencia de un riesgo cubierto, sólo si se cumplen los siguientes requisitos:

1. El Asegurado deberá realizar, por cuenta propia, una revisión general de la maquinaria, completamente abierta, en todas sus partes mecánicas y eléctricas y con la periodicidad mínima que se indica a continuación:

a) Turbinas de vapor y turbogeneradores de hasta 30.000 Kw: cada dos años. de hasta 30.000 Kw

b) Turbinas de vapor y turbogeneradores mayores de 30.000 Kw: cada 24.000 horas de funcionamiento o cada tres años, lo que antes suceda.

c) Turbinas hidráulicas y turbogeneradores: cada 9.000 horas de funcionamiento o cada 2 años, lo que antes suceda.

d) Turbinas de gas y turbogeneradores de gas: en intervalos de conformidad con las recomendaciones del fabricante.

2. El Asegurado se compromete a notificar estas revisiones a la Compañía con un preaviso mínimo de dos semanas con el fin de que este último tenga la oportunidad de acudir y estar presente durante las mismas. En cualquier caso, la documentación y resultados de tales revisiones serán facilitadas a la Compañía en el caso de serle requeridas.

3. El cumplimiento de cuanto antecede es absolutamente independiente de la fecha en que dé comienzo la cobertura de seguro.

En caso de incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en esta Condición Especial, la Compañía quedará liberada de su obligación de indemnizar frente a pérdidas o daños causados por cualquier circunstancia que podría haber sido detectada si se hubiera realizado la revisión.

CONDICIONES GENERALES ESPECÍFICAS DE LA COBERTURA DE AVERÍA DE MAQUINARIA

I. BIENES ASEGURADOS

ARTÍCULO 1º

Se entenderán garantizados por esta cobertura, la maquinaria cuya descripción y situación expresamente se indique en las Condiciones Particulares y se encuentre instalada en el local descrito, para su utilización normal de funcionamiento o en fase de desmontaje y montaje, con ocasión de proceder a los trabajos de limpieza, revisión, repaso o traslado de emplazamiento, realizados dentro del mismo local indicado en las Condiciones Particulares.

Salvo pacto expreso en contrario, no quedan asegurados por esta cobertura las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes asegurados en:

a) Correas, bandas, cables, cadenas, neumáticos, matrices, troqueles, rodillos grabados, objetos de vidrio, esmaltes, fieltros, coladores o telas, cimentaciones, revestimientos refractarios, quemadores y, en general, cualquier objeto de rápido desgaste o herramientas cambiables.

b) Combustibles, lubricantes, medios refrigerantes, metalizadores, catalizadores, y otros medios de operación, a excepción del aceite usado en transformadores e interruptores eléctricos y de mercurio utilizados en los rectificadores de corriente.

II. RIESGOS CUBIERTOS

ARTÍCULO 2º

Siempre que se haga constar de forma expresa la inclusión de esta garantía en las Condiciones Particulares, la Compañía indemnizará con límite del capital indicado en cada caso para la maquinaria asegurada, los daños y pérdidas materiales directos que de forma accidental, imprevisible y sobrevenidos súbitamente sufran los bienes asegurados a consecuencia de los hechos siguientes:

a) Impericia, negligencia o actos malintencionados, cometidos por personas distintas del Asegurado.

b) La acción directa de la energía eléctrica, como resultado de cortocircuito, arcos voltaicos y otros efectos similares, así como los debidos a perturbaciones eléctricas consecuentes a la caída del rayo en las proximidades de la instalación.

c) Errores de diseño, cálculo o montaje, defectos de fundición de material, de construcción, de mano de obra y empleo de materiales defectuosos.

d) Falta de agua en calderas y otros aparatos productores de vapor,

e) La pérdida o daño sufrido por desgarramiento en la máquina misma, a consecuencia de fuerza centrífuga,

f) Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados o los golpeen.

g) Defectos de engrase, aflojamiento de piezas, esfuerzos anormales, fatiga molecular y autocalentamiento.

h) Fallo en los dispositivos de regulación.

III. . EXCLUSIONES

ARTÍCULO 3º

No serán indemnizados por la Compañía:

a) Las pérdidas o daños que sufra la maquinaria atribuibles a partes defectuosas o mal conservadas, averías y anomalías eléctricas o mecánicas. No obstante, se garantizan los daños habidos con ocasión de un accidente producido por las causas anteriormente citadas, quedando en todo caso excluidos los costos de reparación de dichas causas originarias de tal accidente.

b) Los daños indirectos de cualquier clase como falta de alquiler, paralización de trabajo, incumplimientos de contratos, multas, penalizaciones contractuales y, en general, cualquier pérdida de beneficios o responsabilidad civil.

c) Las simples pérdidas o extravíos, los hurtos de cualquier clase y los robos y expoliaciones cometidos por personas dependientes o en conexión con el Tomador o el Asegurado. Asimismo, quedan excluidas las pérdidas cuando el objeto asegurado sea sustraído fuera del lugar descrito

en la póliza o con ocasión de su transporte, a no ser que una u otra circunstancia hubiera sido expresamente consentida por la Compañía.

d) Los hechos que se encuentren cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros, así como los calificados por el Poder Público de «Catástrofe o Calamidad Nacional».

e) Los siniestros en que, aun teniendo carácter extraordinario o catastrófico, el Consorcio no admita la efectividad del derecho del Asegurado por incumplimiento de alguna de las normas estipuladas en el reglamento del Consorcio y disposiciones complementarias vigentes en la fecha de su ocurrencia, así como los ocurridos dentro del período de carencia establecido por dicho Organismo.

CONDICIONES GENERALES ESPECÍFICAS DE LA COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES

I. BIENES ASEGURADOS

ARTÍCULO 1º

Siempre que su inclusión figure expresamente en las Condiciones Particulares y se haya hecho constar la suma asegurada en cada caso, se entenderá garantizado el Continente y el Contenido de la industria descrita en aquéllas.

No quedan asegurados por esta cobertura:

a) Efectos de comercio, billetes de lotería, sellos de correos, timbres, facturas, efectos timbrados, valores mobiliarios, títulos, escrituras y, en general, documentos de otras clases y colecciones de cualquier tipo.

b) Objetos artísticos o históricos, perlas, piedras y metales preciosos, joyas, alhajas y pieles de cualquier tipo, dinero en efectivo y cheques bancarios.

c) Terreno, incluyendo el agua u otra substancia en, o sobre, el terreno; arbolado, cosechas y animales.

d) Vehículos a motor sujetos al seguro obligatorio de automóviles, embarcaciones o aeronaves.

e) Bienes vendidos en cualquier forma de pago diferido, a plazos o por los acuerdos de confianza, después de ser entregados a los clientes.

f) Minas subterráneas y bienes bajo la superficie del suelo.

g) Embalses que contengan agua mediante una presa, diques, muelles, embarcaderos u otras instalaciones de naturaleza análoga.

h) Bienes en tránsito, a menos que se estipule en contrario en las Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2º.

Aunque no se haga expresa declaración en las Condiciones Particulares, se considerarán incluidos siempre que se haya considerado en la póliza la correspondiente suma asegurada y se

hallen dentro del recinto de las instalaciones descritas o a una distancia máxima de 300 metros de ellas, los siguientes bienes:

a) Edificios anexos y bienes que pertenezcan a la industria asegurada y se encuentren localizados en las circunstancias anteriormente mencionadas.

b) Bienes propiedad de empleados de la industria asegurada, tales como útiles, ropas y objetos de uso normal, que no sean de una clase o naturaleza específicamente excluida en virtud de cualquier otra condición de esta póliza y que se encuentren en el recinto de dicha industria.

c) Bienes propiedad de terceras personas en custodia del Asegurado, siempre que no sean de una clase o naturaleza específicamente excluida en virtud de cualquier otra condición de esta póliza y el Asegurado tenga obligación demostrada de tenerlos asegurados o, en su defecto, resulte civilmente responsable por los daños que hayan sufrido.

d) Bienes temporalmente desplazados que, siendo propiedad del Asegurado y garantizados por esta póliza, sean trasladados de los locales habituales a cualquier otro lugar del territorio español para su reparación, entretenimiento, exposición o para evitar posibles daños. La Compañía no será responsable de los bienes durante su traslado.

Se excluyen los bienes asegurados por otra póliza, los expresamente excluidos de ésta y los trasladados de los locales asegurados para su normal almacenamiento o para la venta, distribución o entrega directa.

II. RIESGOS CUBIERTOS

ARTÍCULO 3º. GARANTÍA BÁSICA

Con límite de la suma asegurada en cada caso para el Continente y el Contenido, la Compañía indemnizará los daños materiales causados directamente a los bienes asegurados por un hecho accidental e imprevisto no excluido expresamente en esta póliza.

ARTÍCULO 4º. GARANTÍAS ADICIONALES

Siempre que se haga constar de forma expresa la inclusión en Condiciones Particulares de una o varias de las garantías adicionales que se expresan a continuación, la Compañía asumirá la cobertura de las garantías incluidas en los términos siguientes:

a) REDUCCIÓN CONSECUENCIAL DE VALOR

La Compañía indemnizará la reducción consecuencial de valor que sufran los componentes o partes de los productos debidos a daños materiales cubiertos por esta póliza que afecten a otros componentes o partes de tales productos siempre y cuando se trate de bienes no excluidos situados en los locales asegurados.

b) DAÑOS CONSECUENCIALES

En caso de que ocurran daños materiales directos en los bienes asegurados que resulten cubiertos por esta póliza y tales daños sin intervención de ninguna otra causa independiente, produzcan una secuencia de hechos que causen otros daños materiales, la Compañía indemnizará tales daños resultantes.

La responsabilidad de la Compañía incluye solamente los daños materiales sufridos durante el período que sería necesario, actuando con la debida diligencia en condiciones normales, para reparar o reponer los bienes dañados, y no incluye responsabilidad alguna resultante de la incapacidad del Asegurado para realizar reparaciones o reposiciones debido a huelgas o conflictos laborales.

En ningún caso, esta garantía puede interpretarse como ampliación de las coberturas del seguro a bienes o hechos específicamente excluidos.

ARTÍCULO 5º. OTROS PERJUICIOS

Siempre que se produzca un daño material cubierto por la garantía básica de esta póliza, la Compañía también indemnizará:

a) Los gastos que ocasione la retirada de los escombros de los locales asegurados, con exclusión de los gastos de retirada o demolición de:

- Elementos de la cimentación de los edificios, siempre que no sea para reparación o reconstrucción de éstos.

- Cualquier edificio o parte del mismo cuya demolición sea exigida por las

Autoridades competentes.

b) El coste de la tasa municipal por asistencia de bomberos con límite de 6.000 euros

III. EXCLUSIONES

ARTÍCULO 6º.

Quedan en todo caso excluidos de la cobertura del seguro los daños y pérdidas causados por o resultantes de:

a) Reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva, bien sean directas, indirectas, próximas o remotas; sin embargo, sí tendrá validez la cobertura de este seguro si las pérdidas o daños son causados por contaminación radiactiva súbita y accidental, incluyendo los daños resultantes de la radiación, debida a material utilizado o almacenado o procedente de procesos desarrollados en los locales descritos, siempre que en el momento de producirse dicha pérdida no haya ni un reactor nuclear capaz de sustentar una fisión nuclear en una reacción en cadena automantenida, ni combustible nuclear nuevo o usado en los locales descritos.

b) Dolo o culpa grave del Asegurado, así como toda acción fraudulenta o deshonesta cometida, solo o en connivencia con otros, por cualesquiera de los siguientes:

- Propietarios, socios, administradores, depositarios, representantes o empleados del Asegurado, con independencia de si tales actos se cometen durante las horas normales de trabajo.

- Propietarios, socios, administradores, depositarios, o representantes de una entidad o de una asociación (siempre que no se trate de un transportista común) contratados por el Asegurado para prestar servicios o realizar alguna actuación con respecto a los bienes asegurados en esta póliza.

c) Retraso o pérdida de mercado.

d) Valores extremos o cambios de temperatura (excepto daños en los equipos) o en la humedad relativa, ya sean de tipo atmosférico o de cualquier otra clase, a menos que resulte un daño material no excluido por esta póliza, en cuyo caso, ésta cubrirá solamente dicho daño resultante.

e) Invertebrados y todo tipo de larvas, a menos que resulte un daño material no excluido por esta póliza, en cuyo caso, ésta cubrirá solamente dicho daño resultante.

f) Daños por impacto en diques, muelles y malecones.

g) Total o parcial interrupción voluntaria del trabajo o paro por parte de las personas que trabajen en o para la empresa asegurada.

ARTÍCULO 7º.

Esta póliza no cubre las pérdidas y daños ocasionados por:

1. Falta de suministro eléctrico, combustible, agua, vapor o refrigerantes, a menos que la falta de suministro cause en los bienes asegurados un siniestro cubierto por la cobertura de daños materiales, en cuyo caso, quedará cubierto tal daño resultante.

2. Daños y pérdidas indirectos o remotos de cualquier clase, tales como cambio de alineación en la reconstrucción de un edificio, falta de alquiler o de uso, pérdida de beneficios, rescisión de contrato u otros conceptos análogos.

3. Los hurtos, las pérdidas o faltas descubiertas al hacer inventario, así como cualquier otra pérdida inexplicable.

4. Contaminación, incluyendo polución, contracción, encogimiento, cambio de color, sabor, textura o terminado, salvo que resulten directamente de otros daños materiales no excluidos.

5. A no ser que se produzca un daño físico no excluido, en cuyo caso esta póliza cubrirá solamente el daño resultante, quedan igualmente excluidos las pérdidas y daños por:

a) Pérdidas imputables a operaciones de fabricación o proceso que resulten en un daño a las existencias o a los materiales, mientras dichas existencias o materiales estén siendo procesados, manufacturados o probados, o mientras se esté trabajando con los mismos en alguna otra forma.

b) Errores o defectos de ejecución, material, construcción o diseño, por cualquier causa.

c) Deterioro, fatiga molecular, merma, vicio inherente o defecto oculto, oxidación, fermentación o corrosión, moho, erosión o desgaste.

d) Hundimiento y asentamiento, agrietamiento, contracción, abombamiento o expansión de pavimentos, bases, cimientos, muros, suelos o techos.

PÓLIZA 3: FLOTA DE VEHÍCULOS GRUPO EVE

1.- TOMADOR DEL SEGURO

ENTE VASCO DE LA ENERGIA

2.- OBJETO DEL SEGURO

La presente póliza tiene por objeto garantizar, de conformidad a las presentes Condiciones, la flota de vehículos propiedad y al servicio del EVE y que previamente hayan sido incluidos o declarados en el contrato previa comunicación en base a las normas que se establecen a continuación.
Los vehículos asegurados serán considerados terceros entre si.

RELACION DE VEHÍCULOS

MATRICULA	FECHA EFECTO	TOMADOR	GARANTIAS FRANQUICIA VEHICULO	MARCA	MODELO
5896 FBF	30/06/2021	EVE	Asistencia en viaje, Defensa jurídica, Garantía propia del conductor, Lunas, RC Obligatoria, RC Voluntaria, Reclamación Todo riesgo. Franquicia 300€	NISSAN	X-TRAIL
1046 FNY	30/06/2021	EVE	Asistencia en viaje, Defensa jurídica, Garantía propia del conductor, Lunas, RC Obligatoria, RC Voluntaria, Reclamación Todo riesgo. Franquicia 300€	FORD	FOCUS
3785 GSS	30/06/2021	EVE	Asistencia en viaje, Defensa jurídica, Garantía propia del conductor, Lunas, Pérdida total incluyendo Robo, RC Obligatoria, RC Voluntaria, Reclamación, Incendio, Pedrisco y Animales Cinegéticos. Todo riesgo. Franquicia 300€	RENAULT	MEGANE
3185 HBB	30/06/2021	EVE	Asistencia en viaje, Defensa jurídica, Garantía propia del conductor, Lunas, RC Obligatoria, RC Voluntaria, Reclamación Todo riesgo. Franquicia 300€	SUZUKI	GRAND VITARA
1429 JXT	30/06/2021	EVE	Asistencia en viaje, Defensa, Garantía propia del conductor, Incendio, Lunas, RC Obligatoria, RC Voluntaria, Reclamación, Robo, Todo Riesgo Franquicia 300 €	AUDI	A3 SPORTBACK

3.- DEFINICIÓN DE COBERTURAS:

Las coberturas susceptibles de ser contratadas al amparo del presente pliego son las siguientes:

- Seguro de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria:
 La póliza garantizará hasta los límites cuantitativos vigentes, la obligación indemnizatoria derivada de los conductores de los vehículos reseñados en las condiciones particulares de hechos de la circulación en los que intervengan dichos vehículos y de los que resulten daños a las personas y/o a los bienes.

- Responsabilidad Civil Suplementaria.
 Cobertura complementaria de la Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria ampliada hasta la cuantía de 50.000.000 de euros. Cubre los daños personales causados

a familiares, la responsabilidad civil de los remolques y caravanas (hasta 750 Kg.) y los daños ocasionados por los objetos transportados por el vehículo asegurado cuando se trate de un vehículo turismo de uso particular.

- Defensa Jurídica, Constitución de fianzas y Reclamación de Daños.
 Defensa jurídica: El Asegurador se obliga, dentro de los límites establecidos en la ley y en el contrato de seguro, a hacerse cargo de los gastos en que pudiera incurrir el asegurado como consecuencia de su intervención en un procedimiento administrativo, judicial o arbitral y a prestarle los servicios de asistencia jurídica, judicial y, extrajudicial derivados de la cobertura del seguro, además de la indemnización por daños o perjuicios directos causados por dicho tercero con motivo de la circulación del vehículo según lo reseñado en las condiciones de la póliza.
 Constitución de fianzas: El Asegurador se obliga a constituir, por el Asegurado o el Conductor autorizado, las fianzas para garantizar su libertad provisional y las responsabilidades pecuniarias que les fueran exigidas por la autoridad judicial, con motivo de accidente cubierto por la póliza.
 Reclamación de daños: El Asegurador se obliga al abono de los gastos consecuencia de reclamar en nombre del asegurado, sus familiares o Conductor autorizado al tercero responsable, tanto amistosa como judicialmente, la indemnización por los daños y perjuicios causados por el tercero con motivo de la circulación del vehículo asegurado.

- Seguro del Conductor.
 - Invalidez: 30.000 euros.
 - Indemnización por muerte: 30.000 euros.
 - Asistencia Sanitaria: Hasta 30.000 y hasta 365 días.

 Pago de las indemnizaciones por fallecimiento, invalidez permanente y asistencia sanitaria del conductor autorizado y legalmente habilitado, como consecuencia de un accidente de circulación del vehículo asegurado. La indemnización se incrementa en los supuestos de fallecimiento del Conductor y su cónyuge con hijos comunes menores de edad.
 Indemnizaciones complementarias para el Tomador del seguro o el conductor declarado como habitual u ocasional por secuelas permanentes producidas por accidente de circulación para la adaptación del vehículo, vivienda y por necesidad de ayuda a otra persona.
 Ayuda psico-emocional para el conductor declarado por secuelas permanentes producidas en accidente de circulación y, en caso de fallecimiento, para sus familiares de primer grado.
 Ayuda psico- emocional al asegurado en caso de robo con intimidación.
 En caso de muerte, servicio de asesoramiento para los beneficiarios sobre trámites administrativos a realizar.

- Asistencia en Viaje (desde Km 0).
 Mediante esta cobertura se cubren las prestaciones que se indican más abajo, cuando durante un desplazamiento con el vehículo asegurado se produzca alguna contingencia que impida la continuación del viaje derivada de inmovilización del vehículo por avería mecánica, accidente de circulación o robo del vehículo, fallecimiento del conductor, enfermedad o lesión sobrevenida repentinamente durante el viaje, aunque no se derive de accidente de circulación.
 Como mínimo esta garantía cubrirá:
 - Asistencia por avería mecánica y/o accidente
 - Extracción del vehículo
 - Remolque del vehículo y traslado de los asegurados
 - Transporte del vehículo hasta el taller designado por el asegurado.

- Alojamiento durante la reparación del vehículo si el asegurado opta por esperar a la reparación del vehículo.
- Continuación del Viaje
- Remolque por suministro de combustible no adecuado.
- Asistencia a las personas (transporte sanitario, asistencia sanitaria en el extranjero, transporte funerario, etc.)

- Riesgos extraordinarios (daños personales y materiales).
 Indemnización por el Consorcio de Compensación de Seguros por muerte o invalidez permanente del conductor a consecuencia de determinadas catástrofes naturales, terrorismo o actuaciones en tiempos de paz de las Fuerzas Armadas y los Cuerpos de Seguridad del Estado, con los mismos límites de la cobertura del Seguro del Conductor.
 Indemnización por el Consorcio de Compensación de Seguros por los daños que pueda sufrir el vehículo a consecuencia de catástrofes naturales, terrorismo o actuaciones en tiempos de paz de las Fuerzas Armadas y los Cuerpos de Seguridad del Estado, con los mismos límites de la cobertura de Daños e Incendio y, en caso de tenerla contratada, de Inmovilización del Vehículo Asegurado.

- Rotura de parabrisas y lunas.
 Cubre la indemnización por la rotura parcial o total de las lunas del vehículo asegurado siempre que sea por una causa exterior, violenta e instantánea y ajena a la voluntad del asegurado o del conductor, hallándose el vehículo en circulación, reposo o durante su transporte.

- Daños propios: Esta cobertura comprende los daños que pueda sufrir el vehículo asegurado como consecuencia de un accidente producido por una causa exterior, violenta e instantánea, en todo caso con independencia de la voluntad del conductor, hallándose el vehículo tanto en circulación como en reposo o en curso de su transporte, marítimo, fluvial aéreo.

- Incendio: Los daños que pueda sufrir el vehículo asegurado por incendio o explosión, en todo caso con independencia de la voluntad del conductor, hallándose el vehículo tanto en circulación como en reposo.

- Robo: por esta garantía se indemnizará al Asegurado en caso de Sustracción ilegitima del vehículo asegurado por parte de terceros. En caso de sustracción el Asegurado deberá dar conocimiento de la misma a las autoridades, poniendo de su parte cuantos medios tenga a su alcance para el descubrimiento de los autores y recuperación del sustraído.

- Daños por impacto contra animales cinegéticos: Esta cobertura comprende los daños que pueda sufrir el vehículo asegurado por impacto, colisión o atropello de un animal cinegético.

- Daños por granizo: por esta garantía se cubrirán los daños causados en el vehículo como consecuencia del granizo.

4.- CONDUCTOR HABITUAL

Se entenderá admitido como conductor habitual cualquier persona autorizada por el Asegurado. Asimismo, ni en el documento de la póliza ni en el recibo correspondiente figurará identificado

como conductor habitual, nombre alguno que pueda referirse a cualquier persona dependiente del asegurado.

5.- REGULARIZACIÓN DE LA PRIMA

Al finalizar la anualidad de vigencia de la póliza, la prima será regularizada en base a la diferencia habida entre las altas y las bajas del colectivo de vehículos, mediante la emisión de un recibo o extorno de prima.

6.- VEHÍCULOS ASEGURADOS

Se entienden asegurados todos los vehículos propiedad del EVE y los que sucesivamente se vayan incorporando, con base en el proceso indicado en el apartado siguiente, sean objeto de inclusión.

7.- INCLUSIÓN Y EXCLUSIÓN DE VEHÍCULOS

Para incluir en la póliza un nuevo vehículo, el Asegurado dirigirá a los Aseguradores una comunicación escrita.

En la antedicha comunicación se hará constar, de forma concreta, cuantos datos sean precisos para la correcta tarificación del vehículo, así como el grupo de garantías elegido.

Los Aseguradores tendrán la obligación de aceptarlo en los términos propuestos, así como facilitar un documento provisional de cobertura.

La inclusión de los nuevos vehículos tomará efecto a partir de la fecha indicada en el escrito.

Para excluir de la póliza un vehículo, el Asegurado dirigirá a los Aseguradores una comunicación escrita.

La exclusión tomará efecto a partir de la fecha indicada en el escrito.

Notificadas tanto las altas como las bajas a la Compañía Aseguradora, ésta procederá a la confección de la correspondiente documentación, generando en caso de alta un recibo de cobro hasta el vencimiento fijado para la flota, o de devolución hasta dicha fecha en caso de baja.

8.- CERTIFICADO DE SEGURO

Al objeto de dar cumplimiento a las disposiciones vigentes con relación al Seguro Obligatorio, la Aseguradora facilitará para cada uno de los vehículos asegurados un Certificado de Seguro en la forma legalmente autorizada, así como un recibo de prima que comprenda el período de cobertura del seguro.

9.- AMBITO TERRITORIAL

1.- La garantía de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria, surtirá efecto:

a) Dentro del Territorio Nacional: hasta los límites cuantitativos que las disposiciones vigentes en cada momento establezcan con dicho carácter de suscripción obligatoria.

b) En el Extranjero: cuando el hecho se produzca en el extranjero, pero dentro del ámbito territorial de los estados que determine el ministerio de Economía y Hacienda a tenor del artículo 4.1. de la Ley de Uso y Circulación de Vehículos a Motor; esta garantía se concede dentro de los límites y en las condiciones previstas como obligatorias en la legislación española o del estado en cuyo territorio se haya producido el siniestro, cuando la garantía del otro país sea superior.

2.- Las coberturas cuya contratación es de carácter voluntario, surten efecto en todo Europa así como en los países no Europeos adscritos al sistema de Carta Verde.

3.- La garantía de accidentes en todos los países del mundo.

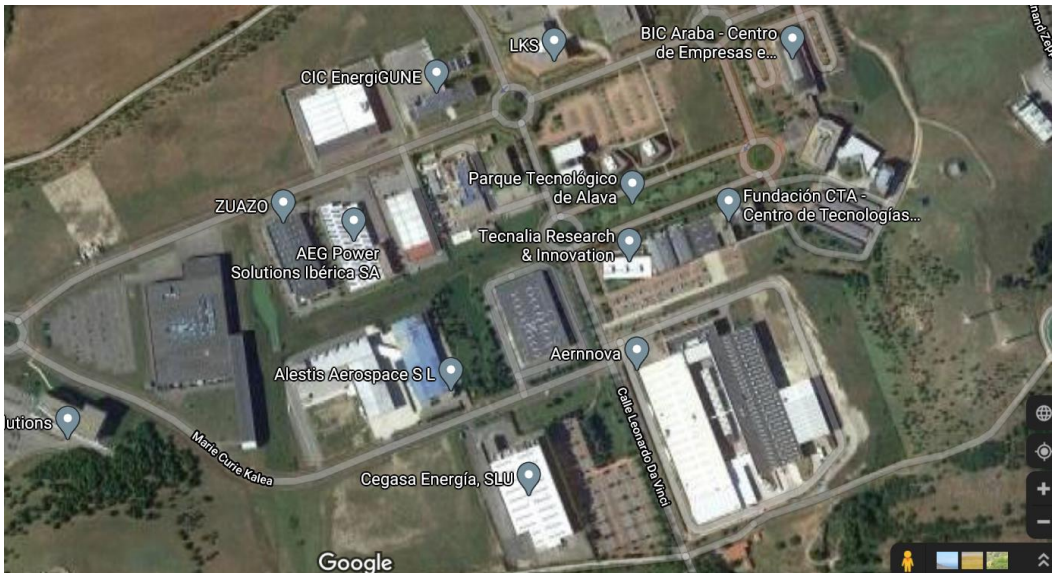
INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE EL RIESGO

EDIFICIO CIC ENERGIGUNE

Emplazamiento:

Ubicación: Albert Einstein, 48
Municipio: Vitoria-Gazteiz (Álava-Araba)
Zona: Parque Tecnológico de Álava-Araba - Miñano

Plano:





Valor de tasación:

El valor de tasación del conjunto edificatorio sobre parcela en el Parque Tecnológico de Álava-Araba, Miñano – Vitoria-Gazteiz (Álava-Araba), para la finalidad definida, correspondiente a su valor de mercado, es de seis millones cuatrocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos catorce euros (6.494.414 €).

Otras instalaciones no incluidas en el valor de tasación:

Instalación geotérmica de 300 kw:	280.520 €.
Instalación solar fotovoltaica ubicada en la cubierta del edificio de 100 Kw:	323.072 €
Total instalaciones adicionales:	**603.592 €**

Ampliación de información sobre la instalación geotérmica

La inversión del EVE en el circuito de intercambio geotérmico fue de 280.520 €, una vez descontados los gastos de la asistencia técnica de la empresa que lo desarrolló e instaló. El periodo de amortización de este activo es el mismo que el utilizado para el propio edificio, normalmente entre 40 y 50 años. En cualquier caso, el riesgo de siniestralidad de este circuito, bien ejecutado, es prácticamente 0 y se limita a las roturas de la red horizontal que puedan producirse si se realizan obras en la parcela, circunstancia esta que no está prevista.

Centro de Investigación Cooperativa Energigune < >

Vitoria-Gazteiz (Araba) 2009-2010

Características instalación

- Promotor: Ente Vasco de la Energía. EVE-EEE.
- P.T. Miñano, Vitoria-Gasteiz.
- Material Geológico : Margas y margocalizas del Cretácico superior.
- Superficie climatizada: 5000 m2.
- Distribución : 4-tubos.
- Emisores : *Fan-coil* y climatizadora.
- Sistema bivalente :
 - Geotérmico con 2 enfriadoras : tornillo y *scroll*
 - Caldera biomasa.
- Potencia sistema intercambio geotérmico:
 - 300 kW Calefacción; 67 % de la carga punta.
 - 280 kW Refrigeración 100 % de la carga punta.
- Demanda cubierta:
 - 85% calefacción: 174 MWh/año.
 - 100% refrigeración: 83 MWh/año.
- Ahorro energía previsto : 178 MWh/año (ahorro 49%).
- Circuito compuesto por 4000 m perforación en jardines: 32 x 125 m.
- Puesta en marcha: junio 2010.



RED EUSKALSIS

ESTACIONES DE MEDIDA DE SISMICIDAD

La red EUSKALSIS, de medida y monitorización de la sismicidad del País Vasco se halla constituida por 15 estaciones distribuidas de forma homogénea en el territorio de la Comunidad Autónoma y con una distancia aproximada entre ellas de entre 25 y 30 km. (Anexo-1: mapa de situación y listado de las estaciones de EUSKALSIS).

Las estaciones de medida de la sismicidad de la red EUSKALSIS no son más que unos aparatos de mucha sensibilidad que no emiten nada, y que lo único que hacen es registrar las pequeñas vibraciones procedentes del subsuelo y enviar los datos a un centro de recogida de información. (Anexo 2: fotos). Por poner un ejemplo, serían el equivalente a las estaciones meteorológicas, pero registrando datos del subsuelo y no de la atmósfera.

Cada estación se compone de:

- Sismógrafo, situado a 10 m de profundidad y en contacto con la roca, que es el que registra las vibraciones.
- Cable que envía las señales del sismógrafo a un digitalizador.
- Digitalizador. Convierte la señal del sismógrafo en datos "legibles y enviables".
- Modem. Envía la señal vía telefónica al centro de recogida de datos.
- Placa solar. Recibe la luz solar y produce energía.
- 2 baterías. Acumulan la energía procedente de la placa y la sirven al sistema.
- Antena GPS. Controla la posición y el tiempo exacto de cada estación.
- Armario de hormigón y puerta metálica que contiene todos los aparatos excepto el sismógrafo.
- Cierre perimetral. Valla metálica de 2 metros de altura.

Todo el conjunto ocupa un espacio inferior a 9 m2.

Todas las estaciones están situadas en zonas rurales, apartadas de "ruidos artificiales" como carreteras, vías de tren, torres eléctricas, polígonos industriales, zonas urbanas, etc...

En su conjunto, el sismógrafo, el cableado, el digitalizador, la antena y el modem tienen un valor aproximado de 15.000 €uros por cada estación.

La obra, el vallado, el armario, las baterías, el panel solar y el resto de los componentes menores tienen a su vez un valor de 15.000 €uros por cada estación.

Por ello cada estación ha supuesto una inversión de unos 30.000 €uros.

Para el conjunto de las 15 estaciones el valor es:

30.000 x 15 = 450.000 euros

ESTACIONES DE LA RED EUSKALSIS, DE MEDIDA DE SISMICIDAD

1- Abanto-Zierbena
2- Bermeo
3- Markina-Xemein
4- Bidania-Goiatz
5- Oiartzun
6- Artziniega
7- Zeanuri
8- Abaltzisketa
9- Urkabustaiz
10- San Millán
11- Lantarón
12- Bernedo
13- Valle de Arana
14- Labastida
15- Yécora







PLANTA DE ENSAYO Y GENERACIÓN DE ENERGÍA DE LAS OLAS DE MUTRIKU

Información sobre la planta

La Planta de ensayo y generación de energía de olas de Mutriku fue inaugurada en julio 2011. La Planta utiliza la tecnología de columna de agua oscilante para generar energía por lo que, cuando la ola llega, el agua entra en la cámara y comprime el aire del interior, que sale a presión por el orificio superior. A su paso impulsa la turbina que, a su vez, hace girar el alternador que produce la energía eléctrica. Cuando la ola se retira succiona aire a través del mismo orificio y vuelve a impulsar la turbina generando nuevamente energía eléctrica. La Planta cuenta con 16 turbinas y en total tiene una potencia instalada de 296 kW.

Además de producir energía, esta planta ofrece una oportunidad única para el ensayo de nuevos conceptos de turbinas de aire, estrategias de control y equipamiento auxiliar. Para ello pone a disposición de los desarrolladores las siguientes instalaciones:

- Cámara de aire fijada al dique
- Apertura circular de 750 mm de diámetro que conecta la cámara de aire con la turbina.
- Conexión a la red de distribución local
- Disponibilidad de datos de sensores: presión y nivel de agua dentro de la cámara, humedad y temperatura ambiental en la galería.





ANEXO II
DATOS SOBRE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL A SUBROGAR

El licitador adjudicatario quedará obligado a la subrogación del personal que actualmente presta el servicio, con el fin de contribuir y garantizar el principio de estabilidad en el empleo. Seguidamente se indican las condiciones de las personas trabajadoras adscritas actualmente a la ejecución del contrato:

DNI	Convenio colectivo	Categoría profesional	Tipo de contrato	Jornada	Fecha antigüedad	Fecha vencimiento contrato	Salario bruto anual	Pactos en vigor

ANEXO III
COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

D./Dña……., con DNI……en nombre propio o en representación de (licitadora)……., con NIF……; en relación con el expediente nº ……

DECLARA

Que en relación con los medios a adscribir a la ejecución del contrato:

I.- Se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios que figuran en el cuadro "*Compromiso de adscripción de medios*".

II.- Se compromete a aportar toda aquella documentación que le pueda ser requerida por el órgano de contratación, para acreditar que dispone de los medios indicados en el **APARTADO S** de la Carátula e identificados en el Cuadro "*Compromiso de adscripción de medios*", dentro del plazo que establece el artículo 150.2 LCSP.

MEDIOS HUMANOS		
REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS *(ver APARTADO S)*		
Perfil profesional		
Titulación	*Experiencia*	*Dedicación*
MEDIOS HUMANOS PROPUESTOS[1]		
Nombre y apellidos	*Titulación*	*Experiencia*
MEDIOS MATERIALES		
REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS *(ver APARTADO S)*		
MEDIOS MATERIALES PROPUESTOS[2]		

En [...], a [...] de 20[..]

[Nombre de la empresa/licitador].
P.p.

D. [...]

Información básica sobre protección de datos personales
En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**GESTIÓN ECONOMICO-FINANCIERA**»:

1. **Responsable:** Órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano Responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias**: Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO XVI «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

[1] A cumplimentar por la licitadora.
[2] A cumplimentar por la licitadora.

ANEXO IV
COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

D./Dña……., con DNI…….en nombre propio o en representación de (contratista)……., con NIF, en calidad de contratista.

DECLARA

En relación con el procedimiento de ejecución del contrato con nº de expediente ……

I.- Que ha pactado con…… (subcontratista), con NIF……y domicilio en……., teléfono…… y cuyo representante legal es Don/Doña ……., la ejecución de los trabajos que se indican a continuación en las siguientes condiciones:

- Trabajos: […]
- % de los trabajos subcontratados respecto a la oferta económica: […]
- Condiciones de pago del precio: […]
- Fecha de inicio de la ejecución de los trabajos: […]

II.- Que ha verificado que la subcontratista reúne los requisitos de aptitud que dispone el artículo 215 LCSP y no se encuentra inhabilitado para contratar y, que se compromete a aportar los documentos que lo acrediten en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la fecha de recepción de esta comunicación.

III.- Que ha informado a los representantes de los trabajadores de esta subcontratación.

IV.- En el caso de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se deberá adjuntar declaración que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

En [...], a [...] de 20[..]

[Nombre de la empresa/licitador].
P.p.

D. [...]

Información básica sobre protección de datos personales
En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**GESTIÓN ECONOMICO-FINANCIERA**»:

1. **Responsable:** Órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano Responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias**: Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO XVI «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

ANEXO V
OFERTA ECONÓMICA

D./Dña……., con DNI……en nombre propio o en representación de (licitadora)……., con NIF……; en relación con el expediente nº ……

DECLARA

I.- Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

II.- Que se compromete a ejecutar las prestaciones que integran el objeto del contrato con arreglo a las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y en el pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP) y, en su caso, documentación complementaria que rigen el contrato por el/los siguiente/s precio/s:

Poliza 1: Pólizas de Todo Riesgo Daños materiales Grupo EVE	00:00 horas del 01/07/2021 hasta las 24:00 del 31/12/2022
PRIMA NETA	
CONSORCIO *(si procede)*	
IMPUESTOS	
PRIMA TOTAL	
Póliza 2: Daños materiales de la planta de energía de las olas de Mutriku	00:00 horas del 01/07/2021 hasta las 24:00 del 31/12/2022
PRIMA NETA	
CONSORCIO *(si procede)*	
IMPUESTOS	
PRIMA TOTAL	
Póliza 3: Todo riesgo de la flota de cinco (5) vehículos del EVE	00:00 horas del 01/07/2021 hasta las 24:00 del 31/12/2022
PRIMA NETA	
CONSORCIO *(si procede)*	
IMPUESTOS	
PRIMA TOTAL	
***TOTAL** (Pólizas 1 + 2 + 3)*	00:00 horas del 01/07/2021 hasta las 24:00 del 31/12/2022
PRIMA NETA	
CONSORCIO *(si procede)*	
IMPUESTOS	
PRIMA TOTAL	

En [...], a [...] de 20[..]
[Nombre de la empresa/licitador].
P.p.

D. [...]

Información básica sobre protección de datos personales
En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**GESTIÓN ECONOMICO-FINANCIERA**»:

1. **Responsable:** Órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.

3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano Responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias**: Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO XVI «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

ANEXO VI
MODELO DE AVAL BANCARIO Y SEGURO DE CAUCIÓN

Aval Bancario

El Banco [...], (en lo sucesivo, el "Banco") y en su nombre y representación [...], con poderes suficientes para obligarse en este acto, otorgados a su favor con fecha [...] de [...] de [...] ante el Notario de [...] D. [...] bajo el número [...] de su protocolo y que asegura que no han sido revocados ni modificados.

AVALA a primer requerimiento y solidariamente a la sociedad [...] (en adelante, la "Sociedad") con C.I.F. [...] y domicilio en [...] calle [...] frente al Ente Vasco de la Energía" (en adelante, el "Beneficiario") con C.I.F. [...] y domicilio en [...], calle [...] hasta la cuantía máxima de [...] ([...]) Euros (en adelante, el "Importe Garantizado") en el cumplimiento de cualesquiera obligaciones derivadas de la correcta prestación y ejecución del contrato que tiene por objeto [indicar nombre del contrato], a suscribir entre la Sociedad y el Beneficiario, que el Banco declara conocer.

Son condiciones de este aval las siguientes:

(i) El Banco renuncia expresamente a los beneficios de orden, excusión y división, así como al planteamiento de cualquier tipo de defensa.
(ii) El presente aval es de naturaleza abstracta, por lo que no será necesario que el Beneficiario indique o justifique las razones por las que ejecuta la garantía, y el Banco no podrá plantear objeciones a ningún requerimiento de pago a cuenta de la garantía, aun a pesar de cualesquiera objeciones que pudieran ser planteadas por la Sociedad.
(iii) El Banco deberá abonar las cantidades que le solicite el Beneficiario en el plazo máximo de cinco (5) días naturales a contar desde el requerimiento que al efecto le formule por escrito y en cualquier forma a la siguiente dirección [...].
(iv) El Banco realizará los pagos requeridos por el Beneficiario, en una o más veces, según le indique éste, siempre que en su conjunto no excedan del Importe Garantizado.
(v) Los pagos se efectuarán en la cuenta bancaria indicada en la notificación del Beneficiario, libres de, y sin, deducciones por, o a cuenta de, cualesquiera impuestos, derechos, cargos, compensaciones, contra-reclamaciones, deducciones o retenciones, presentes o futuros, de la naturaleza que sean.
(vi) El presente aval tendrá una duración indefinida hasta que el Beneficiario autorice mediante manifestación escrita su cancelación.
(vii) Esta Garantía se rige por el Derecho español. Las disputas que surjan en virtud de esta garantía se someterán, de manera exclusiva, a los Tribunales de Bilbao, a cuya jurisdicción se someten las partes, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

Esta Garantía ha sido inscrita en el Registro Especial de Garantías, bajo el número [...], el [...]; 20[..].

(Lugar y fecha)
(Razón social de la entidad)
(Firma del/ los apoderados)

Provincia / Fecha / Número o código

Seguro de Caución

Certificado número (se expresará la razón social de la entidad aseguradora), en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ……., calle ……., y NIF…….. debidamente representado por D. (nombre y apellidos del apoderado o apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

a [nombre y apellidos o razón social del asegurado], con NIF […], en concepto de tomador del seguro, ante (Ente Vasco de la Energía), con NIF […], en adelante asegurados, hasta el importe de (en letra y en cifra) euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y en el pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige el contrato (indicar el objeto del contrato), en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Tesorería General del País Vasco, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (el Ente Vasco de la Energía) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

En [...], a [...] de 20[..]

Firma: Asegurador

(Lugar y fecha)
(firma de los apoderados)
(Asegurador)

Provincia / Fecha / Número o código

ANEXO VII
DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE DETERMINADA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA OFERTA

D./Dña……., con DNI……en nombre propio o en representación de (licitadora)……., con NIF……..; en relación con el expediente nº ……

DECLARA

Que en relación con la documentación aportada en el/los sobre/s […] (indicar el sobre al que se refiere) del expediente de contratación número (*) […] se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

[...]

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones: [...]

En [...], a [...] de 20[..]

[Nombre de la empresa/licitador].
P.p.

D. [...]

() Indicar el número de expediente que figura la Carátula.*

Información básica sobre protección de datos personales
En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**GESTIÓN ECONOMICO-FINANCIERA**»:

1. **Responsable:** Órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano Responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias**: Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO XVI «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

ANEXO VIII
DATOS A EFECTOS DE COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

D./Dña……., con DNI……en nombre propio o en representación de (licitadora)……., con NIF……..; en relación con el expediente nº ……

DECLARA

Que los datos a efectos de practicar las notificaciones y comunicaciones son los siguientes:

Datos Generales	
Nombre empresa licitadora	
CIF / NIF	
Actividad principal	
Domicilio Social	Central:
	Delegaciones en la CAPV:
Nº trabajadores	Total:
	En la CAPV:
Volumen de negocio	Total:
	En la CAPV:
Certificado Registro Oficial de Contratistas (si/no)	
Certificación en sistemas de gestión (ISO, UNE o equivalentes)	
Datos a efectos de notificaciones	
Persona destinataria a efectos de notificaciones:	
Dirección de correo electrónico:	
Idioma de las notificaciones:	Euskara = []
	Castellano = []

Información básica sobre protección de datos personales
En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**GESTIÓN ECONOMICO-FINANCIERA**»:

1. **Responsable:** Órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano Responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias**: Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO XVI «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

ANEXO IX
COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE

D./Dña……., con DNI……en nombre propio o en representación de (licitadora) ……., con NIF……; en relación con el expediente nº ……., y

D./Dña……., con DNI……en nombre propio o en representación de (licitadora)……., con NIF……; en relación con el expediente nº ……., y

[…]

DECLARAN

I. Que las empresas representadas asumen el compromiso de concurrir conjunta y solidariamente al concurso […], obligándose a constituirse en unión temporal de empresas bajo la denominación […] en el caso de que resulten adjudicatarias.

II. Que la participación de cada una de las empresas que formarían la unión temporal de empresas sería la que se establece a continuación:

- […]
- […]

III. Que a los efectos de representación ante el órgano de contratación, los que suscriben designan a D./Dña. […], con DNI […], mayor de edad, con domicilio en […], teléfono [...] y fax [...], que ha de ostentar la plena representación de la UTE.

En [...], a [...] de 20[…].

[…]	[…]
_____	_____
P.p.	P.p.

Información básica sobre protección de datos personales
En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**GESTIÓN ECONOMICO-FINANCIERA**»:

1. **Responsable:** Órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano Responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias**: Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO XVI «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

ANEXO X
DECLARACIÓN SOBRE LOS COMPROMISOS QUE ASUME EN MATERIA DE IGUALDAD Y RESPETO A LAS PERSONAS QUE REALICEN LA ACTIVIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO

D./Dña……., con DNI……en nombre propio o en representación de (licitadora) ……., con NIF……; en relación con el expediente nº ……., y

DECLARA

I.- Que la entidad a la que representa no ha sido sancionada por infracción muy grave ni condenada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por incumplimiento de las obligaciones sobre igualdad del Estatuto de los y las trabajadoras o el convenio aplicable.

II.- Que la entidad a la que representa cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

III.- Que el **convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato**, en el caso de resultar adjudicataria, **es*: […]**

IV.- Que, en el caso de resultar adjudicataria, durante la ejecución del contrato facilitará cuanta información se requiera por parte del responsable del contrato o del órgano de contratación sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

V.- Que, en el caso de resultar adjudicataria, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonará el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

VI.- Que acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados del procedimiento de adjudicación y de la ejecución del contrato hasta su finalización.

VII.- Que se compromete a ejecutar el contrato con estricto cumplimiento de las obligaciones respecto del personal adscrito a su ejecución que incumben a la contratista, y que se establecen en el Pliego.

En [...], a [...] de 20[..]
[Nombre de la empresa/licitador].
P.p.

D. [...]

**Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa laboral que sea de aplicación en los supuestos en los que haya obligación de subrogar.*

Información básica sobre protección de datos personales
En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**GESTIÓN ECONOMICO-FINANCIERA**»:

1. **Responsable:** Órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano Responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias**: Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO XVI «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

ANEXO XI
EMPRESAS PERTENECIENTES A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL

D./Dña……., con DNI…….en nombre propio o en representación de (licitadora) ……., con NIF……; en relación con el expediente nº ……., y

DECLARA

Que de conformidad con el artículo 42.1 del Código de Comercio, la empresa que represento forma parte de un grupo empresarial (si/no): […]. Y que la/s empresa/s que concurre/n a la presente licitación es/son la/s siguientes/s:

Denominación social	*NIF*

En [...], a [...] de 20[..]

[Nombre de la empresa/licitador].
P.p.

D. [...]

Información básica sobre protección de datos personales
En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**GESTIÓN ECONOMICO-FINANCIERA**»:

1. **Responsable:** Órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano Responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias**: Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO XVI «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

ANEXO XII
LOTE O LOTES A LOS QUE PRESENTA OFERTA

D./Dña……., con DNI……en nombre propio o en representación de (licitadora) ……., con NIF……; en relación con el expediente nº ……., y

DECLARA

I.- Que presenta oferta a los Lotes siguientes: […]

II.- Que, en el caso de estar previsto en el **APARTADO R** de la Carátula, presenta oferta integradora a la siguiente combinación de Lotes: […]

En [...], a [...] de 20[..]

[Nombre de la empresa/licitador].
P.p.

D. [...]

Información básica sobre protección de datos personales
En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**GESTIÓN ECONOMICO-FINANCIERA**»:

1. **Responsable:** Órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano Responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias**: Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO XVI «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

ANEXO XIII
AUSENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO

D./Dña……., con DNI……en nombre propio o en representación de (licitadora) ……., con NIF……; en relación con el expediente nº ……., y

DECLARA

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, el firmante así como, en su caso, las empresas que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público de 2017, en los términos y condiciones previstos en aquel.

En [...], a [...] de 20[..]

[Nombre de la empresa/licitador].
P.p.

D. [...]

Información básica sobre protección de datos personales
En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**GESTIÓN ECONOMICO-FINANCIERA**»:

1. **Responsable:** Órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano Responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias**: Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO XVI «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

ANEXO XIV
DISPONIBILIDAD DE LA SOLVENCIA Y MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO

DE UNA PARTE, D./Dña……., con DNI……en nombre propio o en representación de (licitadora)……., con NIF……. y domicilio social ……

Y DE OTRA, D./Dña……., con DNI……en nombre propio o en representación de (licitadora)……., con NIF……. y domicilio social ……

DECLARAN

I.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 LCSP, (licitadora) …….. se ha basado en la solvencia y/o medios de (tercera entidad) …….. para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato cuyo objeto es (indicar el objeto del contrato) …….. referenciado con el número de expediente ……..

II.- Que (tercera entidad) …….. no está incursa en prohibición de contratar con el sector público.

III.- Que la solvencia y/o medios perteneciente/s a (tercera entidad) …….. y que pone a disposición de (licitadora) …….. es/son la/los siguiente/s:

- …
- …

IV.- Que dichas solvencia y/o medios estará/n a disposición de (licitadora) …….. durante toda la vigencia del contrato.

V.- Que (tercera entidad) …….. va a prestar los servicios para los cuales son necesarios los títulos de estudios y/o los profesionales y/o la experiencia profesional exigidos en el **APARTADO S** de la Carátula.

VI.- Que (licitadora) …….. aportará la documentación adicional requerida por el responsable del contrato cuando este lo considere oportuno a efectos de acreditar la veracidad de las manifestaciones recogidas en la presente declaración, en el plazo que se le haya otorgado para cumplir el requerimiento.

En [...], a [...] de 20[…].

[…]	[…]
_____	_____
P.p.	P.p.

Información básica sobre protección de datos personales
En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**GESTIÓN ECONOMICO-FINANCIERA**»:

1. **Responsable:** Órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano Responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias**: Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO XVI «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

ANEXO XV
DECLARACIÓN SOBRE LOS COMPROMISOS QUE ASUME EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

D./Dña……., con DNI…….en nombre propio o en representación de (licitadora) ……., con NIF……; en relación con el expediente nº ……., y

DECLARA

a) Que conoce y acepta que el tratamiento y/o cesión de datos de carácter personal que puede conllevar la ejecución de este contrato se debe realizar única y exclusivamente para la finalidad descrita en el APARTADO J de la Carátula del pliego.

b) Que, en caso de resultar adjudicatario de este contrato, se somete sin reserva alguna a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.

c) Que, en caso de resultar adjudicatario de este contrato, la prestación de los servicios asociados al citado contrato se llevará a cabo mediante **servidores ubicados en [...]**.

d) Que, en caso de resultar adjudicatario de este contrato, se obliga a comunicar al órgano de contratación cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

e) Que, en el supuesto de tener intención de subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos para la ejecución del contrato, dichos subcontratistas han quedado identificados conforme al modelo previsto en el **ANEXO IV** de este Pliego.

1.- Descripción general del tratamiento de datos personales a efectuar
Descripción:

El tratamiento de datos personales consistirá en: *(descripción detallada del objeto del contrato y del tratamiento de datos personales).* Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento de datos personales:

El personal adscrito por la contratista, para proporcionar los servicios establecidos en el pliego puede tratar datos personales. Los datos personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la contratista lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. Si el poder adjudicador contratante está de acuerdo con la modificación o modificaciones solicitadas, emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento de datos personales a efectuar.

2.- Colectivos y datos personales tratados
Los colectivos de personas interesadas y datos personales tratados a las que puede tener acceso la contratista son los siguientes:

Tratamientos y principales colectivos de personas interesadas	***Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder***
Tratamiento 1: *[Explicitar]*	*[D.N.I./N.I.F.* *NOMBRE Y APELLIDOS* *SEXO* *DIRECCIÓN* *TELÉFONO*

	FIRMA *NACIONALIDAD, FECHA NACIMIENTO, CORREO ELECTRÓNICO* *CARACTERÍSTICAS PERSONALES ECONÓMICAS, FINANCIERAS Y DE SEGUROS* *DETALLES DEL EMPLEO* *OTROS]*
Tratamiento 2: *[Explicitar]*	*[…]*

3.- Elementos del tratamiento de datos personales
El tratamiento de los datos personales comprenderá:

- ☐ Recogida / Registro
- ☐ Clasificación / estructuración
- ☐ Conservación / Copia de seguridad
- ☐ Modificación
- ☐ Extracción
- ☐ Consulta
- ☐ Comunicación / Transmisión
- ☐ Limitación
- ☐ Supresión / Cancelación / derecho al olvido
- ☐ Destrucción de copias
- ☐ Recuperación de copias de seguridad

4.- Disposición de los datos personales al terminar el contrato
Una vez finalice el contrato, la contratista debe:

a) Devolver al órgano responsable del tratamiento los datos personales y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos personales existentes en los equipos informáticos utilizados por la contratista. Sin embargo, la contratista puede conservar una copia, con los datos personales debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del contrato.

No obstante lo anterior, el órgano responsable del tratamiento podrá requerir a la contratista para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Devolver al encargado del tratamiento que designe por escrito el órgano responsable del tratamiento, los datos personales y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos personales existentes en los equipos informáticos utilizados por la contratista.

No obstante, la contratista puede conservar una copia, con los datos personales debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del contrato.

c) Destruir los datos personales, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la contratista debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al órgano responsable del tratamiento. No obstante, la contratista puede conservar una copia, con los datos personales debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del contrato.

5.- Medidas de seguridad

Los datos personales deben protegerse empleando las medidas que una empresa ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

[…]

La contratista no podrá dejar de implantar ni suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto, salvo que se recabe la autorización expresa del poder adjudicador contratante para ello.

A estos efectos, el personal de la contratista debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el poder adjudicador contratante, no pudiendo efectuar tratamientos de datos personales distintos de los definidos por el contratante.

En [...], a [...] de 20[..]

[Nombre de la empresa/licitador].
P.p.

D. [...]

Información básica sobre protección de datos personales

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**GESTIÓN ECONOMICO-FINANCIERA**»:

1. **Responsable:** Órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano Responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias**: Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO XVI «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

ANEXO XVI
INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

(a entregar a la licitadora a efectos de información en protección de datos)

1. **Órgano responsable del tratamiento y datos de contacto:** Órgano de contratación correspondiente, que se puede contactar en la dirección postal Edificio Plaza Bizkaia, C/Alameda de Urquijo 36 – 1ª Planta, 48011, Bilbao y en el teléfono 944 03 56 00.

2. **Delegado de Protección de Datos y datos de contacto**: el Delegado de Protección de Datos de [EVE/CADEM/SHESA/HHK/BIMEP] se puede contactar en la dirección postal Edificio Plaza Bizkaia, C/Alameda de Urquijo 36 – 1ª Planta, 48011, Bilbao, en el teléfono 944 03 56 00, en el correo electrónico dpd@eve.eus

3. **Finalidad del tratamiento**: gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.

4. **Plazo de conservación:** el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado.

5. **Legitimación:** el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte, y también se efectúa en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (apartados b) y c), respectivamente, del artículo 6.1 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE).

6. **Destinatarias:** Los datos personales podrán ser comunicados a las personas que ostenten un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.

7. **Ejercicio de derechos:** Las personas cuyos datos personales se recaban pueden ejercitar los siguientes derechos:

 a) **Acceso:** derecho a obtener, del órgano Responsable del tratamiento, confirmación de si se están tratando o no datos personales que le conciernan y, en tal caso, derecho de acceso a los mismos.
 b) **Rectificación:** derecho a obtener la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan y a que se completen aquellos datos personales que sean incompletos, inclusive mediante una declaración adicional.
 c) **Supresión (derecho al olvido):** derecho a obtener la supresión de los datos personales que le conciernan, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

 1) los datos personales ya no sean necesarios en relación con los fines para los que fueron recogidos o tratados de otro modo;
 2) la persona interesada retire el consentimiento en que se basa el tratamiento y este no se base en otro fundamento jurídico;
 3) la persona interesada se oponga al tratamiento y no prevalezcan otros motivos legítimos para el tratamiento;
 4) los datos personales hayan sido tratados ilícitamente;
 5) los datos personales deban suprimirse para el cumplimiento de una obligación legal;
 6) los datos personales se hayan obtenido en relación con la oferta de servicios de la sociedad de la información mencionados en el artículo 8, apartado 1 del Reglamento (UE) 2016/679.
 7) Derecho a que se elimine cualquier enlace a sus datos personales cuando haya obligación de suprimirlos.

d) **Limitación:** derecho a que se limite el tratamiento de sus datos personales en los siguientes supuestos:

1) cuando se impugne la exactitud de los datos personales, durante un plazo que permita al órgano Responsable verificar la exactitud de los mismos;
2) el tratamiento sea ilícito y la persona interesada se oponga a la supresión de los datos personales y solicite en su lugar la limitación de su uso;
3) el órgano Responsable ya no necesite los datos personales para los fines del tratamiento, pero la persona interesada los necesite para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones;
4) la persona interesada se haya opuesto al tratamiento, mientras se verifica si los motivos legítimos del órgano Responsable prevalecen sobre los de la persona interesada.

e) **Oposición:** derecho a oponerse en cualquier momento y por motivos relacionados con su situación particular, a que el responsable del tratamiento realice un tratamiento de los datos personales que le conciernen basado en el ejercicio de una misión de interés público o en el ejercicio de potestades públicas o en el interés legítimo de terceros, incluida la elaboración de perfiles:

1) el responsable del tratamiento dejará de tratar los datos salvo que acredite motivos imperiosos que prevalezcan sobre los intereses, derechos y libertades de la persona interesada, o resulten necesarios para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

2) si se tratan datos con fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos de la persona interesada tendrá derecho, por motivos relacionados con su situación particular, a oponerse al tratamiento de datos personales que le conciernan, salvo que sea necesario para el cumplimiento de una misión realizada por razones de interés público.

f) **Tratamiento automatizado:** derecho, además, a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos en la persona cuyos datos personales se recaban o le afecte significativamente de modo similar.

8. **Información detallada sobre protección de datos personales** en los siguientes lugares:

a) Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 (https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016R0679&from=ES).

b) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
https://www.boe.es/eli/es/lo/2018/12/05/3/con

La persona o personas cuyos datos personales se recaban tiene/n la posibilidad de ejercitar estos derechos ante el órgano Responsable del tratamiento.

Por otro lado, la persona o personas cuyos datos personales se recaban pueden dirigirse al Delegado de Protección de Datos, con carácter previo a la presentación de una reclamación, contra el órgano Responsable o la persona Encargada del tratamiento, ante la Agencia Vasca de Protección de Datos, según lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.